



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 16 de noviembre de 2013

## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12655

507195

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 396-2013-PCM.**- Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a República Dominicana, en comisión de servicios **507198**

**R.M. N° 0292-2013-PCM.**- Aprueban "Directiva N° 001-2013-PCM/SINAGERD para Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" **507198**

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.M. N° 0443-2013-MINAGRI.**- Dan por concluida designación y encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca **507199**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Res. N° 067-2013-PROMPERU/DE.**- Autorizan viaje de representante de PROMPERU a Polonia, en comisión de servicios **507200**

#### CULTURA

**R.S. N° 029-2013-MC.**- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios **507200**

**R.S. N° 030-2013-MC.**- Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para conformar exposición a realizarse en Australia **507205**

#### DEFENSA

**R.S. N° 717-2013-DE/MGP.**- Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Colombia, en comisión de servicios **507205**

**R.S. N° 718-2013-DE/**.- Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a la República Argentina, en comisión de servicios **507206**

**RR.MM. N°s. 1004 y 1005-2013-DE/SG.**- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **507206**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 283-2013-EF.**- Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **507207**

**D.S. N° 284-2013-EF.**- Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **507208**

**R.S. N° 068-2013-EF.**- Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y Plan de Promoción del Proyecto Teleférico de Choquequirao **507209**

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

**R.M. N° 324-2013-EF/43.-** Autorizan viaje de consultor a los EE.UU., en comisión de servicios **507210**  
**R.D. N° 073-2013-EF/52.01.-** Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público **507211**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0565-2013-ED.-** Designan Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio **507211**  
**Fe de Erratas R.M. N° 0558-2013-ED** **507212**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 043-2013-EM.-** Establecen disposiciones temporales por falta de redundancia del enlace Centro - Sur **507212**  
**R.M. N° 505-2013-MEM/DM.-** Aprueban transferencia de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación eléctrica de futura Central Solar La Joya **507212**  
**R.M. N° 509-2013-MEM/DM.-** Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a GLP y cocinas mejoradas, conforme a lo dispuesto en el D.U. N° 058-2011 **507213**

#### INTERIOR

**R.M. N° 1519-2013-IN.-** Aprueban la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018 **507213**  
**R.M. N° 1520-2013-IN.-** Aceptan renuncia y encargan funciones de Asesor II, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **507214**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0258-2013-JUS.-** Cancelan título de Notario del distrito del Cercado de Lima, distrito notarial de Lima **507214**

#### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. N° 251-2013-MIMP.-** Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer **507215**  
**R.M. N° 252-2013-MIMP.-** Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio **507215**  
**R.M. N° 253-2013-MIMP.-** Designan Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio **507215**

#### PRODUCE

**R.S. N° 008-2013-PRODUCE.-** Autorizan viaje de profesional a Costa Rica, en comisión de servicios **507216**  
**R.M. N° 336-2013-PRODUCE.-** Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida por R.M. N° 283-2013-PRODUCE **507217**  
**R.D. DEC N° 280-2013.-** Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del IMARPE al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **507218**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 205-2013-RE.-** Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela **507218**

#### SALUD

**RR.SS. N°s. 050 y 051-2013-SA.-** Autorizan viajes de profesionales del Instituto Nacional de Salud y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio, a los EE.UU. y España, en comisión de servicios **507219**

**R.M. N° 738-2013/MINSA.-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **507220**

#### TRABAJO Y PROMOCION

##### DEL EMPLEO

**R.M. N° 209-2013-TR.-** Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios **507221**  
**R.D. N° 35-2013-MTPE/3/19.-** Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza **507222**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

#### SIERRA EXPORTADORA

**Res. N° 063-2013-PE/SE.-** Designan responsable de remitir ofertas de empleo de Sierra Exportadora al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **507223**

#### ORGANISMOS REGULADORES

#### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 229-2013-OS/CD.-** Prorrogan vigencia de período de designación de dos Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería - TASTEM **507223**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Res. N° 194-2013-SERVIR-PE.-** Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Marina de Guerra del Perú **507224**

#### INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**R.J. N° 338-2013-INEI.-** Autorizan ejecución de la Encuesta "Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS - (CUNAMÁS - MÓDULOS 2013)" **507224**  
**R.J. N° 340-2013-INEI.-** Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca **507225**

#### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 149-2013-OEFA/PCD.-** Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA **507225**

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 12-2013-SUNAT/3A0000.-** Aprueban Procedimiento Específico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5) **507225**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 198-2013-CE-PJ.-** Modifican el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal del Poder Judicial" **507232**

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 912-2013-P-CSJLI/PJ.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular **507233**

**Res. Adm. N° 913-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, de la Tercera Sala Laboral de Lima y designan magistrados. **507233**

**Res. Adm. N° 1025-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Oficializan Acuerdo de Sala Plena de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante la cual se establece nueva conformación de la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados del Distrito Judicial de Lima Sur **507234**

## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Res. N° 1042-2013-ANR.-** Declaran que la Universidad Nacional del Santa ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos **507235**

**Res. N° 1131-2013-ANR.-** Declaran que la Universidad Nacional del Callao ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de Doctorado **507236**

**Res. N° 1143-2013-ANR.-** Declaran que la Universidad Marcelino Champagnat ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de especialidad y programa académico **507237**

**Res. N° 1652-2013-ANR.-** Declara que la Universidad Ricardo Palma cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado y posgrado **507238**

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Res. N° 083-2013-BCRP.-** Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Argentina, en comisión de servicios **507239**

## CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 406-2013-CG.-** Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Metropolitana de Lima y Provincial de San Román **507239**

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 668-2013-UNSM/CU.R.-** Autorizan viaje de Rector y de Director de la Oficina Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto **507240**

**Res. N° 883-2013.-** Autorizan viaje de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Bolivia, en comisión de servicios **507240**

**Res. N° 1689.-** Autorizan viaje a docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería a México, en misión oficial **507241**

**Res. N° 2982-R-2013.-** Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Piura para participar en pasantía a realizarse en España **507242**

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 201-2013-P/JNE.-** Autorizan viaje de trabajadora del JNE a Chile, en comisión de servicios **507242**

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 3718-2013-MP-FN.-** Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y de Edecán a Ecuador, en comisión de servicios **507243**

**Fe de Erratas** Res. N° 3700-2013-MP-FN **507244**

**Fe de Erratas** Res. N° 3728-2013-MP-FN **507244**

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS

### DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 6674-2013.-** Autorizan el funcionamiento de "ICBC Perú Bank S.A." como empresa bancaria **507244**

**RR. N°s. 6805, 6822 y 6823-2013.-** Autorizan viajes de funcionarios a Chile, Panamá y México, en comisión de servicios **507244**

**Res. N° 6828-2013.-** Modifican denominación del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, por "Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados" **507247**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

**R.D. N° 156-2013-GR-CAJ-DREM.-** Autorizan a Cía. Minera Coimolache S.A. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Tantahuatay, ubicada en el departamento de Cajamarca **507247**

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**R.D. N° 237-2013-GRL-GRDE-DREM.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2013 **507248**

**Res. N° 795-2013-PRES.-** Designan Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Lima **507249**

**Res. N° 796-2013-PRES.-** Designan Auxiliar Coactiva del Gobierno Regional de Lima **507249**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**R.A. N° 282.-** Crean Comisión Mixta encargada de articular, evaluar y facilitar Planes Urbanos Específicos, Proyectos Urbanos Estratégicos y Proyectos de Vivienda en el marco del proceso del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Lima, a efectos de declararlos de interés local, metropolitano o nacional **507250**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN ISIDRO

**D.A. N° 011-ALC/MSI.-** Modifican la Directiva "Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", aplicable al "Sorteo VPSI 2013" **507251**

MUNICIPALIDAD  
DE SAN LUIS

**D.A. N° 009-2013-MDSL.-** Precisan que los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 163-MDSL, no comprende aquellos procedimientos administrativos sancionadores referentes a regularización de edificaciones **507252**

MUNICIPALIDAD DE  
SAN MARTIN DE PORRES

**Res. N° 296-2013-SGCHU-GDU-MDSMP.-** Levantan garantía de pago a los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal, por déficit de aportes de Ministerio de Educación y Serpar **507253**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Ordenanza N°00124/MDSA.-** Modifican la Ordenanza N° 00055/MDSA que reglamenta el régimen jurídico de tenencia, registro y protección de animales en el distrito **507254**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CAICAY

**Acuerdo N° 060-2013-MDC/P.-** Autorizan viaje de Alcalde a la República Popular de China, en comisión de servicios **507257**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

**Acuerdo N°015-2013-MDS.-** Declaran de interés propuesta de iniciativa privada denominada "Implementación y Operación de un Sistema de Drenaje como parte del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del Distrito de Subtanjalla" **507257**

## PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de funcionario de DEVIDA a República Dominicana, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 396-2013-PCM

Lima, 15 de noviembre de 2013

Vista la Carta de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

## CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 23 de noviembre de 2013, se llevará a cabo en la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, la Primera Sesión de Redacción del Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG) para la Sexta Ronda del Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM) de la CICAD-OEA;

Que, en dicho evento se revisará, analizará y discutirá entre otros temas: el proyecto de Informe de Perú, sobre la evaluación preliminar del país en las distintas áreas temáticas, como Fortalecimiento Institucional, Reducción de la Demanda, Reducción de la Oferta así como Medidas de Control y Cooperación Internacional;

Que, resulta de interés nacional e institucional la participación del señor Dacio Luis Durán Cárdenas, Profesional V de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, en la Reunión antes mencionada;

Que, los gastos por concepto de pasajes y tarifa unificada por uso de aeropuerto del citado profesional serán asumidos con cargo a la Fuente de Recursos Ordinarios de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas- DEVIDA;

De conformidad con la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Dacio Luis Duran Cárdenas, Profesional V de la Dirección de Compromiso Global de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, a la ciudad de Punta Cana, República Dominicana, del 17 al 24 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Pliego de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA, de acuerdo al siguiente detalle:

## Señor Dacio Luis Duran Cárdenas

Pasajes y TUUA	US\$ 1,388.46
Viáticos	US\$ 3,010.00
(6 días de evento + 1 día de instalación a	US\$ 430.00
x día)	

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4°.-** El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1015333-4

**Aprueban "Directiva N° 001-2013-PCM/ SINAGERD para Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud"**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0292-2013-PCM

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTO: El Oficio N° 187-2013-INDECI/5.0 de fecha 23 de mayo de 2013, del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 19 de la precitada Ley, regula sobre los instrumentos del SINAGERD que deben ser establecidos, considerando entre ellos, a los mecanismos de coordinación, decisión, comunicación y gestión de la información en situaciones de impacto de desastres, los cuales son desarrollados en el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29664, define a la Asistencia Humanitaria, como "el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutan las entidades integrantes del SINAGERD en el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar las subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres";

Que, el Capítulo III, del Título V, del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como parte de los instrumentos del SINAGERD, desarrolla los Mecanismos de Coordinación, Decisión, Comunicación y Gestión de la Información en situaciones de impacto de desastres, dentro de los cuales en el artículo 47 regula la Asistencia Humanitaria, estableciéndose en sus numerales 47.1 y 47.2 que la Asistencia Humanitaria comprende actividades como: la instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios; asimismo, que la Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado. Asimismo, establece en el numeral 47.8 que el INDECI propondrá al Ente Rector un instrumento para la solicitud, internalización y manejo de la Ayuda Humanitaria Internacional;

Que, el Capítulo IX del Título V del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), regula los Mecanismos de Coordinación Internacional y Participación en Instancias y Acuerdos Regionales de Asistencia Humanitaria, define en su artículo 60 a la Cooperación Internacional en Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de acciones y herramientas desarrolladas por los gobiernos y entidades internacionales, orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias y conocimientos, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos del SINAGERD, y al cumplimiento de los compromisos internacionales";

Que, el numeral 6.1 del artículo 61 del Reglamento antes citado, prevé los Mecanismos de Coordinación de la Asistencia Humanitaria para las Sedes Diplomáticas en el Extranjero, estableciendo que el Ministerio de Relaciones Exteriores, a solicitud del Ente Rector, elabora dicho mecanismo. Del mismo modo otro mecanismo considerado es la Normativa y Procesos para Brindar Asistencia a Desastres en el Extranjero, regulado en el numeral 61.3, y que a su vez establece que el INDECI elabora y propone al Ente Rector el indicado mecanismo;

Que, el numeral 9.1 del Artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece entre las funciones del INDECI: asesorar y proponer al ente rector la normatividad que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI conjuntamente con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores han elaborado el proyecto de "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud", en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que tiene como finalidad, contar con mecanismos para la gestión de la asistencia humanitaria internacional en caso de desastres de gran magnitud, así como para

brindar asistencia de Estado a Estado, a otros países en situación de desastre, cumpliendo con ello lo establecido por los numerales 47.1 del artículo 47 y 61.1 y 61.3 del artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29664;

Que, con el documento del Visto, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, ha propuesto de Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional en caso de Desastres de Gran Magnitud, con la aprobación del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el literal g) del artículo 10 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros tiene entre otras atribuciones como Ente Rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el de aprobar directivas y lineamientos en los ámbitos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, con la opinión favorable del CENEPRED y del INDECI, según corresponda;

Que, resulta pertinente aprobar la "Directiva para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la "Directiva N° 001 -2013-PCM/SINAGERD para la Asistencia Humanitaria Internacional ante Desastres de Gran Magnitud" en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI en coordinación con la Dirección de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, la conducción, orientación y supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada por la presente Resolución, así como absolución de las consultas sobre los aspectos no contemplados en él, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 3.-** Encargar al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI la actualización permanente del Anexo 2: "Directorio de Datos de Contacto de instituciones peruanas encargadas de la asistencia humanitaria ante de desastre de gran magnitud" de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, mediante publicación efectuada en su portal institucional.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, la Directiva aprobada en el artículo 1 de la presente resolución ministerial será publicada en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), en el Portal del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED ([www.cenepred.gob.pe](http://www.cenepred.gob.pe)), y en el Portal del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI ([www.indeci.gob.pe](http://www.indeci.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

1015310-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

**Dan por concluida designación y encargan puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0443-2013-MINAGRI**

Lima, 14 de noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0086-2013-AG de fecha 19 de marzo de 2013, se designó al señor Alfredo Edgar Urrutia Altamirano, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la designación efectuada y a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades inherentes del referido Proyecto, es necesario encargar el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG; el Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE y el Decreto Supremo N° 008-90-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Alfredo Edgar Urrutia Altamirano, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar el puesto de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, al señor Freddy Walter Mujica Sánchez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1014738-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a Polonia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 067-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 12 de noviembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

## CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAM, se declaró de interés nacional la realización de la "Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y la "Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, en el año 2014, así como de sus actividades y eventos conexos;

Que, corresponde al Perú ejercer la presidencia de la "Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático - COP20", y de la Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto - CMP10, debiendo desarrollar durante el 2014 el papel facilitador para cumplir con los objetivos de la convención, hasta la entrega de dicho cargo en el 2015;

Que, en la ciudad de Varsovia, República de Polonia, se llevará a cabo, la reunión anual correspondiente al 2013, los días 19 y 20 de noviembre de 2013, resultando

imprescindible la participación de PROMPERÚ, porque permitirá coordinar los estándares mínimos de nivel de organización exigidos por la Convención de las Naciones Unidas, en los aspectos de logística, protocolo, seguridad, entre otros aspectos importantes, a ser utilizados en la reunión a realizarse en la ciudad de Lima, Perú;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Eventos, creada mediante Decreto Supremo N° 083-2013-PCM con el fin de promover la Imagen del País en el exterior, PROMPERÚ tiene como función, respecto de los eventos declarados de interés nacional, desarrollar acciones y apoyar a aquellas entidades que forman parte de la administración pública, a efectos de poder contar con presentaciones idóneas de los eventos que se realicen en el Perú en los próximos años. Para ello, se debe elaborar y proponer los protocolos para la realización de los eventos declarados de interés nacional;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de Imagen País de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, para que en representación de PROMPERÚ realice las coordinaciones necesarias que se señalan en los considerantes precedentes;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Varsovia, República de Polonia, de la señora María del Pilar Rodríguez Riva, del 16 al 21 de noviembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, realice las acciones que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días)	:	US\$ 2 160,00
Pasajes Aéreos	:	US\$ 3 872,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Rodríguez Riva, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS  
Directora Ejecutiva (e)

1014446-1

## CULTURA

### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2013-MC

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este tiene entre sus funciones exclusivas la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes está encargada de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios;

Que, conforme al citado reglamento, la Dirección del Libro y la Lectura está encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, mediante el Informe N° 051-2013-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, el Director encargado de las funciones de Dirección del Libro y la Lectura señaló la necesidad de sostener reuniones de coordinación con los organizadores de la 27° Feria del Libro de Bogotá, en la cual está programado nuestro país como invitado de honor, por lo que recomendó que representantes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Dirección del Libro y la Lectura participen en las referidas reuniones programadas para el 11 y 12 de noviembre de 2013 a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, de acuerdo al Informe N° 394-2013-DGIA-VMCIC/MC, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes se propuso que en las citadas reuniones de coordinación, participen la señorita Mariela Ninna Noriega Alegria encargada de las funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, el señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante Informe N°401-2013-DGIA-VMPCIC/MC, la Directora encargada de las funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes ha informado que las fechas de las reuniones antes mencionadas han sido reprogramadas para los días 18 y 19 de noviembre de 2013;

Que, conforme a los informes antes citados, los gastos por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura;

Que, siendo de interés institucional sostener las referidas reuniones de coordinación para preparar debidamente la participación de nuestro país en el citado evento, se estima por conveniente autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegria y del señor Pedro Francisco Villa Gamarra, del 17 al 20 de noviembre de 2013, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo, que deben ser canalizados a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señorita Mariela Ninna Noriega Alegria, encargada de las funciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; y, el señor Pedro Francisco Villa Gamarra, encargado de las funciones de la Dirección del Libro y la Lectura; a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 17 al 20 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Mariela Ninna Noriega Alegria**

Pasajes: US\$ 2 781,22  
Viáticos: US\$ 1 110,00 (US\$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

**Pedro Francisco Villa Gamarra**

Pasajes: US\$ 2 781,22  
Viáticos: US\$ 1 110,00 (US\$ 370,00 x 2 días + 1 día de instalación)

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las personas indicadas en el artículo 1º de la presente resolución, deberán presentar ante el Ministerio de Cultura un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas documentada de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** El cumplimiento de la presente resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO**  
Ministra de Cultura

1015333-5

**Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para conformar exposición a realizarse en Australia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 030-2013-MC**

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, el Expediente N° 039710-2013 presentado por la *National Gallery of Australia*; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 039710-2013 el 9 de octubre de 2013 presentado por la *National Gallery of Australia*, mediante el cual solicitan autorización para la salida temporal del país de ciento ochenta y ocho (188) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de propiedad del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú (34); Museo Nacional de Sicán (15); Museo Tumbas Reales de Sipán (5); Museo Nacional de Brüning (4); Museo de Sitio Chan Chan (3); M.C. Dirección Regional de Cultura de Piura (2); Museo de la Universidad Nacional de Trujillo (2); Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera (64); Museo Oro del Perú (50) y Fundación Museo Amano (9), para que formen parte de la exposición denominada "GOLD AND THE INCAS: TREASURES FROM PERU" que se llevará a cabo del 6 de diciembre de 2013 al 21 de abril de 2014 en la *National Gallery of Australia*, en la ciudad de Canberra, Australia;

Que, la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura a través del Informe N° 204-2013-DGM-VMPCIC/

MC del 4 de noviembre de 2013, manifestó que la solicitud presentada por la *National Gallery of Australia* cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura, para la autorización de salida temporal de bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de la Nación para exposición en el extranjero, por lo que recomienda la emisión de la respectiva Resolución Suprema;

Que, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación materia de la citada solicitud de autorización de salida temporal del país cuentan con un Certificado de Seguros N° CJ6467513 contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo", emitido por la compañía Blackwall Green, con una cobertura que abarca desde el 16 de octubre de 2013 al 5 de junio de 2014;

Que, el literal a) del numeral 34.1º del artículo 34º de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que en caso excepcional procede la salida del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para casos de exhibición con fines científicos, artísticos y culturales, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, el numeral 34.2 del artículo citado en el considerando anterior, dispone que "La salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación será por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez";

Que, en tal sentido, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura y dado que corresponde al Estado por intermedio del citado Ministerio, cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la solicitud presentada por la *National Gallery of Australia*, objeto de la presente Resolución; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 022-2002-ED y sus modificatorias que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, hoy Ministerio de Cultura y, el Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución hasta el retorno de las piezas a su lugar de partida, que tendrá lugar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la clausura de la exposición, la salida temporal del país de ciento ochenta y ocho (188) bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto al presente, a fin que conformen la exposición denominada "*GOLD AND THE INCAS: TREASURES FROM PERU*", la cual se llevará a cabo en la *National Gallery Australia* del 6 de diciembre de 2013 al 21 de abril de 2014, en la ciudad de Canberra, Australia.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se contrae la presente Resolución; así como las acciones de fiscalización posterior que correspondieran efectuarse a cargo de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3º.**- Designar como Comisario de los bienes culturales cuya salida temporal del país se autoriza, a doña Claudia Pereyra Iturry, con Documento Nacional de Identidad N° 40158104, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación; visará la ficha de registro de las piezas; supervisará el embalaje y desembalaje, tanto a la ida como al retorno; conocerá del montaje y desmontaje y elaborará un informe detallado y documentado de las labores realizadas. Dicho informe será alcanzado a la Ministra de Cultura en un plazo no mayor de quince (15) días luego de concluida su participación, tanto a la ida, como al retorno de los bienes cuya salida temporal autoriza esta Resolución Suprema.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos de aeropuerto, movilidad local, tanto en el Perú como en el extranjero, y visa del Comisario designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 4º.**- Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuya salida temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

#### ANEXO

#### RELACIÓN DE BIENES CULTURALES QUE PARTICIPARÁN EN LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "*GOLD AND THE INCAS: TREASURES FROM PERU*"

Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución
1	0000000169	Uncu	Metal	Lambayeque	M-8520	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
2	0000001689	Tazón	Cerámica	Nasca	C-05771	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
3	0000001707	Botella	Cerámica	Nasca	C-54262	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
4	0000002132	Manto	Textil	Paracas	RT-1269	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
5	0000002154	Manto	Textil	Paracas	RT-3554	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
6	0000003581	Cántaro	Cerámica	Wari	C-64857	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
7	0000011688	Botella	Cerámica	Moche	C-00042	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
8	0000067214	Cántaro	Cerámica	Inca	C-63924	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
9	0000067306	Uncu	Textil	Inca	RT-2377	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
10	0000067446	Escultura	Metal	No determinada	M-9965	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
11	0000071303	Copa	Metal	Chimú	M-6660	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
12	00000003706	Manto	Metal	Lambayeque	M-8515	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
13	0000077990	Tocado	Metal	Nasca	M-2900	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
14	0000077999	Aribalo	Cerámica	Inca	C-23162	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
15	0000079405	Vaso	Orgánico	Inca	MO-0122	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
16	0000098570	Cántaro	Cerámica	Nasca	C-30753	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
17	0000113725	Botella	Cerámica	Moche	C-54713	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
18	0000135036	Aribalo	Cerámica	Inca	C-55160	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú

Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución	Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución
19	0000136667	Plato	Cerámica	Wari	C-55263	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	48	0000182999	Tocado	Metal	Lambayeque	MNS-51	Museo Nacional Sicán
20	0000152412	Aribalo	Cerámica	Inca	C-22954	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	49	0000183000	Tocado	Metal	Lambayeque	MNS-68	Museo Nacional Sicán
21	0000178167	Escultura	Metal	Inca	M-4056	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	50	0000095433	Botella	Cerámica	Moche	13-01-04/IV/A-1/13,453	Museo de Sitio de Chan Chan
22	0000178983	Manto	Textil	Paracas	RT-1410	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	51	0000178734	Máscara	Metal y orgánico	Moche	13-01-04/IV/A-1/13,660	Museo de Sitio de Chan Chan
23	0000178984	Uncu	Textil	Inca	RT-1089	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	52	0000178738	Nariguera	Metal y orgánico	Moche	13-01-04/IV/A-1/13,457	Museo de Sitio de Chan Chan
24	0000178985	Paño	Textil	Nasca	RT-31051	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	53	0000072666	Nariguera	Metal	No determinada	MB-00291	Museo Arqueológico Nacional Brüning
25	0000178986	Manto	Textil	Paracas	RT-1262	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	54	0000072667	Corona	Metal	No determinada	MB-00002	Museo Arqueológico Nacional Brüning
26	0000178987	Botella	Cerámica	Moche	C-63819	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	55	0000072754	Nariguera	Metal	Lambayeque	MB-00312	Museo Arqueológico Nacional Brüning
27	0000178988	Botella	Cerámica	Nasca	C-54308	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	56	0000182840	Pectoral	Metal	Lambayeque	MB-00012	Museo Arqueológico Nacional Brüning
28	0000178989	Botella	Cerámica	Chimú	C-54947	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	57	0000078011	Sonajero	Metal	Lambayeque	S/TS/D/CG: 33	Museo Tumbas Reales de Sipán
29	0000178990	Cántaro	Cerámica	Chinchía	C-55287	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	58	0000078015	Sonajero	Metal	Moche	S/T3-P:12	Museo Tumbas Reales de Sipán
30	0000178991	Escultura	Cerámica	Chancay	C-41572	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	59	0000078018	Protector coxal	Metal	Moche	S/T3-P:19	Museo Tumbas Reales de Sipán
31	0000178992	Paccha	Cerámica	Chimú-Inca	C-32285	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	60	0000141565	Cuenta	Metal	Moche	MTRS-0005308	Museo Tumbas Reales de Sipán
32	0000178993	Escultura	Cerámica	Chancay	C-40824	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	61	0000181902	Cuenta	Metal y lítico	Moche	MTRS-0005302	Museo Tumbas Reales de Sipán
33	0000178994	Cántaro	Cerámica	Wari	C-63546	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	62	0000141566	Escultura	Metal	Frías	Piura 01/INC-2000	"Sala de Oro" del Museo Municipal Vicús
34	0000178995	Vaso	Cerámica	Wari	C-60570	Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú	63	0000172645	Pectoral	Metal	Frías	Piura 18/INC-2000	"Sala de Oro" del Museo Municipal Vicús
35	0000067656	Orejera	Metal y lítico	Lambayeque	MNS-48	Museo Nacional Sicán	64	0000072460	Vaso	Metal	Inca	M-1303	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
36	0000072976	Canillera	Metal	Lambayeque	MNS-16	Museo Nacional Sicán	65	0000072465	Vaso	Metal	Inca	M-00060	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
37	0000072977	Canillera	Metal	Lambayeque	MNS-17	Museo Nacional Sicán	66	0000072494	Vaso	Metal y lítico	Lambayeque	M-01434	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
38	0000071832	Adornos	Metal	Lambayeque	MNS-18	Museo Nacional Sicán	67	0000072529	Vaso	Metal	Lambayeque	M-01452	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
39	0000071833	Adorno	Metal	Lambayeque	MNS-19	Museo Nacional Sicán	68	0000072563	Orejera	Metal	Lambayeque	M-00274a	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
40	0000071834	Disco	Metal	Lambayeque	MNS-20	Museo Nacional Sicán	69	0000072564	Orejera	Metal	Lambayeque	M-00274b	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
41	0000071876	Pendiente	Metal	Lambayeque	MNS-62	Museo Nacional Sicán	70	0000072669	Pendiente	Metal	Vicús	M-00796	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
42	0000071907	Pendiente	Metal	Lambayeque	MNS-63	Museo Nacional Sicán	71	0000072670	Pendiente	Metal	Vicús	M-00797	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
43	0000071919	Adorno	Metal	Lambayeque	MNS-148	Museo Nacional Sicán	72	0000072764	Nariguera	Metal	No determinada	M-00613	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
44	0000071920	Penacho	Metal	Lambayeque	MNS-159	Museo Nacional Sicán	73	0000072769	Nariguera	Metal	Moche	M-00642	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
45	0000072159	Corona	Metal	Lambayeque	MNS-162	Museo Nacional Sicán	74	0000072770	Nariguera	Metal	Moche	M-00643	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
46	0000072158	Corona	Metal	Lambayeque	MNS-195	Museo Nacional Sicán	75	0000072820	Collar	Lítico y metal	Lambayeque	M-00159, M-00160, M-00161, M-00162, M-00163, M-00164, M-00165, M-00166, M-00167	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
47	0000182998	Orejera	Metal y lítico	Lambayeque	MNS-49	Museo Nacional Sicán	76	0000072821	Collar	Metal y lítico	Lambayeque	M-172, M-173	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
							77	0000072822	Cuchillo	Metal	Lambayeque	M-00067	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
							78	0000072878	Corona	Metal	Chimú	M-00066	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
							79	0000072883	Collar	Metal	No determinada	C-088	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
							80	0000073021	Pendiente	Metal y lítico	Frías	M-00846	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"

507204

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Sábado 16 de noviembre de 2013

Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución	Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución
81	0000073052	Corona	Metal	Lambayeque	M-00142	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	111	0000174519	Abanico	Orgánico	No determinada	RT-1375	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
82	0000073108	Pendiente	Metal y lítico	Friás	M-00847	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	112	0000174520	Abanico	Orgánico	No determinada	RT-1374	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
83	0000073177	Brazalete	Metal	Inca	M-0050	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	113	0000174551	Trompeta	Cerámica	Moche	C-00557	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"
84	0000073178	Brazalete	Metal	Inca	M-5049	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	114	0000000134	Brazalete	Metal	Chimú	ML100780	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
85	0000073195	Collar	Metal	No determinada	C-106	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	115	0000000359	Pulsera	Metal	Vicús	ML100562	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
86	0000073197	Pulsera	Metal	Vicús	M-04950	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	116	0000000363	Adorno	Metal y orgánico	Moche	ML100768	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
87	0000073247	Sonajero	Metal	Vicús	M-01926	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	117	0000000536	Nariguera	Metal	Vicús	ML100844	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
88	0000073383	Nariguera	Metal	Vicús	M-00131	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	118	0000000539	Corona	Metal	Vicús	ML100841	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
89	0000073400	Corona	Metal	Vicús	M-02712	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	119	0000000668	Pectoral	Metal	Vicús	ML100845	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
90	0000073407	Adorno	Metal y orgánico	Moche	M-02747	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	120	0000001024	Botella	Cerámica	Moche	ML004236	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
91	0000075264	Escultura	Metal, lítico y orgánico	Vicús	M-01012	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	121	0000001048	Tazón	Cerámica	Moche	ML004355	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
92	0000136198	Escultura	Metal	No determinada	M-01149	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	122	0000001469	Botella	Cerámica	Moche	ML004321	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
93	0000136199	Escultura	Metal	No determinada	M-01150	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	123	0000002515	Plato	Metal	Chimú	ML100807	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
94	0000137371	Botella	Metal	Lambayeque	M-00127	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	124	0000002812	Corona	Metal	Chavín	ML100541	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
95	0000137394	Pectoral	Metal, orgánico y lítico	Chimú	M-04980	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	125	0000002813	Nariguera	Metal	Moche	ML100866	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
96	0000153417	Nariguera	Metal	Moche	M-00576	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	126	0000003748	Botella	Cerámica	Moche	ML006531	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
97	0000157035	Vaso	Metal	Lambayeque	M-01454	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	127	00000013757	Botella	Cerámica	Moche	ML000040	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
98	0000174245	Tumi	Metal, lítico y orgánico	Lambayeque	M-00919	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	128	00000013853	Botella	Cerámica	Moche	ML000136	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
99	0000174246	Corona	Metal	Chiribaya	M-00100	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	129	00000013982	Botella	Cerámica	Moche	ML000267	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
100	0000174247	Pectoral	Metal	Chimú	M-05104	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	130	00000015018	Botella	Cerámica	Moche	ML001306	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
101	0000174371	Escultura	Metal	Inca	M-01143	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	131	00000017886	Botella	Cerámica	Moche	ML004226	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
102	0000174372	Collar	Metal y lítico	No determinada	C-100	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	132	00000017993	Botella	Cerámica	Moche	ML004387	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
103	0000174373	Tembetá	Metal	Moche	M-01869	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	133	00000018020	Botella	Cerámica	Nasca	ML004414	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
104	0000174374	Nariguera	Metal y lítico	Lambayeque	M-00645	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	134	00000018038	Botella	Cerámica	Vicús	ML004433	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
105	0000174375	Orejera	Metal y lítico	Lambayeque	M-00361 b	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	135	00000018051	Botella	Cerámica	Virú	ML004446	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
106	0000174376	Orejera	Metal y lítico	Lambayeque	M-00361 a	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	136	00000020123	Botella	Cerámica	Moche	ML006520	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
107	0000174377	Corona	Metal	Lambayeque	M-04879	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	137	00000020262	Botella	Cerámica	Moche	ML006659	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
108	0000174503	Máscara	Metal y lítico	Lambayeque	M-00013	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	138	00000022010	Orejera	Metal y lítico	Chimú	ML100001	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
109	0000174505	Caja	Metal	Lambayeque	M-01004	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	139	00000022011	Orejera	Metal y lítico	Chimú	ML100002	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
110	0000174518	Abanico	Orgánico y textil	No determinada	RT-042	Museos "Oro del Perú" y "Armas del Mundo"	140	00000022015	Tocado	Metal y lítico	Chimú	ML100006	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							141	00000022174	Collar	Metal y lítico	Moche	ML100185	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							142	00000022712	Adorno	Metal	Chimú	ML100749	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							143	00000022716	Nariguera	Metal y lítico	Moche	ML100753	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							144	00000022717	Plato	Metal	Chimú	ML100754	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							145	00000022721	Orejera	Metal	Chimú	ML100760	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							146	00000022722	Orejera	Metal	Chimú	ML100761	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							147	00000022729	Adorno	Metal	Moche	ML100770	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							148	00000022740	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche	ML100784	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							149	00000022741	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche	ML100785	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							150	00000022906	Adorno	Metal	Chimú	ML100830	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							151	00000022910	Corona	Metal	Vicús	ML100834	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							152	00000022920	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche	ML100849	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							153	00000022921	Orejera	Metal, lítico y orgánico	Moche	ML100850	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
							154	00000024864	Botella	Cerámica	Cupisnique	ML101481	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera

Nº	Nº Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Cultura / Estilo	Código propietario	Propietario / Institución
155	0000024917	Escultura	Orgánico	Chimú	ML400013	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
156	0000024999	Adorno	Metal	Chimú	ML100930	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
157	0000025019	Pectoral	Metal	Chimú	ML100950	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
158	0000025033	Adorno	Metal	Chimú	ML100964	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
159	0000025057	Orejera	Metal	Chimú	ML100990	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
160	0000025058	Orejera	Metal	Chimú	ML100991	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
161	0000025087	Corona	Metal	Chimú	ML101020	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
162	0000025482	Pectoral	Orgánico y lítico	Cupisnique	ML200007	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
163	0000027414	Botella	Cerámica, orgánico y lítico	Moche	ML012803	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
164	0000028232	Botella	Cerámica	Moche	ML013616	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
165	0000028248	Botella	Cerámica	Moche	ML013632	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
166	0000028284	Vaso	Cerámica	Moche	ML013669	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
167	0000028291	Botella	Cerámica	Virú	ML013676	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
168	0000028304	Collar	Lítico	Moche	ML300024	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
169	0000028308	Monolito	Lítico	Recuay	ML300027	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
170	0000032173	Collar	Lítico	Pacopampa	ML300028	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
171	0000032174	Copa	Orgánico	Chimú	ML400029	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
172	0000033836	Cántaro	Cerámica	Casma	ML019185	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
173	0000057614	Quipu	Textil	Inca	ML600134	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
174	0000057071	Mortero	Lítico	Pacopampa	ML301318	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
175	0000057994	Orejera	Metal	Chimú	ML101534	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
176	0000057995	Orejera	Metal	Chimú	ML101535	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
177	0000073862	Pectoral	Orgánico y metal	Moche	ML200086	Museo Arqueológico Rafael Larco Herrera
178	0000141369	Quipu	Textil	Inca	FMAT-004248	Fundación Museo Amano
179	0000154498	Estela	Lítico	Chavín	FMAL-000006	Fundación Museo Amano
180	0000159676	Paño	Textil y orgánico	No determinada	FMAT-007511	Fundación Museo Amano
181	0000159677	Uncu	Textil y orgánico	Chimú	FMAT-007512	Fundación Museo Amano
182	0000160379	Cántaro	Cerámica	Recuay	FMAC-003021	Fundación Museo Amano
183	0000173181	Paño	Textil	Chancay	FMAT-000153	Fundación Museo Amano
184	0000173184	Uncu	Textil	Chimú	FMAT-000207	Fundación Museo Amano
185	0000173244	Paño	Textil	Chancay	FMAT-003252	Fundación Museo Amano
186	0000175043	Cántaro	Cerámica	Chimú	FMAC-000084	Fundación Museo Amano
187	0000178171	Corona	Metal, orgánico y textil	Chimú	U-2649	Museo de Arqueología, Antropología e Historia - Universidad Nacional de Trujillo
188	0000178172	Fragmento	Orgánico y lítico	Chimú	U-67	Museo de Arqueología, Antropología e Historia - Universidad Nacional de Trujillo

**1015333-6**

## DEFENSA

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra a Colombia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 717-2013-DE/MGP**

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-2634 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 25 de octubre de 2013;

### CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la XV Reunión de Comandos Navales Fronterizos Perú - Colombia, suscrita en la ciudad de Lima, República del Perú, durante los días del 8 al 11 de abril de 2013, entre el Comandante General de Operaciones de la Amazonía y Quinta Zona Naval y el Comandante de la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, se acordó desarrollar una serie de actividades operacionales conjuntas, considerándose entre otras, llevar a cabo un Intercambio de Oficiales en la Flotilla Fluvial de la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en el segundo semestre del presente año, en Puerto Leguízamo, República de Colombia;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Subalterno, para que participe en el mencionado Intercambio;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 4: Actividades Operacionales, ítem 118, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo José Alberto VELÁSQUEZ Salcedo, para que participe en el Intercambio de Oficiales en la Flotilla Fluvial de la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en Puerto Leguízamo, República de Colombia, del 16 al 29 de noviembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Teniente Segundo José Alberto VELÁSQUEZ Salcedo, CIP. 01006265 y DNI. 43313753, para que participe en el Intercambio de Oficiales en la Flotilla Fluvial de la Fuerza Naval del Sur de la Armada Nacional de Colombia, a realizarse en Puerto Leguízamo, República de Colombia, del 16 al 29 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

**Pasajes Aéreos:** Lima - Bogotá (República de Colombia) - Lima  
US\$ 1,200.00 US\$ 1,200.00

**Pasajes Aéreos:** Bogotá - Puerto Leguízamo (República de Colombia) - Bogotá  
US\$ 420.00 (ida y vuelta) US\$ 420.00

**Viáticos:**  
US\$ 370.00 x 14 días US\$ 5,180.00

**TOTAL A PAGAR:** **US\$ 6,800.00**

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º.-** El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1015333-7

## Autorizan viaje de miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano a la República Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 718-2013-DE/

Lima, 15 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, en la IV reunión Ordinaria del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas (CDS – UNASUR) del 28 de noviembre 2012, se aprobó el Plan de Acción CDS – 2013, en cuyo EJE 4 Formación y Capacitación, se acordó realizar la actividad 4.b: "Realizar el Segundo Curso Suramericano de Formación de Civiles en Defensa".

Que, el Subsecretario de Formación del Ministerio de Defensa de la República Argentina, mediante Nota sin número de fecha 06 de noviembre de 2013 informa que la actividad 4.b se realizará del 18 al 21 de noviembre de 2013, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, mediante Carta N° 034-2013/DP/CDS-UNASUR de 19 de julio de 2013, y Carta N° 041-2013/DP/CDS-UNASUR de 26 de julio de 2013, el Viceministerio de Políticas para la Defensa del Ministerio de Defensa del Perú, por intermedio de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante CDS comunica a la Secretaría Pro Tempore del CDS la designación de los participantes al mencionado curso, solicitándole lo haga conocer a la Delegación de la República de Argentina;

Que, el evento se desarrolla a nivel de las naciones suramericanas, por lo que es de interés del Sector Defensa autorizar el viaje en Comisión de Servicio del Señor Ricardo Salomón Abugattas Olivares y del Teniente Coronel EP Juan Luis Zavala Olivos, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en la referida actividad;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 88, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado con Resolución Suprema N° 091-2013- DE del 15 de marzo de 2013, y su modificatoria aprobada con Resolución Suprema N° 405-2013-DE/ del 12 de agosto de 2013;

Que, con el fin de facilitar el viaje del personal comisionado, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después del evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una

sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2013 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de Junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; La Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002 PCM, de fecha 05 de junio de 2002 y su modificatoria Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG- de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG del 19 de noviembre de 2009;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Señor Ricardo Salomón Abugattas Olivares, DNI 06781899 y del Teniente Coronel EP Juan Luis Zavala Olivos, DNI 20734398 de la Dirección Ejecutiva de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, a fin de participar en la Actividad 4.b: "Realizar el Segundo Curso Suramericano de Formación de Civiles en Defensa", del Plan de Acción 2013 del CDS, que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 18 al 21 de noviembre de 2013, autorizando su salida del país el 17 de noviembre y el retorno el 22 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes:** Lima – Buenos Aires (República Argentina) – Lima:  
US\$ 1,725.04 x 2 personas. (Incluye TUUA) US\$ 3,450.08

<b>Viáticos:</b> US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días	US\$ 3,700.00
<b>TOTAL:</b> US\$ 7,150.08	

**Artículo 3º.-** El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del referido plazo cumplirán también con presentar la correspondiente rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

**Artículo 4º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1015333-8

## Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1004-2013-DE/SG

Lima, 14 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 877 del 30 de octubre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-4347 del 8 de noviembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 22 de noviembre de 2013, a fin de participar en la ceremonia de cambio de mando del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6);

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 20 al 22 de noviembre de 2013, a fin que participen en la ceremonia de cambio de mando del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6).

1. Capitán de Navío John W. SANDERS
2. Capitán Kyle SERVICE

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1014679-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 1005-2013-DE/SG**

Lima, 14 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 885 del 4 de noviembre de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio NC-900-SGFA-EMOP- N° 4973 del 11 de noviembre de 2013, el Secretario General de la Fuerza Aérea por encargo del Comandante General de la Fuerza Aérea, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 18 al 22 de noviembre de 2013, a fin de participar en la revisión del Programa FMS de la Fuerza Aérea del Perú y sostener reuniones oficiales con personal de esa Institución Armada;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Fuerza Aérea del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a la Mayor Linda Jane THIERAUF de los Estados Unidos de América, del 18 al 22 de noviembre de 2013, a fin de que participe en la revisión del Programa FMS de la Fuerza Aérea del Perú y sostenga diversas reuniones oficiales con personal de esa Institución Armada.

**Artículo 2º.**- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1014679-2

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Aprueban la Formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 283-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que la Dirección General de Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sobre la base de las resoluciones que aprueban la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de las referidas entidades;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2012-EF establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial;

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del Año Fiscal 2013, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 256-2012-EF, y los artículos 20 y 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificada mediante Resoluciones Directorales N°s. 003-2011-EF/76.01 y 002-2012-EF/50.01.

DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al Año Fiscal 2013, la formalización de los Créditos Suplementarios del Tercer Trimestre del citado año fiscal por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 267 345 657,00), de acuerdo al siguiente desagregado:

INGRESOS	En Nuevos Soles
Fuente de Financiamiento	
Recursos Directamente Recaudados	106 834 550,00
Donaciones y Transferencias	149 517 616,00
Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	10 549 372,00
Recursos Determinados	444 119,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>267 345 657,00</b>
=====	=====
EGRESOS	En Nuevos Soles
Gastos Corrientes	64 666 510,00
Gastos de Capital	202 679 147,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>267 345 657,00</b>
=====	=====

**Artículo 2º.- Desagregado del Presupuesto Consolidado**

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel Consolidado de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, los cuales son publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe), de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento y Genérica del Gasto	Anexo N° I
Distribución del Ingreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Fuente de Financiamiento	Anexo N° II
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-2

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito  
Anexo N° III-3

Distribución del Egreso de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales - Por Genérica del Gasto – Recursos Determinados  
Anexo N° III-4

**Artículo 3º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1015333-1

**Autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil**

**DECRETO SUPREMO  
N° 284-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobó entre otros el Presupuesto del Pliego 006 Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2013, a fin de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública existente;

Que, los literales b) y c) de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley anteriormente mencionada, establecen que el INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 “Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013”, señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10 de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Emergencia, que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía

y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI aprobando las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia debidamente suscrita por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13 de la referida Directiva;

Que, el artículo 13 de la Directiva antes citada, establece que la transferencia de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, en aplicación de lo antes señalado, el INDECI, a través del Oficio N° 2001-2013/INDECI/4.0 solicita la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 243 866,00) los cuales serán transferidos financieramente a la Municipalidad Distrital de Churuja de la Provincia de Bongará del Departamento de Amazonas, para la atención de una (01) Actividad de Emergencia denominada "Alquiler de maquinaria para la limpieza de deslizamiento de piedra y lodo en cañales y taludes ante un peligro inminente de deslizamiento de masas declarado como peligro inminente por INGEMMET de fecha 14 de abril del 2013 de la localidad de Churuja en la provincia de Bongará, Región Amazonas", habiéndose declarado en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo N° 090-2013-PCM;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como también en la economía nacional, debiendo transferirse para el efecto, recursos por un total de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 243 866,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 243 866,00) a fin de atender una (01) Actividad de Emergencia para la situación descrita en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.0. Reserva de Contingencia	243 866,00
TOTAL EGRESOS	243 866,00

**A LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI-Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.4. Donaciones y Transferencias	243 866,00
TOTAL EGRESOS	243 866,00

**Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1015333-2

**Ratifican acuerdos de PROINVERSIÓN que aprueban incorporación al proceso de promoción de la inversión privada y Plan de Promoción del Proyecto Teleférico de Choquequirao**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 068-2013-EF**

Lima, 15 de noviembre de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1012 del 12 de mayo de 2008, se aprobó la Ley Marco de Asociaciones Pública-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, y normas modificatorias;

Que, mediante Oficio N° 077-2013/VIVIENDA/DM del 3 de julio de 2013, precisado con Oficio N° 193-2013/VIVIENDA/VMVU del 3 de octubre de 2013, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicitó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la incorporación del Proyecto "Teleférico de Choquequirao" al proceso de promoción de la inversión privada a su cargo;

Que, mediante Oficio N° 152-2013-DPI/PROINVERSIÓN y Oficio N° 153-2013-DPI/PROINVERSIÓN ambos de fecha 21 de octubre de 2013, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, el Informe de Evaluación del Proyecto "Teleférico de Choquequirao";

Que, mediante Oficio N° 154-2013-DPI/PROINVERSIÓN y Oficio N° 155-2013-DPI/PROINVERSIÓN ambos de fecha 22 de octubre de 2013, PROINVERSIÓN remitió al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respectivamente, el Informe Ampliatorio de Evaluación del referido Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 205-2013-VIVIENDA/VMVU de fecha 22 de octubre de 2013 y Oficio N° 206-2013-VIVIENDA/VMVU de fecha 23 de octubre de 2013, el Viceministerio de Vivienda y Urbanismo comunicó la aprobación del Informe de Evaluación y del Informe Ampliatorio de Evaluación, referidos en los considerandos anteriores;

Que, mediante Oficio N° 237-2013-EF/15.01 de fecha 24 de octubre de 2013, el Viceministerio de Economía remitió a PROINVERSIÓN, el Informe N° 730-2013-EF/63.01 de fecha 23 de octubre de 2013, emitido por la Dirección General de Política de Inversiones, por medio del cual se concluye que no existen observaciones respecto del Informe de Evaluación y del Informe Ampliatorio de Evaluación indicados;

Que, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2013, acordó incorporar el Proyecto "Teleférico de Choquequirao" al proceso de promoción de la inversión privada, bajo los mecanismos del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y conexas;

Que, asimismo el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Teleférico de Choquequirao";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1012 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 146-2008-EF y en el Decreto Supremo N° 060-96-PCM, los acuerdos de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN antes descritos deben ser ratificados por resolución suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 24 de octubre de 2013, mediante el cual se acordó incorporar el Proyecto "Teleférico de Choquequirao" al proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN, bajo los mecanismos del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, el Decreto Legislativo N° 1012 y sus normas reglamentarias, complementarias y conexas.

**Artículo 2º.-** Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 31 de octubre de 2013, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto "Teleférico de Choquequirao".

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1015333-9

## Autorizan viaje de consultor a los EE.UU., en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 324-2013-EF/43

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la XX Ronda de Negociaciones del Grupo de Inversiones del Acuerdo de Asociación Transpacífico

– TPP, se llevará a cabo del 19 al 24 de noviembre de 2013, en la ciudad de Salt Lake City, Estados Unidos de América;

Que, el objetivo principal del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP, es el fortalecimiento de las relaciones comerciales entre los países de Perú, Australia, Brunei, Canadá, Chile, Estados Unidos, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Singapur y Vietnam;

Que, en la Ronda Intersesional de Negociaciones del Grupo de Inversiones se buscará cerrar las negociaciones a nivel técnico, a partir del progreso alcanzado en la anterior Ronda Intersesional, realizada del 6 al 9 de noviembre del presente año; asimismo, teniendo en cuenta que el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra a cargo de las negociaciones en el mencionado grupo y que la referida Ronda prevé reuniones a nivel de Jefes Negociadores de las Mesas de Inversiones de cada país, se estima conveniente que el señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, participe en la citada Ronda Intersesional de Negociaciones en el Grupo de Inversiones;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 dispone que los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú se autorizan mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como en la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – Directiva para la Tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Ricardo De Urioste Samanamud, consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Salt Lake City, Estados Unidos de América, del 18 al 25 noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US \$ 2 200,00
Viáticos (6 + 1 días)	:	US \$ 3 080,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

1015331-1

## Aprueban emisión de Letras del Tesoro Público

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 073-2013-EF/52.01

Lima, 15 de noviembre del 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público está autorizada a efectuar la emisión y colocación de Letras del Tesoro Público;

Que, asimismo, el Artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria establece que las emisiones de Letras del Tesoro Público se aprueban por resolución directoral de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563 y su modificatoria, el Artículo 7° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2013, dispone que para el Año Fiscal 2013, el monto máximo de saldo adeudado al 31 de diciembre de 2013, por la emisión de las Letras del Tesoro Público, no puede ser mayor a la suma de S/. 400 000 000,00 (CUATROCENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de acuerdo con el Cronograma del Programa de Subastas Ordinarias de Títulos del Tesoro, publicado como Anexo N° 2 de la "Estrategia de Gestión Global de Activos y Pasivos", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 157-2013-EF/52, la segunda subasta de cada mes se realizará la colocación de Letras del Tesoro con plazos a seis meses y doce meses, siendo la suma de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto referencial de emisión por cada tipo de título;

Que, la citada emisión de instrumentos de deuda se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Letras del Tesoro aprobado por el Decreto Supremo N° 051-2013-EF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su modificatoria, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 193 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) con las siguientes características:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	193 días
Fecha de Vencimiento	01 de junio de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 01JUN2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	19 de noviembre de 2013
Fecha de liquidación	20 de noviembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.

Pago del principal  
A través de CAVALI S.A. ICLV

**Artículo 2º.-** Aprobar la emisión de Letras del Tesoro Público con plazo al vencimiento de 360 días, por un monto referencial de S/. 15 000 000,00 (QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) cuyas características son las siguientes:

Emisor	La República del Perú
Unidad Responsable	Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas
Plazo del instrumento	360 días
Fecha de vencimiento	15 de noviembre de 2014
Denominación	Letras del Tesoro 15NOV2014
Moneda	Nuevos Soles
Monto referencial	S/. 15 000 000,00
Valor Nominal	S/. 100,00
Modalidad de subasta	Subasta híbrida (de precios mixtos)
Fecha de la subasta	19 de noviembre de 2013
Fecha de liquidación	20 de noviembre de 2013
Variable a subastar	Tasa de rendimiento
Tasa de interés	Efectiva, base 30/360
Forma de emisión	Al descuento
Participantes de la subasta	Sociedades Agentes de Bolsa autorizadas por el MEF
Monto a pagar	El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio de la Letra calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del Reglamento de Letras del Tesoro.
Modalidad de pago	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional en el Banco Central de Reserva del Perú N° 11040103570199000000-MEF-DGTEP-Cuenta Liquidadora Moneda Nacional, hasta las 16:00 horas de la fecha de liquidación.
Pago del principal	A través de CAVALI S.A. ICLV

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS LINARES PEÑALOZA  
Director General  
Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público

1015329-1

## EDUCACION

### Designan Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0565-2013-ED

Lima, 15 de noviembre de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0222-2013-ED se designó a la señora MARIA ELENA VATTUONE RAMIREZ, como Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, y se le encargó las funciones de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica;

Que, la citada funcionaria ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando;

Que, por lo expuesto y a fin de garantizar la continuidad del servicio, resulta necesario designar al funcionario que ejercerá el cargo de Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012- ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por la señora MARIAELENAVATTUONE RAMIREZ, al cargo de Secretaria de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, dejándose sin efecto la encargatura de funciones conferida por la Resolución Ministerial N° 0222-2013-ED, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor JUAN PABLO SILVA MACHER, como Secretario de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1015316-1

#### FE DE ERRATAS

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0558-2013-ED

Mediante Oficio N° 2463-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 0558-2013-ED, publicada en la edición del día 13 de noviembre de 2013.

- En el Artículo 1°

#### DICE:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.6.1, 5.8.2, 5.8.3, 6.3.13 y 7.11 de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular – 2013", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"5.6.1 El postulante puede retirarse voluntariamente del concurso en cualquier etapa del proceso, comunicando su decisión al correo electrónico [evaluaciondocente.retiros@pereduca.gob.pe](mailto:evaluaciondocente.retiros@pereduca.gob.pe)."

(...)

#### DEBE DECIR:

**Artículo 1.-** Modificar los numerales 5.6.1, 5.8.2, 5.8.3, 6.3.13 y 7.11 de la Directiva N° 018-2013-MINEDU/VMGP-DIGEDD, denominada "Normas para el Concurso de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular – 2013", los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"5.6.1 El postulante puede retirarse voluntariamente del concurso en cualquier etapa del proceso, comunicando su decisión al correo electrónico [evaluaciondocente.retiros@pereduca.pe](mailto:evaluaciondocente.retiros@pereduca.pe)."

(...)

1014473-1

#### ENERGIA Y MINAS

##### Establecen disposiciones temporales por falta de redundancia del enlace Centro - Sur

##### DECRETO SUPREMO Nº 043-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-97-EM, se aprobó la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos

(NTCSE), a fin de garantizar a los usuarios un suministro eléctrico continuo, adecuado, confiable y oportuno;

Que, el Sistema Eléctrico Sur del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) está conformado por un conjunto de líneas de transmisión en 220 kV, 138 kV y 60 kV, que suministran energía a los sistemas eléctricos que cubren las regiones de Arequipa, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno, Moquegua y Tacna;

Que, dicho Sistema Eléctrico Sur está unido a la zona centro del SEIN a través un único enlace en 220 kV de doble circuito de 609 Km de longitud con una potencia referencial de 330 MW para el cálculo de las pérdidas por efecto Joule;

Que, durante el tiempo en que la indicada Línea de Transmisión sea el único enlace entre el centro y el sur del SEIN, y cuando en esa condición transporte una potencia superior a los 300 MW medida en el punto de retiro, se producirán interrupciones del suministro en el Sistema Eléctrico del Sur del SEIN asociadas a rechazos de carga por mínima frecuencia, lo que en condiciones normales da lugar al pago de compensaciones por parte del operador, según lo establecido en la NTCSE;

Que, por lo expuesto, es necesario establecer que mientras subsistan las condiciones referidas en el cuarto considerando del presente Decreto Supremo, las interrupciones que se generen no dan lugar a las compensaciones previstas en la NTCSE;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

#### DECRETA:

##### Artículo 1.- Compensaciones previstas en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos

Las interrupciones de suministro que se produzcan en el Sistema Eléctrico del Sur del SEIN cuya causa sea la desconexión del único enlace entre las zonas centro y sur del SEIN, cuando transmita hacia el sur una potencia superior a 300 MW medida en el punto de retiro, no dará lugar a las compensaciones previstas en la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos.

La disposición contenida en el párrafo anterior sólo será aplicable mientras subsista la condición descrita en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

##### Artículo 2.- Vigencia y Refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1015333-3

##### Aprueban transferencia de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación eléctrica de futura Central Solar La Joya

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 505-2013-MEM/DM

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 11225012, organizado por PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A., sobre concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar La Joya, y la solicitud de transferencia de concesión, presentada a su favor por ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A.

#### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Resolución Ministerial N° 294-2012-MEM/DM, publicada el 29 de junio de 2012, se otorgó a favor de PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A. la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar La Joya;

Que, mediante el documento presentado con fecha 14 de octubre de 2013, bajo el Registro N° 2335086, ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A. solicitó a la Dirección General de Electricidad se apruebe a su favor, la transferencia de la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar La Joya;

Que, como sustento de su solicitud, presentó un Contrato de Transferencia, suscrito el 14 octubre de 2013, mediante el cual PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A. transfiere a favor de ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A. la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar La Joya;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, la forma de la transmisión, la capacidad de las partes intervenientes, los vicios del consentimiento y las relaciones entre los contratantes se definen en función del acto que sirve de base a la cesión y se sujetan a las disposiciones legales pertinentes;

Que, luego de verificar que se ha producido una transferencia privada de la concesión temporal que nos ocupa, y estando a lo dispuesto por el artículo 1436 del Código Civil, procede aprobar la transferencia solicitada y tener como titular de la concesión a ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A., quien deberá incorporar en la Escritura Pública del citado Contrato de Transferencia, el texto de la presente Resolución Ministerial;

Estando a lo expuesto de acuerdo con el Informe N° 712-2013-DGE-DCE y conforme a lo dispuesto en los artículos 1435 y 1436 del Código Civil;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la transferencia de la concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de la futura Central Solar La Joya, que efectúa PERÚ ENERGÍA RENOVABLE S.A. a favor de ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Tener como titular de la concesión mencionada en el artículo precedente a ENERGÍA RENOVABLE LA JOYA S.A. a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** El texto de la presente Resolución Ministerial deberá ser incorporado en la Escritura Pública del Contrato de Transferencia mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1014032-1

**Designan representante del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a GLP y cocinas mejoradas, conforme a lo dispuesto en el D.U. N° 058-2011**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 509-2013-MEM/DM**

Lima, 11 de noviembre de 2013

VISTO: El Memorando N° 0483-2013/MEM-DGEE de la Dirección General de Eficiencia Energética y el Informe N° 0535-2013/MEM-SDC del Coordinador General del Programa Cocina Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29271, establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndose las

funciones y competencia sobre micro y pequeña empresa – MYPE;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 058-2011, se dictaron medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera, con el objetivo de mantener y promover el dinamismo de la economía nacional en determinadas materias, entre ellas la de producción y productividad a favor de las micro y pequeñas empresas, autorizando al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar mediante la modalidad de núcleos ejecutores la adquisición de determinados bienes a las MYPE, entre otros, la adquisición de cocinas para el Ministerio de Energía y Minas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, modifica la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, disponiendo la ampliación de la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2016, a efectos de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 025-2013-MEM/DM el Ministerio de Energía y Minas comunica al Ministerio de la Producción, que tiene previsto adquirir cocinas de dos hornillas a Gas Licuado de Petróleo (GLP);

Que, conforme al numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, las instituciones públicas correspondientes deben acreditar a sus representantes ante el Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 270-2013-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL y 00/100 Nuevos Soles (5 910 000.00), para ser destinados al financiamiento de la adquisición de cien mil (100,000) cocinas de mesa de 02 hornillas a Gas Licuado de Petróleo (GLP) a ser distribuidas a la población vulnerable rural y urbana de diferentes localidades del país;

Que, en tal sentido, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe la designación del representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Núcleo Ejecutor de compra de cocinas mencionado en el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Héctor Olazábal Napuri como representante del Ministerio de Energía y Minas ante el Núcleo Ejecutor de Compra de kits de cocinas a GLP y cocinas mejoradas, conforme establece el Decreto de Urgencia N° 058-2011.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución a los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, de la Producción, al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

1015330-1

**INTERIOR**

**Aprueban la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013 - 2018**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1519-2013-IN**

Lima, 15 de Noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior establece que éste es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y que, como autoridad técnica normativa, dicta normas y establece los procedimientos relacionados con la implementación de las políticas nacionales, coordina su operación técnica, así como las formas de articulación entre las diversas entidades involucradas y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado el 12 de julio del 2013 por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), se constituye en una respuesta pública integral y participativa contra la inseguridad, la violencia y el delito en el Perú;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2013-IN aprueba el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como política nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades en un horizonte de planeamiento de mediano plazo;

Que, el monitoreo y evaluación de las metas establecidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 son elementos fundamentales para asegurar la retroalimentación constante de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el primer objetivo estratégico del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 es disponer de un Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana articulado y fortalecido, cuyo objetivo específico 1.1 consiste en implementar el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana como sistema funcional, para lo cual contempla como actividad 17 el diseño de mecanismos de monitoreo y evaluación del Plan;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 012-2013-IN establece que la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior tiene a su cargo la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN, establece que la mencionada Dirección General de Seguridad Ciudadana es el órgano con autoridad técnica normativa a nivel nacional, encargado de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la formulación, ejecución y supervisión de las políticas públicas y los planes nacionales en materia de seguridad ciudadana; asimismo, ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, como el instrumento de medición y control de la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, de obligatorio cumplimiento por todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Todas las entidades integrantes del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) registrarán, con periodicidad mensual, la ejecución de sus planes, programas, proyectos y actividades, en el aplicativo web que estará disponible en el Portal electrónico de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, que ejerce la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

**Artículo 3.-** La administración y gestión institucional de la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, estará a cargo de la Dirección General de Seguridad Ciudadana (DGSC) del Ministerio del Interior.

**Artículo 4.-** Los procesos de mantenimiento y soporte técnico del aplicativo web de la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional Seguridad Ciudadana 2013-2018 estarán bajo la responsabilidad de la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

**Artículo 5.-** Todas las entidades que integran el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)

y las secretarías técnicas de los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana remitirán informes semestrales a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior utilizando la Matriz aprobada por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 6.-** La Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior procesará y sistematizará la información de la Matriz de Monitoreo y Evaluación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018, que se constituirá en insumo de su informe semestral al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

1015253-1

### Aceptan renuncia y encargan funciones de Asesor II, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°1520-2013-IN

Lima, 15 de Noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0590-2012-IN del 26 de julio de 2012, se designó al señor Leocino Delgado Uribe en el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo para el cual fue designado, por lo que resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepte la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2013-IN.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Leocino Delgado Uribe, al cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Encargar el cargo público de confianza de Asesor II, Nivel F-5, Jefe del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, al señor Juan Enrique Pestana Uribe, Asesor II, Nivel F-5 del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

1015253-2

### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

#### Cancelan título de Notario del distrito del Cercado de Lima, distrito notarial de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0258-2013-JUS

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTO, el Informe N° 303-2013-JUS/CN, de fecha 28 de octubre de 2013, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1866-2013-CNL/D, de fecha 18 de octubre de 2013, el Decano del Colegio de Notarios de Lima comunica a la Presidenta del Consejo del Notariado la renuncia del señor abogado Elvito Alímidés Rodríguez Domínguez al cargo de Notario del distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, para lo cual acompaña copia de la mencionada renuncia;

Que, la Junta Directiva del Colegio de Notarios de Lima ha aceptado la renuncia irrevocable a partir del 1 de octubre de 2013, según Resolución N° 005-2013-CNL/JD, de fecha 28 de setiembre de 2013;

Que, mediante el Informe N° 303-2013-JUS/CN, de fecha 28 de octubre de 2013, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta de la renuncia del Notario del distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, señor abogado ELVITO ALÍMIDES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ;

Que, el literal c) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, establece que, entre otras causales, el cargo de notario cesa por renuncia, por lo que corresponde cancelar el título de Notario del distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado ELVITO ALÍMIDES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por causal de renuncia el título de Notario del distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, distrito notarial de Lima, otorgado al señor abogado ELVITO ALÍMIDES RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, con eficacia al 1 de octubre de 2013.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1015277-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 251-2013-MIMP

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor (a) II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, Plaza N° 013 del Cuadro para Asignación de Personal del MIMP, cargo considerado de confianza;

Que, en consecuencia, es necesario designar a la persona que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora ANTONIA MARÍA LIBERATO TUCTO en el cargo de confianza de Asesora II del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1015287-1

### Dan por concluida designación de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 252-2013-MIMP

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2012-MIMP de fecha 28 de Junio de 2012, se designó al señor MARTIN ELOY TUBILLAS MONTOYA como Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida la referida designación;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida la designación del señor MARTIN ELOY TUBILLAS MONTOYA en el cargo de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1015287-2

### Designan Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 253-2013-MIMP

Lima, 15 de noviembre de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración, cargo considerado de libre designación y remoción;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto por el que se designe al funcionario que se desempeñará en el referido cargo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar al señor WILLIAM RAÚL CARCHERI GIRÓN en el cargo de Director II de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1015287-3

## PRODUCE

**Autorizan viaje de profesional a Costa Rica, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 008-2013-PRODUCE**

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS: El Registro N° 00066262-2013, los Adjuntos N° 00066262-2013-1 y N° 00066262-2013-2, presentados por la empresa Flota Industrial Pesquera Atunera Caribe C.A. – FIPACA C.A., el Oficio N° 2756-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd y el Informe Técnico N° 1325-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd, ambos de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, designa al ingeniero Miguel Hugo Mejía Díaz, para llevar a cabo la inspección solicitada;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, precisando sus excepciones. Asimismo, dispone que el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizará mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, las concesiones, autorizaciones y permisos, son derechos específicos que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos;

Que, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, es el órgano de línea del Ministerio de la Producción, con autoridad técnica a nivel nacional, responsable de otorgar los derechos administrativos en materia pesquera y acuícola, vinculados al consumo humano directo, encontrándose entre sus funciones, supervisar la ejecución de inspecciones técnicas de operatividad de embarcaciones pesqueras y de establecimientos industriales pesqueros; transbordos y depósitos en tierra de productos hidrobiológicos y otros relacionados con el ámbito de su competencia;

Que, mediante documentos de Vistos, la empresa Flota Industrial Pesquera Atunera Caribe C.A. – FIPACA C.A., en el marco del procedimiento de permiso de pesca para embarcaciones pesqueras de bandera extranjera, solicita se realice la inspección técnica de verificación de las características y operatividad de la embarcación pesquera atunera denominada "ALETA AZUL", en Puerto Caldera, República de Costa Rica, acompañando para tal efecto los requisitos establecidos en el literal c) del Servicio N° 8 del Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, denominado Inspección Técnica con viaje fuera del país por transporte aéreo;

Que, de los actuados administrativos, se advierte que la empresa FIPACA C.A., ha cumplido con el pago del derecho de inspección correspondiente al Servicio N° 8 del TUPA antes mencionado, ante la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, asumiendo el costo del boleto aéreo y de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

Que, considerando que el pago por inspección se ha efectuado a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Producción, el presente viaje se realiza con cargo al presupuesto del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Oficio N° 2756-2013-PRODUCE/DGCHD-Depchd, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, designa al ingeniero Miguel Hugo Mejía Díaz, para llevar a cabo la inspección solicitada;

Que, por lo expuesto y considerando el itinerario que obra en los antecedentes, corresponde autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del referido profesional, a Puerto Caldera, ubicado en la ciudad de Puntarenas, República de Costa Rica, del 16 al 18 de noviembre de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del ingeniero MIGUEL HUGO MEJÍA DÍAZ, profesional de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a Puerto Caldera, ubicado en la ciudad de Puntarenas, República de Costa Rica, del 16 al 18 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.** Los gastos por viáticos del mencionado profesional, serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal del Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos US\$ 945.00
<b>TOTAL US\$ 945.00</b>

**Artículo 3.** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el ingeniero MIGUEL HUGO MEJÍA DÍAZ, deberá presentar a la Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas por los viáticos asignados.

**Artículo 4.** La presente Resolución Suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y

derechos de cualquier clase o denominación, a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Producción.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

1015333-12

## Dan por finalizada veda reproductiva del recurso merluza establecida por R.M. N° 283-2013-PRODUCE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 336-2013-PRODUCE

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS: El Oficio N° PCD-100-620-2013-PRODUCE/IMP del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, el Informe N° 248-2013-PRODUCE/DGP-Diropa y el Memorando N° 01691-2013-PRODUCE/DGP de la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero; y, el Informe N° 058-2013-PRODUCE/OGAJ-jhuari de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, en su artículo 2, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular su manejo integral y explotación racional, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, la citada Ley General de Pesca, en su artículo 9, establece que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, determinará, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos; además, que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza, con el objetivo, entre otros, de lograr su recuperación en el mediano plazo, para el aprovechamiento sostenido de dicho recurso y de su fauna acompañante, teniendo en cuenta sus características biológicas y poblacionales, considerando los principios de pesca responsable, la conservación del medio ambiente y la biodiversidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE, establece el Régimen Provisional de Pesca del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) julio 2013 – junio 2014, en el marco del cual se desarrollará la actividad extractiva del mencionado recurso desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 06°00' Latitud Sur. Asimismo, establece el Límite Máximo de Captura Total Permisible (LMCTP) para dicho período, en treinta y ocho mil novecientos cincuenta y siete (38 957) toneladas;

Que, asimismo, la citada Resolución Ministerial, en su artículo 15 dispone que el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, deberá informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la pesquería de merluza, recomendando de ser el caso, las medidas de ordenamiento pesquero;

Que, por Resolución Ministerial N° 283-2013-PRODUCE se estableció la veda reproductiva del recurso

merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06°00' Latitud Sur; prohibiéndose extraer, transportar y comercializar el citado recurso a partir del 16 de setiembre de 2013, así como procesarlo a partir del 19 de setiembre de 2013; asimismo se dispone que las actividades extractivas artesanales se realicen en períodos alternados;

Que, la Resolución Ministerial N° 313-2013-PRODUCE autorizó al Instituto del Mar del Perú – IMARPE, la ejecución de una Pesca Exploratoria de Merluza a partir del 28 al 30 de octubre de 2013, en el área marítima comprendida entre Puerto Pizarro (03°30' LS) y Punta La Negra (06°00' LS), con la participación de tres (03) embarcaciones pesqueras, con permiso de pesca vigente y que operan bajo el Régimen Provisional de Pesca del Recurso Merluza establecido por Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE; asimismo, autorizó la realización de actividades extractivas artesanales en el área comprendida desde el extremo norte del dominio marítimo del Perú hasta los 06° 00' Latitud Sur a partir de las 00:00 horas del 21 de octubre de 2013, con el fin de que el IMARPE culmine su monitoreo sobre la citada actividad para caracterizarla y conocer su impacto sobre el recurso;

Que, el Instituto del Mar del Perú – IMARPE, mediante el Oficio de Vistos, remite el *Informe Integrado del Monitoreo de la actividad extractiva artesanal de merluza en las regiones de Tumbes y Piura; y Pesca Exploratoria de merluza con embarcaciones arrastreras entre Puerto Pizarro (03°30'S) y Punta La Negra (06°00'S)*, en el que señala, que la Actividad Reproductiva (AR) ponderada a la estructura de tallas por subáreas, fluctuó de 72 a 45%, encontrándose el valor más alto en la sub-área A, a diferencia de las subáreas B y C (04°00' al 06°00'), en las que la AR se encuentra por debajo de 50%; sin embargo, en base a información biológica disponible (2000 a la fecha), el patrón de AR para la subárea A, presenta un mayor pico de actividad reproductiva en el mes de octubre, por lo que es razonable esperar que a partir de la segunda quincena de noviembre se registre su declinación; en tal sentido, recomienda dar por concluida la veda reproductiva de la merluza a partir del 18 de noviembre de 2013;

Que, asimismo, el IMARPE refiere en su citado informe, con respecto a la estructura de tallas, que en toda el área evaluada se detecta un porcentaje de individuos menores a los 28 cm. de 60,2%, estando las mayores concentraciones en las subáreas B y C, mientras que en la subárea A (03°30' al 04°00'S) la presencia de "juveniles" se encontró por debajo del 20%; por lo que, concluye que ese importante contingente de "juveniles" debe ser protegido a fin de salvaguardar el proceso de reclutamiento de la especie;

Que, la Dirección General de Políticas y Desarrollo Pesquero, de acuerdo a lo recomendado por IMARPE, propone dar por concluida la veda reproductiva, reiniciar las actividades extractivas del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) a partir de las 00:00 horas del 18 de noviembre de 2013, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 04°00' Latitud Sur; y disponer que el IMARPE presente al Ministerio de la Producción, un Informe Técnico sobre la presencia de "juveniles" en el área marítima comprendida entre los 04°00' Latitud Sur y 06°00' Latitud Sur, en un plazo no mayor de diez días hábiles, a fin de adoptar las medidas de ordenamiento pertinentes;

Con el visado del Viceministro de Pesquería, del Director General de Políticas y Desarrollo Pesquero, y de la Directora General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Merluza aprobado por Decreto Supremo N° 016-2003-PRODUCE, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1047 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por finalizada la veda reproductiva del recurso merluza (*Merluccius gayi peruanus*) establecida por la Resolución Ministerial N° 283-2013-PRODUCE, autorizándose el reinicio de las actividades extractivas del citado recurso, su transporte y comercialización a partir de las 00:00 horas del 18 de noviembre de 2013, en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 04°00' Latitud Sur.

Las citadas actividades deben cumplir las disposiciones contenidas en el Régimen Provisional de Pesca del Recurso

Merluza julio 2013 - junio 2014 establecido mediante la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

**Artículo 2.-** Disponer que, a efectos de contar con información que permita adoptar medidas de ordenamiento para cautelar el proceso de reclutamiento del recurso Merluza, el Instituto del Mar del Perú –IMARPE en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, presente un Informe Técnico, sobre la presencia de "juveniles" en el área marítima comprendida entre los 04°00' Latitud Sur y 06°00' Latitud Sur.

**Artículo 3.-** El procesamiento del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) se efectuará únicamente en las plantas de procesamiento con licencia de operación vigente, cuyos titulares hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal Cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Ministerial N° 220-2013-PRODUCE.

**Artículo 4.-** El Instituto del Mar del Perú - IMARPE efectuará el monitoreo y seguimiento de los principales indicadores biológicos, poblacionales y pesqueros del recurso Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) en el área marítima comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 04°00' Latitud Sur, debiendo informar y recomendar oportunamente al Ministerio de la Producción las medidas de ordenamiento pesquero.

**Artículo 5.-** El seguimiento, control y vigilancia de las embarcaciones, se efectuará sobre la base de los reportes del Sistema de Seguimiento Satelital, sin perjuicio de las labores que realicen los inspectores de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y las Direcciones Regionales de la Producción competentes.

**Artículo 6.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial será sancionado conforme a lo establecido en la Ley General de Pesca - Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuáticas (RISPAC), aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, sus modificatorias y demás normativa pesquera aplicable.

**Artículo 7.-** Las Direcciones Generales de Políticas y Desarrollo Pesquero, de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, así como las dependencias con competencia pesquera de los Gobiernos Regionales y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las acciones de difusión que correspondan y velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

GLADYS TRIVEÑO CHAN JAN  
Ministra de la Producción

1015319-1

## Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo del IMARPE al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ  
RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
DEC N° 280-2013

Callao, 13 de noviembre del 2013

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27736, que aprueba la ley para la Transmisión Radial y televisiva de Ofertas laborales, se dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú, a través de radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que ofrezca puestos de trabajo públicos y privados;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2004-TR se dictan disposiciones reglamentarias de la mencionada Ley, donde se dispone que los organismos del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas

de empleo de la entidad, mediante resolución de su titular publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Resolución Directoral DE -092-2012 se designó al Econ. Cesar Augusto Negrete Venegas – ex Director de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Evaluación de Gestión, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo de IMARPE al programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, siendo necesario designar al responsable de emitir las ofertas de empleo del Instituto del Mar del Perú –IMARPE al Programa RED CIL Pro empleo del mencionado ministerio, se ha determinado que el Mag. Miguel Alberto Celi Sánchez – Secretario General será el funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo;

Estando a lo normado en el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y en uso de las facultades conferidas por él en el Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE, aprobado por Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE;

Con la visión de la Secretaría General, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral DE -092-2012 de fecha 29 de mayo de 2012; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Directoral;

**Artículo 2º.-** Designar al Mag. MIGUEL ALBERTO CELI SÁNCHEZ – Secretario General, como funcionario responsable de remitir, cuando corresponda, las ofertas de empleo del Instituto del Mar del Perú –IMARPE al Programa Red CIL Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTEMNEGRO  
Director Ejecutivo Científico

1014767-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela

RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 205-2013-RE

Lima, 15 de noviembre de 2013

De conformidad con el inciso 12) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, que establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Bolivariana de Venezuela al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Mario Juvenal López Chávarri.

**Artículo 2º.-** Extenderle las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3º.-** La fecha en que el citado funcionario diplomático deberá asumir funciones, será fijada mediante Resolución Ministerial.

**Artículo 4º.-** Aplicar el egreso que origine la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

EDAA RIVAS FRANCHINI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1015333-13

## SALUD

### **Autorizan viajes de profesionales del Instituto Nacional de Salud y de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio, a los EE.UU. y España, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 050-2013-SA**

Lima, 15 de noviembre del 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de Sanford, Maine, Estados Unidos de América, se llevará a cabo la pasantía en "Certificación de Cabinas de Bioseguridad" en el Eagleson Institute, del 18 al 24 de noviembre de 2013;

Que, con Resolución Jefatural N° 225-2013-J-OPE/INS, de fecha 11 de setiembre de 2013, se aprobó la Cuarta Versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2013, en el cual se incluye la realización de dos (2) pasantías en el extranjero en "Certificación de Cabinas de Bioseguridad".

Que, mediante Oficio N° 1360-2013-J-OPE/INS, el Jefe(e) del Instituto Nacional de Salud, solicita se autorice el viaje de los señores Walter Abraham Bustillo Díaz y José Bernardino Rey Navarro, profesionales del Instituto Nacional a su cargo a la ciudad de Sanford, Maine, Estados Unidos de América, para que participen en la referida pasantía; señalando que la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARASALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud financiará los gastos correspondientes;

Que, mediante Oficio N° 696-2013-PARASALUD/CG, la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARASALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, así como viáticos para siete (7) días, y un (1) día adicional por gastos de instalación, para dos (2) personas;

Que, mediante Informe N° 453-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de los señores Walter Abraham Bustillo Díaz y José Bernardino Rey Navarro a la ciudad de Sanford, Maine, Estados Unidos de América, para que realicen la pasantía antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en la Cuarta Versión del Plan de Desarrollo de las Personas del Instituto Nacional de Salud Año 2013, aprobado por Resolución Jefatural N° 225-2013-J-OPE/INS, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios

Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

##### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de los señores **Walter Abraham Bustillo Díaz y José Bernardino Rey Navarro**, profesionales del Instituto Nacional de Salud, a la ciudad de Sanford, Maine, Estados Unidos de América, del 17 al 26 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 123: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARASALUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 2 personas)	: US\$ 3,562.14
- Viáticos por 8 días (para 2 personas)	: US\$ 7,040.00
<b>TOTAL</b>	: US\$10,602.14

**Artículo 3º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, los profesionales citados en el artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y al Jefe del Instituto Nacional de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

1015333-10

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 051-2013-SA**

Lima, 15 de noviembre de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que, en la ciudad de Madrid, Reino de España, se llevará a cabo una pasantía en "Dossier de Calidad y procesos de Fabricación de Productos Biológicos y Control de Calidad de Productos Biotecnológicos" en la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Reino de España, del 18 al 29 de noviembre de 2013;

Que, con Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, de fecha 15 de abril de 2013, se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, en el cual se incluye la realización de tres (3) pasantías en el extranjero en "Dossier de Calidad y Procesos de Fabricación de Productos Biológicos" y una (1) pasantía en "Dossier en Control de Calidad de Productos Biotecnológicos" por parte de profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, mediante documento UAP/INTEL/LF/SOQ de fecha 9 de agosto de 2013, la Directora de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS) del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Reino de España, comunica que las Químicas Farmacéuticas Julia Adriana Morales Abanto, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez de Araujo, Ana María Agueda Chura Tito y Carmen Rocío Hospital Cerrón, profesionales de la Dirección General de

Medicamentos, Insumos y Drogas, han sido aceptadas para la realización de la pasantía en "Dossier de Calidad y procesos de Fabricación de Productos Biológicos y Control de Calidad de Productos Biotecnológicos";

Que, mediante Nota Informativa N° 262-2013-DIGEMID-DG-EGA/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de las Químicas Farmacéuticas Julia Adriana Morales Abanto, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez de Araujo, Ana María Agueda Chura Tito y Carmen Rocío Hospital Cerrón, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que participen en la referida pasantía;

Que, con Memorando N° 2794-2013-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje de las Químicas Farmacéuticas Julia Adriana Morales Abanto, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez de Araujo, Ana María Agueda Chura Tito y Carmen Rocío Hospital Cerrón, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que realicen la referida pasantía, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011 : Ministerio de Salud, para la adquisición de los pasajes en tarifa económica, así como viáticos para doce (12) días, y un (1) día adicional por gastos de instalación, para cuatro (4) personas; Que, mediante Informe N° 430-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, ha emitido opinión favorable respecto de la autorización del viaje de las Químicas Farmacéuticas Julia Adriana Morales Abanto, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez de Araujo, Ana María Agueda Chura Tito y Carmen Rocío Hospital Cerrón, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para que realicen la pasantía antes mencionada, señalando que la misma se encuentra prevista en el Plan de Desarrollo de las Personas Anualizado 2013 del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 203-2013/MINSA, y se adecúa a lo previsto en el artículo 28º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

Que, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias sobre Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, y sus modificatorias; y en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las Químicas Farmacéuticas Julia Adriana Morales Abanto, Zunilda Eugenia Ruiz Vásquez de Araujo, Ana María Agueda Chura Tito y Carmen Rocío Hospital Cerrón, profesionales de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 16 al 30 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje tarifa económica (incluido TUUA, para 4 personas)	: US\$ 13,988.68
- Viáticos por 13 días (para 4 personas)	: US\$ 28,080.00
<b>TOTAL</b>	<b>: US\$ 42,068.68</b>

**Artículo 3º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, las profesionales citadas en el artículo 1º de la presente Resolución

Suprema, presenten a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, un informe detallado, con conclusiones y recomendaciones sobre la experiencia obtenida en la actividad a la que acudirán, así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI**  
Ministra de Salud

**1015333-11**

#### Autorizan viaje de representantes del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 738-2013/MINSA

Lima, 15 de noviembre del 2013

Visto, los expedientes N° 13-116174-002 y 13-115893-002 que contienen las Notas Informativas N°s 223-2013-GADM-AMA/MINSA y 418-2013-DG-DIGEMID/MINSA, emitidas por el Despacho Ministerial de Salud y la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, respectivamente; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, se llevarán a cabo reuniones intersectoriales en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 19 al 26 de noviembre de 2013;

Que, las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), tienen como objetivo construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo en los países miembros;

Que, mediante Facsímil Circular N° 003-2013-MINCETUR/DM, la Ministra de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, informa sobre la realización de la mencionada reunión intersectorial, y solicita acreditar a los representantes del Ministerio de Salud, que participarán en dicho evento;

Que, mediante Nota Informativa N° 223-2013-GADM-AMA/MINSA, el Economista Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial de Salud, solicita se autorice su viaje para que en representación del Ministerio de Salud, participe en la Reunión Intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 19 al 21 de noviembre de 2013;

Que, mediante Nota Informativa 418-2013-DG-DIGEMID/MINSA, el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, solicita se autorice el viaje de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la citada Dirección General, para que en representación del Ministerio de Salud, asista a la Reunión Intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual, en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 19 al 21 de noviembre de 2013;

Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, es el órgano técnico-normativo en los aspectos relacionados a las autorizaciones sanitarias de medicamentos, otros productos farmacéuticos y afines; así como el responsable de la certificación, control y vigilancia de los procesos relacionados con la producción, importación, distribución, almacenamiento,

comercialización, promoción, publicidad, dispensación y expendios de productos farmacéuticos y afines;

Que, los temas materia de la reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual antes mencionada se encuentran relacionados con las funciones que desarrolla el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; por lo que resulta importante para el Sector la participación de profesionales del Ministerio de Salud en la citada reunión;

Que, con Memorando N° 3171-2013-OGA/MINSA, el Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, informa que el viaje del Economista Andrés Enrique Medina Ayala y de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, para que participen en la reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual antes mencionada cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, considerando que la citada reunión intersectorial se realizará en la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud ha otorgado disponibilidad presupuestal para la adquisición de pasajes en tarifa económica, y tres (3) días de viáticos, más un (1) día por gastos de instalación, para dos (2) personas;

Que, mediante Informe N° 523-2013-EGC-ODRH-OGGRH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, opina favorablemente por el viaje de los citados profesionales a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, para que participe en la reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP);

Que, en tal sentido y siendo de interés para el país la participación de representantes del Ministerio de Salud en la mencionada reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual, resulta necesario autorizar el viaje del Economista Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial de Salud, y de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, para que participen en la referida reunión intersectorial;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, están exceptuadas de la prohibición a que hace referencia el mencionado artículo y se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; en la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificación; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; y en el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º** - Autorizar el viaje del Economista Andrés Enrique Medina Ayala, Asesor del Despacho Ministerial de Salud, y de la Química Farmacéutica Laura Octavia Cerón Aragón, profesional de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, para que participen, en representación del Ministerio de Salud, en la reunión intersectorial del Grupo de Negociación de Propiedad Intelectual en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP), del 18 al 22 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º** - Los gastos que irrogue el viaje de los citados profesionales en cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, conforme al siguiente detalle:

- Pasaje en tarifa económica  
(incluido TUUA para 2 personas) : US\$ 5,910.22  
- Viáticos de 3 días (para 2 personas) : US\$ 3,520.00

**TOTAL : US\$ 9,430.22**

**Artículo 3º** - Disponer que los citados profesionales, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presente a la Alta Dirección, con copia a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º** - La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI  
Ministra de Salud

**1015250-1**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Autorizan viaje de funcionaria a EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 209-2013-TR

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS: El Facsímil Circular N° 003-2013-MINCETUR/DM del Despacho Ministerial de Comercio Exterior y Turismo; el Oficio N° 690-2013-MTPE/1 del Despacho Ministerial de Trabajo y Promoción del Empleo; el Oficio N° 1098-2013-MTPE/4/10 de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales; el Oficio N° 1625-2013-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1452-2013-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante facsímil de vistos, la señora Ministra de Comercio Exterior y Turismo, comunica a la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), los países miembros acordaron sostener reuniones intersesionales que se llevarán a cabo del 19 al 26 de noviembre de 2013, en la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, por lo que solicita designar a los funcionarios del Sector quienes participaran en las referidas reuniones;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en el citado evento resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en éstas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje de la señorita Verónica Joanna Paredes Sarmiento, Asesora del Despacho Ministerial, a fin de participar en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización

de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje la señorita VERONICA JOANNA PAREDES SARMIENTO, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Salt Lake City, Utah, Estados Unidos de América, del 18 al 22 de noviembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes :	US \$ 2,707.52
Viáticos :	US \$ 1,760.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar al Despacho Ministerial, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1015251-1

**Aprueban actualización del Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 35-2013-MTPE/3/19**

Lima, 31 de octubre de 2013

VISTOS: El Oficio N° 953-2013-MTPE/3/19.2 de fecha 31 de octubre de 2013, de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como los Informes N° 002-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-PACC y N° 036-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, en relación a la actualización del Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales (literal "h" del artículo 4°), ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional (numeral 5.1. del artículo 5°), así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales (literal "a", numeral 3.1., Artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2010-TR);

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral como órgano de línea, es responsable de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas (artículo 71°) y tiene como función específica emitir y aprobar lineamientos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial (literal "c" del artículo 72°), en normalización y certificación de competencias laborales;

Que, de acuerdo al citado Decreto Supremo, constituye función específica de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales: proponer, validar, actualizar y promover la elaboración de perfiles ocupacionales en base a competencias laborales (literal "b" del artículo 75°);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, son aprobados los Criterios del Proceso de Certificación de Competencias Laborales, estableciendo el marco procedural y contenido mínimo de un Perfil Ocupacional, siendo instancias competentes para proponerlo la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, de conformidad al numeral Segundo del Anexo adjunto a la Resolución Ministerial N° 026-2010-TR, los Perfiles Ocupacionales se actualizan de acuerdo a los cambios tecnológicos y productivos del sector económico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2010-MTPE/3/11.2, se refrendó el Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza, vigente por un período de tres años, siendo prorrogado su vigencia mediante Resolución Directoral N° 019-2013-MTPE/3/19;

Que, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio e informes de vistos propone actualizar el Perfil Ocupacional referido precedentemente;

Que, de conformidad al sustento técnico realizado en el Informe N° 002-2013-MTPE/3/19.2/CJHG-PACC, se indica entre otros, en relación al Perfil Ocupacional referido, que dado a cambios tecnológicos y productivos ocurridos en el sector correspondiente, se han incorporado nuevos procedimientos para el desempeño de la labor y condiciones de desempeño en las unidades de competencia a efectos de responder a las demandas actuales; adicionalmente se advierte la necesidad de identificar los puestos de trabajo vinculados a las unidades de competencia del Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza, dado que permite una mejor comprensión por parte de los actores involucrados en la normalización y certificación de competencias laborales;

Que, la actualización propuesta cuenta con el control de calidad efectuado según Informe N° 036-2013-MTPE/3/19.2/MAAA, en base a la "Matriz de control de calidad del diseño de un Perfil Ocupacional" aplicada a tal efecto;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Aprobación de la actualización del Perfil Ocupacional**

Aprobar la actualización del Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza, propuesta por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- Incorporación y vigencia**

Incorpórese el Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza actualizado, al Catálogo Nacional de Perfiles Ocupacionales, el mismo que tendrá una vigencia de tres (03) años y servirá de base para procesos de evaluación y certificación de competencias laborales que se inicien.

**Artículo 3º.- Vigencia de procesos iniciados**

Los procesos de evaluación y certificación de competencias laborales iniciados en base al Perfil Ocupacional de Operario(a) de Limpieza, aprobado mediante Resolución Directoral N° 004-2010-MTPE/3/11.2, continuarán vigentes hasta que concluyan conforme a la normatividad de la materia.

**Artículo 4º.- Publicación**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, así como en el portal web institucional de la entidad ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)) donde se adicionarán el Mapa Funcional, Perfil Ocupacional actualizado y el Anexo de puestos de trabajo vinculados a sus unidades de competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ASTRID AIMÉE SÁNCHEZ FALERO  
Directora General de Formación Profesional y Capacitación Laboral

1014676-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### SIERRA EXPORTADORA

#### Designan responsable de remitir ofertas de empleo de Sierra Exportadora al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 063-2013-PE/SE

Lima, 28 de octubre de 2013

VISTOS:

La Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM que designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley 1057, la Ley N° 29849 eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28890 se crea el Organismo Público Sierra Exportadora, el cual se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; con personalidad jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, y constituyendo Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2011-PCM, se designa al Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y demás lineamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicios Civil – SERVIR, la entidad cumple con el procedimiento para la contratación del personal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR-PE, de fecha 13 de setiembre de 2011, se aprobaron las reglas y lineamientos, así como los modelos de contrato y de convocatoria aplicables al régimen de contratación administrativa de servicios; la misma que dispone la publicación de la convocatoria de los procesos de Contratación Administrativa de Servicios en el Servicio Nacional del Empleo a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, en la que se dictan las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales de sector público y privado, establece que: *“Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concurso. Están excluidas de esta obligación de concurso y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente. Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: www.empleosperu.gob.pe.”*

Que, el último párrafo del artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR dispone expresamente que: *“Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma.”*

Que, resulta necesario designar al funcionario de Sierra Exportadora, responsable de remitir al Ministerio de Trabajo

y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos y/o empleo que tengan previsto concurso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28890, norma de creación de Sierra Exportadora, la Resolución Suprema N° 258-2011-PCM y al Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar como responsable de remitir las ofertas de empleo del Organismo Público Sierra Exportadora al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo al Sr. Freddy Arévalo Torres, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de Sierra Exportadora.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELASQUEZ TUESTA  
Presidente Ejecutivo

1014452-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

#### Prorrogan vigencia de período de designación de dos Vocales del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería –TASTEM

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 229-2013-OS/CD

Lima, 7 de noviembre de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 067-2008-OS/CD, se aprobó el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN que rige el funcionamiento del Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería – TASTEM, tribunal administrativo que en segunda y última instancia se encarga de atender las apelaciones inherentes a los procedimientos sancionadores y de multa tramitados en primera instancia por los diversos órganos funcionales de OSINERGMIN;

Que, posteriormente, mediante Resolución del Consejo Directivo números 477-2008-OS/CD, 175-2010-OS/CD, 227-2012-OS/CD y 211-2013-OS/CD, el Consejo Directivo aprobó modificaciones al antes mencionado Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN;

Que, el próximo 16 de noviembre de 2013 se cumplirá el período de vigencia de dos de los Vocales integrantes del TASTEM, el abogado Jose Luis Harmes Bouroncle, Vocal Titular de la Sala 1 de TASTEM y el abogado Juan Carlos Mejía Cornejo, Vocal Titular y Presidente de la Sala 2 de TASTEM;

Que, en tanto se realice el concurso correspondiente conforme a las disposiciones vigentes establecidas en el Reglamento de los Órganos Resolutivos de OSINERGMIN, resulta necesario prorrogar de forma excepcional y temporal el período de vigencia de los dos Vocales, a fin de que el TASTEM continúe operando con normalidad;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Prorrogar hasta el 31 de enero de 2014 la vigencia del período de designación de los dos Vocales del

Tribunal de Apelaciones de Sanciones en Temas de Energía y Minería –TASTEM, que a continuación se detallan:

- Abogado Jose Luis Harmes Bouroncle, Vocal Titular de la Sala 1 de TASTEM.
- Abogado Juan Carlos Mejía Cornejo, Vocal Titular y Presidente de la Sala 2 de TASTEM.

JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN

1014138-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Aprueban cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en la Marina de Guerra del Perú**

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 194-2013-SERVIR-PE

Lima, 13 de noviembre de 2013

VISTO, el Informe Nº 160-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión Nº 044-2013, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**– Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Marina de Guerra del Perú	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico Administrativo

**Artículo Segundo.**– Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

1014369-1

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

**Autorizan ejecución de la Encuesta “Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS - (CUNAMÁS - MÓDULOS 2013)”**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 338-2013-INEI

Lima, 15 de noviembre del 2013

Visto el oficio Nº 6170-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución del “Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS”.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la Encuesta “Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS”, en una muestra determinada para tal fin, que asciende a 361 módulos familiares y comunales en 19 unidades territoriales del Programa Nacional Cuna Más, ubicados en Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali;

Que, el “Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS”, permitirá disponer de información estadística que permitirá la medición del cumplimiento de estándares de calidad en los procesos y/o productos críticos, en este caso del Programa Nacional Cuna Mas, el cual generará un fuerte estímulo para que los actores involucrados en dicho programa, cumplan con sus responsabilidades que conlleven a alcanzar los estándares de calidad;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta “Levantamiento de información, análisis y elaboración del informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNA MAS”, la que cuenta con los documentos metodológicos: ficha técnica, manuales de capacitación y los cuestionarios correspondientes; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de los dispuesto por los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM - Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión favorable de la Sub Jefatura de Estadística; la visión de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**– Autorizar, la ejecución de la Encuesta “Levantamiento de información, análisis y elaboración del

informe del seguimiento del desempeño de los módulos familiares y comunales del servicio de cuidado diurno del Programa Nacional CUNAMAS - (CUNAMÁS -MÓDULOS 2013)", que será aplicado en 361 módulos familiares y comunales en 19 unidades territoriales del Programa Nacional Cuna Más, ubicadas en los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Loreto, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali. Estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática respectivas.

**Artículo 2º.** Aprobar, los cuestionarios de la referida Encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 3º.** Establecer, como período de ejecución de la referida Encuesta, del 18 de noviembre al 15 de diciembre de 2013, la misma que se efectuará en la modalidad de entrevista, Verificación documentaria y observación directa.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1015313-1

**Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
Nº 340-2013-INEI

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Plaza N° 407, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales ha solicitado cubrir la Plaza N° 407, de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, a fin de asegurar el normal funcionamiento y cumplimiento de las actividades programadas en dicha Oficina Departamental, resultando pertinente emitir el acto administrativo, mediante el cual, se designe al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Estando a lo propuesto por la Oficina Técnica de Estadísticas Departamentales y con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Secretaría General, las Oficinas Técnicas de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar, a partir de la fecha al señor RUBÉN OMAR LEDESMA QUIRÓZ, en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II, Plaza N° 407, Nivel Remunerativo F-3 de la Oficina Departamental de Estadística e Informática de Cajamarca, del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VÍLCHEZ DE LOS RÍOS  
Jefe

1015312-1

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Designan Asesor de la Alta Dirección del OEFA**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO**  
Nº 149-2013-OEFA/PCD

Lima, 15 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de la atribución conferida por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Designar a SEBASTIÁN ENRIQUE SUITO LÓPEZ en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, con efectividad a partir del 18 de noviembre de 2013.

**Artículo 2º.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
Presidente del Consejo Directivo

1015293-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Aprueban Procedimiento Específico de "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL**  
Nº 12-2013-SUNAT/3A0000

Callao, 14 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 558-2010/SUNAT/A se aprobó el Procedimiento Específico "Rectificación de Errores e Incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga" INTA-PE.09.02 (versión 4);

Que a efectos de simplificar y agilizar el trámite de las solicitudes de rectificación, es necesario aprobar una nueva versión del referido procedimiento, el cual es denominado "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas";

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 17.10.2013 se publicó en el portal web de la SUNAT el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 139º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y estando a lo dispuesto por la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Apruébese el Procedimiento Específico "Rectificación del Manifiesto de Carga y Operaciones Asociadas" INTA-PE.09.02 (versión 5), que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Déjese sin efecto el Procedimiento Específico "Rectificación de Errores e Incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga" INTA-PE.09.02 (versión 4), aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 558-2010/SUNAT/A.

**Artículo 3º.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del 9.12.2013, excepto para la jurisdicción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao en la cual entrará en vigencia el 3.2.2014.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MARIA YSABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional

#### RECTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA Y OPERACIONES ASOCIADAS

CÓDIGO : INTA-PE.09.02  
VERSIÓN : 5

#### I. OBJETIVO

Establecer las actividades a realizarse en las intendencias de aduana de la República para el registro y trámite de la rectificación del manifiesto de carga y operaciones asociadas.

#### II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, transportistas o sus representantes en el país, agentes de carga internacional, almacenes aduaneros, e instituciones y personas que intervienen en el procedimiento aplicable al manifiesto de carga.

#### III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de los intendentes de aduana de la República, del Intendente Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera (INPCFA), del Intendente Nacional de Sistemas de Información (INSI) y del Intendente Nacional de Técnica Aduanera (INTA) y del personal de las citadas intendencias.

#### IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

**Buzón SOL.** Es la sección ubicada dentro de "SUNAT Operaciones en Línea" donde se depositan las copias de los documentos en los cuales constan los actos administrativos que son materia de notificación, así como las comunicaciones de tipo informativo.

**OAM.** Operaciones asociadas al manifiesto de carga que están constituidas por la información de la fecha de llegada, el término de la descarga, la nota de tarja, el ingreso de carga al almacén, la tarja al detalle, el término del embarque y la relación de bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario.

**OCE.** Transportistas o sus representantes en el país, agentes de carga internacional y almacenes aduaneros.

**SER.** Solicitud electrónica de rectificación del manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado.

**SEP.** Solicitud electrónica con evaluación previa del manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado.

**Transportista Principal.** Es aquel que traslada mercancías de diferentes compañías transportistas y es responsable de la numeración del manifiesto de carga, así como de la información de los documentos de transporte que cada uno de los transportistas secundarios pueden ir transmitiendo al referido manifiesto.

**Transportista Secundario.** Es aquel que transmite sus documentos de transporte asociándolos al manifiesto de carga del transportista principal.

#### V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053 publicado el 27.6.2008 y modificatorias.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2009-EF publicado el 16.1.2009 y modificatorias.

- Tabla de Sanciones Aplicables a las Infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Supremo N° 31-2009-EF publicado el 11.2.2009 y modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicado el 11.4.2001 y modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros aprobada, por Ley N° 28008, publicada 19.6.2003 y modificatorias.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003 y modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF publicado el 22.6.2013.

- Procedimiento General de Manifiesto de Carga, INTA-PG.09, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 500-2010/SUNAT/A publicada el 29.8.2010 y modificatorias.

#### VI. DISPOSICIONES GENERALES

1. Cuando se mencione al "manifiesto de carga", comprende tanto al manifiesto de carga de ingreso y salida a cargo del transportista o su representante en el país, como al manifiesto de carga consolidado y desconsolidado a cargo del agente de carga internacional.

2. Las solicitudes vinculadas a la rectificación del manifiesto de carga comprenden la:

a) Rectificación de errores de datos del manifiesto de carga de ingreso y salida.

b) Rectificación de errores de datos del documento de transporte.

c) Incorporación de documentos de transporte al manifiesto de carga.

d) Anulación de manifiestos de carga.

e) Anulación de documentos de transporte.

3. La rectificación de las OAM comprende las siguientes solicitudes:

a) Rectificación de la fecha y hora de llegada.

b) Rectificación de la fecha y hora del término de la descarga.

c) Rectificación de datos de la nota de tarja.

d) Rectificación de datos del ingreso de carga al almacén – ICA.

e) Rectificación de datos de la tarja al detalle.

f) Anulación de la relación de bultos faltantes o sobrantes y actas de inventario.

g) Rectificación del término del embarque.

4. Las instituciones públicas o privadas que intercambian información de la fecha y hora de llegada, nota de tarja, término de la descarga y término del embarque con la SUNAT a través de convenios u otros acuerdos, pueden modificar esta información a través de los mecanismos previstos en dichos convenios o acuerdos.

5. En caso la Administración Aduanera cuente con la información a que se hace referencia en el numeral precedente; el transportista o su representante en el país puede solicitar la rectificación de dichas OAM a través de la presentación de un expediente para la respectiva evaluación por parte del funcionario aduanero.

6. La solicitud de rectificación se transmite en forma electrónica, de acuerdo al Procedimiento Específico de Teledespacho INTA-PE.00.02 o se presenta físicamente de acuerdo a lo señalado en el presente procedimiento.

7. La Administración Aduanera puede rectificar de oficio, antes, durante o con posterioridad al despacho, la información del manifiesto de carga y de las OAM.

8. El OCE tramita las solicitudes de rectificación del manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado según lo previsto en la sección VII del presente procedimiento, hasta antes de la salida de la mercancía del punto de llegada, siempre que no se haya dispuesto acción de control alguna sobre ésta.

Tratándose del manifiesto de carga de salida y consolidado, las solicitudes de rectificación se tramitan dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque o de la fecha de salida del medio de transporte si éste no cuenta con carga embarcada.

9. Para realizar notificaciones por medios electrónicos, la Administración Aduanera deposita en el Buzón SOL el documento en el cual consta el acto administrativo u otro acto que desea notificar tales como los requerimientos para la presentación de documentación sustentatoria así como también los actos resolutivos procedentes.

La citada notificación surte efectos el día hábil siguiente a la fecha del depósito del documento en el Buzón SOL.

La Administración Aduanera puede notificar por medios electrónicos siempre que el OCE cuente con la clave "SUNAT Operaciones en Línea" (SOL).

10. La presentación física de las solicitudes de rectificación del manifiesto de carga y de las OAM se realiza a través de los formularios señalados en los anexos 1, 2 y 3 del presente procedimiento.

## VII. DESCRIPCIÓN

### A. RECTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DE INGRESO, DESCONSOLIDADO Y DE LAS OAM

A.1 La SER del manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado en las intendencias de aduana de Paita, Salaverry, Chimbote, Marítima del Callao, Pisco, Mollendo e Ilo.

1. A través de la SER del manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado, el OCE tramita las rectificaciones señaladas en los incisos a), b), c) y e) del numeral 2 de la Sección VI del presente procedimiento.

La SER referida al inciso d) del numeral 2 de la Sección VI del presente procedimiento se tramita a través de la presentación de un expediente.

2. La SER se resuelve en forma automática o con evaluación previa denominándose a esta última SEP.

3. La SER relativa a errores de datos puede estar referida a más de un dato del mismo manifiesto o documento de transporte.

El OCE puede anular la SER siempre que ésta se encuentre pendiente de atención y en estado "generada".

4. La transmisión de la SER es rechazada por el SIGAD cuando:

a) El documento de transporte se encuentre datado.

b) El documento de transporte se encuentre con una acción de control extraordinaria vigente.

c) El documento ya cuente con una SEP vinculada al mismo documento de transporte y siempre que se encuentre en cualquiera de los siguientes estados: "generada", "notificada" o "en evaluación".

En estos casos el SIGAD comunica al OCE el motivo del rechazo para su corrección y reenvío de la información de corresponder.

5. Si el documento de transporte se encuentra datado, previamente debe solicitarse la rectificación de la declaración aduanera de mercancías.

De resultar procedente la Administración Aduanera realiza de oficio la rectificación del manifiesto de carga de ingreso o desconsolidado.

6. El OCE podrá generar una nueva SER vinculada al mismo manifiesto o documento de transporte según corresponda en tanto no exista una SEP pendiente de atención en los siguientes estados: "generada", "en evaluación" o "notificada".

### Proceso de atención de la SER con aprobación automática

7. La aprobación automática de la SER se efectúa bajo las condiciones señaladas en el siguiente cuadro:

SER	TIPO DE DOCUMENTO	CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA
RECTIFICACIÓN DE DATOS	Manifiesto de carga	Que el manifiesto de carga no cuente con registro de fecha y hora de llegada.
	Documento de transporte	Que la mercancía no se encuentre en abandono legal y no se solicite la rectificación de: 1. Descripción de mercancía. 2. Consignatario. 3. Bultos a menos.
INCORPORACIÓN	Documento de transporte	Que el manifiesto de carga no cuente con registro de fecha y hora del término de la descarga.
ANULACIÓN	Documento de transporte	Que el manifiesto de carga no cuente con registro de fecha y hora de llegada.

8. El transportista principal puede solicitar electrónicamente la rectificación de cualquier dato del manifiesto de carga de ingreso que ha numerado y de los documentos de transporte correspondientes a ese manifiesto, incluso los que corresponden al transportista secundario, siempre que cumpla las condiciones señaladas en el numeral anterior.

9. El transportista secundario solo puede solicitar electrónicamente la rectificación de datos de los documentos de transporte que ha transmitido, siempre que cumpla las condiciones señaladas en el numeral 7 de la presente sección del procedimiento. En los demás casos la solicitud de rectificación debe tramitarla a través del transportista principal.

### Proceso de atención de la SEP

10. La SER que no cumpla las condiciones para su aprobación automática es calificada como de evaluación previa (SEP).

11. Cuando la SER de un documento de transporte contenga de manera conjunta datos de aprobación automática y de evaluación previa, ésta es calificada como SEP.

12. Una vez generada la SEP, el SIGAD comunica al OCE para que en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de generada su solicitud presente la documentación sustentatoria prevista de manera referencial en el Anexo 4 del presente procedimiento, según corresponda; sin perjuicio que la autoridad aduanera pueda requerir otros documentos.

13. De no presentarse la documentación sustentatoria dentro del plazo indicado, la SEP se considera como no generada y se anula de forma automática pasando al estado de "anulada".

14. Una vez presentado el expediente, éste es asignado a un funcionario aduanero para su evaluación, quien previamente procede a vincular dicho expediente con la SEP transmitida a través del Portal del Funcionario Aduanero, luego de lo cual el SIGAD actualiza el estado de la SEP a "en evaluación".

15. Cuando el funcionario aduanero requiera de documentación complementaria, podrá notificar al OCE a través del Buzón SOL, otorgándole un plazo no menor de tres (3) días hábiles para su presentación. Una vez efectuado el requerimiento el SIGAD actualiza el estado de la SEP a "notificada".

16. Presentada la documentación complementaria requerida, el funcionario aduanero procede a vincular el nuevo expediente con la SEP a través del Portal del Funcionario Aduanero, procediendo a actualizar manualmente el estado de la SEP a "en evaluación".

17. El funcionario aduanero evalúa la SEP y resuelve dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la documentación complementaria, procediendo a registrar los cambios de corresponder y el estado de la SEP con las siguientes opciones: "Procedente", "Procedente en Parte" o "Improcedente".

18. En caso que la SEP resulte improcedente o procedente en parte, el funcionario aduanero designado elabora el informe y el proyecto de resolución y/o notificación, remitiéndolos al jefe del área para su aprobación y posterior notificación al interesado.

19. Cuando el OCE incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido y transcurren más de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de dicho requerimiento, el funcionario aduanero elabora el informe y proyecto de resolución y/o notificación, remitiéndolos al jefe del área para su aprobación y posterior notificación al interesado, actualizando el estado de la solicitud a "trámite en abandono".

### A.2 La SER de las operaciones asociadas al manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado en las

**intendencias de aduana de Paita, Salaverry, Chimbote, Marítima del Callao, Pisco, Mollendo e Ilo.**

1. A través de la SER de operaciones asociadas al manifiesto de carga de ingreso y desconsolidado, el OCE tramita las rectificaciones de las OAM señaladas en los incisos a), c), d), e) y f) del numeral 3 de la sección VI del presente procedimiento.

La solicitud de rectificación correspondiente al supuesto señalado en el inciso b) del numeral 3 de la sección VI del presente procedimiento se tramita a través de la presentación de un expediente para la evaluación correspondiente.

2. La aprobación automática de la SER de operaciones asociadas se efectúa bajo las condiciones señaladas en el siguiente cuadro:

SER DE LAS OAM	TIPO DE DOCUMENTO	CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN AUTOMÁTICA
RECTIFICACIÓN DE DATOS	Fecha y hora de llegada	Que el manifiesto de carga no cuente con registro del término de la descarga.
	Nota de tarja	Que la carga no haya salido del puerto y se encuentre dentro del plazo de ocho (8) horas siguientes al término de la descarga.
	ICA y tarja al detalle	Que la mercancía no se encuentre en alguno de los siguientes supuestos: 1. En abandono legal; 2. Con ACE vigente; 3. Datada; 4. Rectifique bultos de menos.
ANULACIÓN	Bultos faltantes o sobrantes	Que el documento de transporte no cuente con ACE vigente.

3. En caso la SER de operaciones asociadas no cumpla con las condiciones para su aprobación automática, el OCE debe tramitar su solicitud a través de la presentación de un expediente para la evaluación correspondiente.

**A.3 Rectificación del manifiesto de carga de ingreso, desconsolidado y de las OAM en las demás intendencias de aduana de la República.**

1. En la Intendencia de Aduana Aérea del Callao, el OCE puede realizar la rectificación automática del manifiesto de carga de ingreso hasta antes del registro de fecha y hora de llegada del medio de transporte. Tratándose del manifiesto de carga desconsolidado puede realizar la rectificación automática siempre que se transmita antes de la aceptación de la desconsolidación; de no proceder la rectificación automática se somete al proceso de presentación física.

La rectificación de errores de descripción de las mercancías en el manifiesto de carga requiere necesariamente la presentación de documentación sustentatoria indicada de manera referencial en el anexo 4 del presente procedimiento.

2. En las intendencias de aduana donde no se realiza la transmisión electrónica de las solicitudes de rectificación del manifiesto de carga, o cuando éstas no se puedan realizar el OCE se sujeta al proceso de presentación física de las solicitudes de rectificación del manifiesto.

3. El OCE presenta la solicitud de rectificación (anexos 1, 2 y 3), la que debe contener los fundamentos correspondientes, adjuntando copia del documento de transporte en caso corresponda y la documentación que se detalla de manera referencial en el anexo 4 del presente procedimiento, sin perjuicio que la autoridad aduanera pueda requerir otros documentos.

4. El funcionario aduanero designado verifica que la solicitud se encuentre debidamente sustentada, foliada, firmada por el representante legal del OCE y que haya sido presentada dentro de los plazos señalados en el presente procedimiento. Para el trámite de las solicitudes es de aplicación lo señalado en el literal A.1 de la presente sección del procedimiento, en lo que corresponda.

**B. RECTIFICACIÓN DEL MANIFIESTO DE CARGA DE SALIDA, CONSOLIDADO Y DE LAS OAM**

1. En las intendencias de aduana que cuentan con transmisión electrónica del manifiesto de carga de salida y consolidado, el OCE rectifica en forma electrónica dichos documentos dentro del plazo señalado en el segundo párrafo del numeral 8 de la sección VI del presente procedimiento, caso

contrario la solicitud se somete al proceso de presentación física, siendo de aplicación lo señalado en el literal A de la presente sección del procedimiento, en lo que corresponda.

En todos los casos las solicitudes de rectificación de las OAM se somete al proceso de presentación física.

**VIII. FLUJOGRAMA**

Publicado en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

**IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y DELITOS**

Es aplicable lo dispuesto en la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, su Tabla de Sanciones aprobada por Decreto Supremo N° 31-2009-EF, la Ley de Delitos Aduaneros aprobada por Ley N° 28008 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 121-2003-EF y otras normas aplicables.

**X. REGISTROS**

- Rectificaciones automáticas del manifiesto de ingreso:

Código : RC-01-INTA-PG.09.02  
Tipo de almacenamiento : electrónico  
Tiempo de conservación : permanente  
Ubicación : SIGAD  
Responsable : Intendencia de Aduana.

- Rectificaciones con evaluación previa del manifiesto de ingreso:

Código : RC-02-INTA-PG.09.02  
Tipo de almacenamiento : electrónico  
Tiempo de conservación : permanente  
Ubicación : SIGAD  
Responsable : Intendencia de Aduana.

- Incorporaciones automáticas del manifiesto de ingreso:

Código : RC-03-INTA-PG.09.02  
Tipo de almacenamiento : electrónico  
Tiempo de conservación : permanente  
Ubicación : SIGAD  
Responsable : Intendencia de Aduana.

- Incorporaciones con evaluación previa del manifiesto de ingreso:

Código : RC-04-INTA-PG.09.02  
Tipo de almacenamiento : electrónico  
Tiempo de conservación : permanente  
Ubicación : SIGAD  
Responsable : Intendencia de Aduana.

- Solicitudes de incorporación de documentos de transporte o rectificación del manifiesto de carga de salida con expediente:

Código : RC-05-INTA-PG.09.02  
Tipo de almacenamiento : físico  
Tiempo de conservación : 5 años  
Ubicación : Intendencia de Aduana  
Responsable : Intendencia de Aduana.

**XI. VIGENCIA**

El presente procedimiento entrará en vigencia a partir del 9.12.2013, excepto para la jurisdicción de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao en la cual entrará en vigencia el 3.2.2014.

**XII. ANEXOS**

Publicados en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe))

- Anexo 1: Solicitud de Rectificación del Manifiesto de Carga.
- Anexo 2: Solicitud de Incorporación de Documentos de Transporte al Manifiesto de Carga.
- Anexo 3: Solicitud de Rectificación de las Operaciones Asociadas al Manifiesto de Carga.
- Anexo 4: Documentos sustentatorios para las rectificaciones del Manifiesto de Carga.

**ANEXO 1: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL MANIFIESTO DE CARGA**

Empresa:		RUC:				
Representante Legal:						
Transportista <input type="checkbox"/>		Agente de Carga <input type="checkbox"/>				
Declaración Aduanera de Mercancías – DAM: <small>(El numero de DAM se consignara en el formato ADUANA-AÑO-REGIMEN-DUA)</small>						
Domicilio:						
Teléfono de Contacto:		Correo Corporativo:				
Almacén Aduanero y código:						
Número de Manifiesto Carga General / Desconsolidado / Consolidado: <small>(El numero de manifiesto se consignara en el siguiente formato: ADUANA-AÑO-MANIFIESTO)</small>						
Número de Documento de Transporte:						
Fecha de Llegada: / /		Salida: / /				
Término de la Descarga: / /		Embarque: / /				
<b>Solicito la rectificación del manifiesto de carga de acuerdo al siguiente detalle:</b>						
Tipos de rectificación	Descripción	Consignatario	Peso	Bultos	Puerto de Destino	Otros
Marcar con "X"						
Observaciones: _____						
Donde dice: _____						
Debe decir: _____						
<b>Fundamentos / Base legal / Información Complementaria:</b>						
<b>Se adjunta los siguientes documentos:</b>		<b>Marcar con una "X"</b>				
Documento de transporte		<input type="checkbox"/>				
Manifiesto de Carga		<input type="checkbox"/>				
Documento Nacional de Identidad – DNI		<input type="checkbox"/>				
Registro Único de Contribuyente – RUC		<input type="checkbox"/>				
Comunicación de origen proveedor		<input type="checkbox"/>				
Comunicación de origen embarcador		<input type="checkbox"/>				
Acta de reconocimiento previo		<input type="checkbox"/>				
Factura comercial / Declaración jurada		<input type="checkbox"/>				
Especificaciones técnicas		<input type="checkbox"/>				
Liquidación de cobranza cancelada		<input type="checkbox"/>				
Volante de despacho		<input type="checkbox"/>				
Declaración aduanera autenticada		<input type="checkbox"/>				
Nota de tarja / Tarja al detalle		<input type="checkbox"/>				
Lista de empaque		<input type="checkbox"/>				
Documento del puerto/aeropuerto/terminal		<input type="checkbox"/>				
Certificado de peso		<input type="checkbox"/>				
Ticket de balanza		<input type="checkbox"/>				
Otros:		<input type="checkbox"/>				
<b>Firma del Solicitante:</b>						
<b>Nombre y cargo</b> <b>Cod.SUNAT:</b>						
<small>(Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal y/o personal con poder)</small>						

**ANEXO 2****SOLICITUD DE INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS DE TRANSPORTE AL MANIFIESTO DE CARGA**

Empresa:	RUC:		
Representante Legal:			
Transportista <input type="checkbox"/> Agente de Carga <input type="checkbox"/>			
Declaración Aduanera de Mercancías – DAM: (El numero de DAM se consignara en el formato ADUANA-AÑO-REGIMEN-DUA)			
Domicilio:			
Teléfono de Contacto:	Correo Corporativo:		
Almacén Aduanero y código:			
Número de Manifiesto Carga General / Desconsolidado / Consolidado: (El numero de manifiesto se consignara en el siguiente formato: ADUANA-AÑO-MANIFIESTO)			
Número de Documento de Transporte:			
Fecha de Llegada:	/ /	Salida:	/ /
Término de la Descarga:	/ /	Embarque:	/ /
Documento de transporte a incorporar:			
Fundamentos / Base legal / Información Complementaria:			
<b>Se adjunta los siguientes documentos:</b> <input type="checkbox"/> Documento de transporte <input type="checkbox"/> Manifiesto de Carga <input type="checkbox"/> Documento Nacional de Identidad – DNI <input type="checkbox"/> Comunicación de origen proveedor <input type="checkbox"/> Comunicación de origen embarcador <input type="checkbox"/> Factura comercial / Declaración jurada <input type="checkbox"/> Liquidación de cobranza cancelada <input type="checkbox"/> Declaración aduanera de mercancías <input type="checkbox"/> Nota de tarifa / Tarifa al detalle <input type="checkbox"/> Otros:		<b>Marcar con una “X”</b> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
<b>Firma del Solicitante:</b>  <b>Nombre y cargo</b> <b>Cod.SUNAT:</b>			
<small>(Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal y/o personal con poder)</small>			

**ANEXO 3: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE OPERACIONES ASOCIADAS  
AL MANIFIESTO DE CARGA**

Empresa:	RUC:					
Representante Legal:						
Transportista <input type="checkbox"/> Agente de Carga <input type="checkbox"/>						
Declaración Aduanera de Mercancías – DAM: <small>(El número de DAM se consignará en el formato ADUANA-AÑO-REGIMEN-DUA)</small>						
Domicilio:						
Teléfono de Contacto:	Correo Corporativo:					
Almacén Aduanero y código:						
Número de Manifiesto Carga General / Desconsolidado / Consolidado: <small>(El número de manifiesto se consignará en el siguiente formato: ADUANA-AÑO-MANIFIESTO)</small>						
Número de Documento de Transporte:						
Fecha de Llegada:	/ /	Salida:	/ /			
Término de la Descarga:	/ /	Embarque:	/ /			
<b>Solicito la rectificación de la operación asociada al manifiesto de carga de acuerdo al siguiente detalle:</b>						
Tipos de rectificación	Fecha de llegada	Término de la descarga	Nota de tarja	ICA y Tarja al detalle	Bultos faltantes o sobrantes	Otros
Marcar con "X"						
Observaciones: _____						
Donde dice: _____						
Debe decir: _____						
Fundamentos / Base legal / Información Complementaria:						
<b>Se adjunta los siguientes documentos:</b>		<b>Marcar con una "X"</b>				
Documento de transporte						
Manifiesto de Carga						
Documento Nacional de Identidad – DNI						
Registro Único de Contribuyente – RUC						
Comunicación de origen proveedor						
Comunicación de origen embarcador						
Acta de reconocimiento previo						
Factura comercial / Declaración jurada						
Especificaciones técnicas						
Liquidación de cobranza cancelada						
Volante de despacho						
Declaración aduanera autenticada						
Nota de tarja / Tarja al detalle						
Lista de empaque						
Documento del puerto/aeropuerto/terminal						
Certificado de peso						
Ticket de balanza						
Otros:						
Firma del Solicitante:						
Nombre y cargo						
Cod.SUNAT:						
<small>(Las solicitudes deberán ser firmadas por el representante legal y/o personal con poder)</small>						

## ANEXO 4

DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS  
PARA LAS RECTIFICACIONES DEL MANIFIESTO  
DE CARGA Y OAM

I. RECTIFICACIÓN DE MANIFIESTO DE CARGA:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Consignatario	Si se trata de un error de transcripción respecto a alguna(s) letra(s): - Documento de identidad. De tratarse de un cambio total en el nombre del consignatario adicionalmente: - Factura comercial o declaración jurada, cuando no corresponda factura; carta del embarcador y/o del proveedor en origen y/o documento de identidad.
Etiquetas o marcas	Factura, lista de empaque, comunicación del embarcador o proveedor, nota de tarja o tarja al detalle.
Diferencia de peso	Nota de tarja, volante de despacho, ticket de balanza o de movimiento de contenedores del terminal portuario, ticket de peso de depósito autorizado, tarja al detalle, copia de la declaración autenticada por la agencia de aduana, acta de reconocimiento previo y/o certificado de peso de corresponder.
Descripción	Factura o declaración jurada suscrita por el importador o exportador, cuando no cuente con factura y/o contrato de compraventa. Comunicación del embarcador o proveedor
Cantidad de bultos	Factura comercial o declaración jurada suscrita por el importador o exportador cuando no cuente con factura, lista de empaque, nota de tarja o tarja al detalle, volante de despacho para el caso de mercancías en contenedor y para el caso de mercancía a granel se presentará certificado de peso, guía de remisión para el manifiesto de salida, acta de reconocimiento previo y carta del embarcador.
Número de contenedor	Volante de despacho emitido por el depósito temporal, ticket de balanza o de movimiento de contenedores y/o nota de tarja.
Puerto	Carta del embarcador y/o documento de transporte.
Precinto	Volante de despacho y/o nota de tarja.
Número de documento de transporte	Comunicación de origen del transportista o agente de carga, y/o copia del documento de transporte.
Otros	Para la rectificación de otros datos no descritos se debe adjuntar la documentación que la sustente.
II. INCORPORACIÓN DE:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Documento de transporte	Comunicación de origen del embarcador, factura comercial, nota de tarja u otros.
III. RECTIFICACIÓN DE OPERACIONES ASOCIADAS:	DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS:
Comunicación de la llegada	Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.
Nota de Tarja, ICA y Tarja al Detalle	Volante de despacho, ticket de balanza o de movimiento de contenedores del terminal portuario, ticket de peso de depósito autorizado, copia de la declaración autenticada por la agencia de aduana, acta de reconocimiento previo y/o certificado de peso, entre otros.
Bultos faltantes, sobrantes y actas de inventario	Carta del embarcador, lista de empaque, nota de tarja, tarja al detalle, volante de despacho, copia del acta de inventario, entre otros
Término de embarque	Documento emitido por el puerto, aeropuerto o terminal terrestre o autoridad competente según corresponda.

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL

**Modifican el “Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal del Poder Judicial”**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 198-2013-CE-PJ**

Lima, 4 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio Nº 045-2012-SITIJUSA, cursado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial del Santa - Base Chimbote.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial del Santa - Base Chimbote, solicita la modificación del artículo 36º del “Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal del Poder Judicial”, aprobado por Resolución Administrativa Nº 038-2012-CE-PJ, del 2 de marzo de 2012, en el extremo que otorga a la fase de la prueba psicológica la calidad de eliminatoria o excluyente, debiendo únicamente ser “referencial”, para que con ello se logre satisfacer las expectativas de los trabajadores que aspiran a un justificado ascenso y/o promoción.

**Segundo.** Que, con motivo del Concurso Público y Abierto de Selección de Personal en el Distrito Judicial del Santa - Concurso Nº 2012-2-PJ, se ha advertido que si bien muchos de los postulantes obtuvieron en la prueba de conocimiento notas excelentes y/o aprobatorias, fueron luego eliminados en la prueba psicológica. Este hecho, señala el representante sindical, no ha respondido a un criterio de razonamiento uniforme de los especialistas, sino más bien al estado de ánimo que en ese momento atravesó la examinadora, lo que en el fondo, según acota, respondería a cuestiones subjetivas y no a la realidad de los hechos, y, mucho menos a la magnitud del evento. Asimismo, se precisa que el Poder Judicial sería una de las contadas instituciones de la administración pública donde la fase de “prueba psicológica” tiene el carácter de excluyente o eliminatoria, en tanto que en las demás reparticiones de la administración pública, sólo tiene carácter de referencial.

**Tercero.** Que sobre el particular, y sin perjuicio de reconocer que la evaluación psicológica es importante en toda selección de personal para establecer si el perfil del postulante concuerda con el cargo al que postula, este colegiado es del criterio que dicha fase evaluativa debe ser referencial, y como tal sea tomada en cuenta como parte de la valoración integral de los postulantes, pero sin llegar a ser eliminatoria, como ocurre en otras instituciones de la administración pública. Por lo que siendo así, resulta justificado modificar el “Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal del Poder Judicial”, en el extremo que otorga a la fase de la prueba psicológica la calidad de eliminatoria o excluyente, a efectos de que únicamente tenga calidad de “referencial”. En ese orden de ideas, la mencionada evaluación psicológica se tendrá en cuenta en la etapa de entrevista, en la que el psicólogo que la tomó prestará apoyo a la comisión evaluadora.

Por estos fundamentos, en mérito del Acuerdo Nº 645-2013 de la trigésimo séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzales, Taboada Pilco y Escalante Cárdenas; con lo expuesto en el informe de fojas 14 a 17, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Modificar el “Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de

Selección de Personal del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 038-2012-CE-PJ, de fecha 2 de marzo de 2012, en el extremo que la evaluación psicológica es referencial; la cual se tendrá en cuenta en la etapa de entrevista, en la que el psicólogo que la tomó prestará apoyo a la comisión evaluadora.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la modificación del reglamento será de aplicación a los concursos que se inicien con posterioridad a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.**- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

1015295-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima a Juez Superior Titular

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 912-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso 96539-2013 el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución de fecha 12 de noviembre del presente año, concede las vacaciones solicitadas por el suscrito por el periodo del dieciocho al veinticuatro de noviembre del presente año.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado conforme a lo previsto por el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para encargar en casos como el presente la Presidencia de este Distrito Judicial, al Juez Superior Decano del momento en que se produce la contingencia.

Y, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, al doctor CÉSAR JAVIER VEGA VEGA, Juez Superior Titular, a partir del 18 de noviembre del presente año y mientras duren las vacaciones del señor Presidente doctor Iván Alberto Sequeiros Vargas, sin dispensa de la labor jurisdiccional como Presidente de la Primera Sala Penal para Procesos con Reos Libres de Lima.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Personal del Poder Judicial y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

1015279-1

### Establecen conformación de la Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima de la Tercera Sala Laboral de Lima y designan magistrados

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 913-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 15 de noviembre de 2013

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante el ingreso número 70003-2013, el doctor Héctor Enrique Lama More, Juez Superior Titular Presidente de la Primera Sala Comercial de Lima, solicita se le conceda licencia con goce de haber por capacitación por el periodo del 15 al 30 de noviembre del presente año, para participar en el Curso de Formación Judicial Especializada "Derecho Mercantil", que se desarrollará en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial en Barcelona, España; asimismo, mediante el referido Juez Superior mediante el ingreso número 70002-2013, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 02 al 12 de Diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 89912-2013, el doctor Luis Sánchez González, Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo del 15 al 25 de noviembre del presente año por motivos personales; asimismo, mediante el ingreso número 89453-2013, el doctor Edgar Vizcarra Pacheco, Juez Titular del Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 15 al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante la razón que antecede se pone en conocimiento de esta Presidencia la licencia por salud concedida al doctor Víctor Santander Salvador, Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, a partir del 13 de noviembre del presente año; y, mediante el ingreso número 95683-2013 el doctor Juan Carlos Chávez Páucar, Juez Titular del Octavo Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, solicita se le conceda licencia a cuenta de vacaciones pendientes de goce a partir del 18 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 96411-2013, la doctora Tatiana Lioni Acosta Roldán, Juez Supernumeraria del Primer Juzgado Penal de Lima Este Solicita ampliación de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 25 de noviembre del presente año para motivos familiares; asimismo, mediante el ingreso número 95393-2013, el doctor César Morales Barreto, Juez Supernumerario del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones por el periodo del 18 al 29 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 94921-2013, la doctora Laura Isabel Huayta Arias, Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 18 al 29 de noviembre por motivos personales; y, mediante el ingreso número 96048-2013, el doctor Juan Manuel Rossell Mercado, Juez Superior Titular, integrante de la Primera Sala Comercial de Lima solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 al 30 de noviembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 90784-2013, el doctor Eder Juárez Jurado, Juez Titular del Quinto Juzgado Comercial de Lima, solicita se le conceda hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 19 de noviembre al 13 de diciembre del presente año.

Que, mediante el ingreso número 89040-2013, la doctora Dora María Runzer Carrión, Juez Superior Provisional integrante de la Tercera Sala Laboral de Lima, solicita se le conceda licencia sin goce de haber por el periodo del 25 de noviembre al 02 de diciembre del presente año, por razones estrictamente personales; y, mediante el ingreso número 90738-2013, la doctora Yenny Inés Chincha Pérez, Juez Supernumeraria del Módulo Básico de Justicia de Huaycán solicita se le conceda licencia por capacitación por el periodo del 25 al 29 de noviembre del presente año, para concurrir al XIII Curso Taller y Pasantía Internacional en Materia Civil en Medellín Colombia, por el referido periodo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el pronunciamiento

respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de las Salas y Juzgados de los magistrados que solicitan vacaciones y licencias; y proceder a la designación de los magistrados que los reemplazarán.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora ANA MARILÚ PRADO CASTAÑEDA, Juez Titular del 4º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Lama More, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:**  
Dr. Juan Manuel Rossell Mercado (Presidente)  
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes (T)  
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)

**Artículo Segundo:** DESIGNAR a la doctora ADELA CECILIA JUÁREZ GUZMÁN, Juez Titular del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, como Juez Provisional del 4º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 18 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Prado Castañeda.

**Artículo Tercero:** DESIGNAR a la doctora JOVANNA MILLY SEBASTIAN SÁNCHEZ, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 18 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Juárez Guzmán.

**Artículo Cuarto:** DESIGNAR a la doctora YVONETH LORENZO LIZARRAGA RAMIREZ, como Juez Supernumeraria del 2º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Sánchez González.

**Artículo Quinto:** DESIGNAR al doctor CARLOS ALBERTO CUEVA ANDAVIZA, como Juez Supernumerario del Juzgado Especializado en lo Civil del Cono Este, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras dure las vacaciones del doctor Vizcarra Pacheco.

**Artículo Sexto:** DESIGNAR al doctor FRANCISCO JAVIER MUNGUÍACAMARENA, como Juez Supernumerario del 8º Juzgado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Chávez Paucar.

**Artículo Séptimo:** DESIGNAR a la doctora PATRICIA MILAGROS GARAY GONZÁLES, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Jesús María, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia del doctor Santander Salvador.

**Artículo Octavo:** DESIGNAR a la doctora SONIA PATRICIA LOLI LEÓN, como Juez Supernumeraria del 5º Juzgado de Paz Letrado de Barranco - Miraflores, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Morales Barreto.

**Artículo Noveno:** DESIGNAR a la doctora ANGELICA LUZ HUAQUÍN VARGAS, como Juez Supernumeraria del 4º Juzgado de Paz Letrado de Lima, a partir del 18 de noviembre del presente año, y mientras dure las vacaciones de la doctora Huayta Arias.

**Artículo Décimo:** DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora ROSSANA DEL PILAR LIMAYLLA ASCONA, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado Penal de Lima Este, a partir del 19 al 25 de noviembre del presente año por las vacaciones de la doctora Acosta Roldán; debiendo retornar al término de la presente designación como Juez Supernumeraria del 7º Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “A”.

**Artículo Décimo Primero:** DESIGNAR a la doctora LINDA JESSICA GIRALDO LEÓN, como Juez Supernumeraria del 7º Juzgado de Paz Letrado de San

Juan de Lurigancho – Sede Comisaría Turno “A” a partir del 19 al 25 de noviembre del presente año.

**Artículo Décimo Segundo:** DESIGNAR al doctor JOSÉ PAULINO ESPINOZA CÓRDOVA, Juez Titular del 16º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Primera Sala Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 19 de noviembre del presente año, y mientras duren las vacaciones del doctor Rossell Mercado, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Primera Sala Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima:**  
Dr. Martín Alejandro Hurtado Reyes (Presidente)  
Dr. José Paulino Espinoza Córdovala (P)  
Dra. Ana Marilú Prado Castañeda (P)

**Artículo Décimo Tercero:** DESIGNAR al doctor TEOFANES EDGAR AUQUI HUERTA, como Juez Supernumerario del 16º Juzgado Civil con Subespecialidad Comercial de Lima, a partir del 19 de noviembre del presente año, y mientras dure la promoción del doctor Espinoza Córdovala.

**Artículo Décimo Cuarto:** DESIGNAR al doctor LUIS GUSTAVO DE LA CRUZ MALLAUPOMA, como Juez Supernumerario del 5º Juzgado Comercial de Lima, a partir del 19 de noviembre del presente año, y mientras dure las vacaciones del doctor Juárez Jurado.

**Artículo Décimo Quinto:** DESIGNAR a la doctora ROSA ADRIANA SERPA VERCARA, Juez Titular del 22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la 3º Sala Laboral de Lima, a partir del día 25 de noviembre del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Runzer Carrión, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

**Tercera Sala Laboral de Lima:**  
Dra. Eliana Elder Araujo Sánchez Presidente  
Dra. Rosa Adriana Serpa Vergara (P)  
Dr. Máximo Saúl Barbosa Ludeña (P)

**Artículo Décimo Sexto:** DESIGNAR al doctor CONRADO JUVENAL VIDALÓN MEZA, como Juez Supernumerario del 22º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del día 25 de noviembre del presente año y mientras dure la promoción de la doctora Serpa Vergara.

**Artículo Décimo Séptimo:** DESIGNAR al doctor DANIEL HUMBERTO TORRES QUEVEDO, como Juez Supernumerario del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, a partir del 25 de noviembre del presente año, y mientras dure la licencia de la doctora Chinchay Pérez.

**Artículo Décimo Octavo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

IVÁN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

1015279-2

**Oficializan Acuerdo de Sala Plena de fecha 14 de noviembre de 2013, mediante el cual se establece nueva conformación de la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados del Distrito Judicial de Lima Sur**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA  
Nº 1025-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, catorce de noviembre de dos mil trece.//

### I. ANTECEDENTES:

El Acuerdo de Sala Plena de fecha catorce de noviembre de dos mil trece y la Resolución Administrativa N° 0311-2013-P-CSJLIMASUR, de fecha 03 de mayo de 2013;

### II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 0311-2013-P-CSJLIMASUR/PJ de fecha 03 de mayo de 2013, se dispuso conformar la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados del distrito Judicial de Lima Sur, con los siguientes miembros:

- Dr. Pedro Cartolin Pastor  
Juez Titular - Presidente
- Dr. Edgar Rojas Domínguez  
Juez Titular
- Jefe de Servicios Judiciales  
Personal de Apoyo.

2. Mediante documento de fecha de recepción 12 de noviembre de 2013, suscrito por el señor Magistrado Pedro Cartolin Pastor; pone a conocimiento que por las recargadas labores que ejerce en su condición de Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, presenta su renuncia como miembro de la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados de esta Corte.

3. Mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 0781-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 18 de setiembre de 2013, se oficializó el acuerdo de Sala Plena de la misma fecha, designándose a los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales; en consecuencia, se designó al doctor Edgar Rojas Domínguez, como Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con sede en Villa María del Triunfo.

4. En tal sentido, atendiendo a lo expuesto por el Magistrado Pedro Cartolin Pastor, resulta necesario aceptar su renuncia y en consecuencia reconformar la mencionada comisión; por lo que, en Sesión de Sala Plena de fecha 14 de noviembre del presente año, los Jueces Superiores en ejercicio, dispusieron la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados de esta Corte; por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo emitiendo la Resolución Administrativa correspondiente.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

**Artículo Primero.**- OFICIALIZAR el Acuerdo de Sala Plena de fecha 14 de noviembre de 2013; en la cual se dispone: a) ACEPTAR la renuncia del doctor Pedro Cartolin Pastor, como miembro de la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados del distrito Judicial de Lima Sur; y b) RECONFORMAR la Comisión de Organización de Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces Especializados, Mixtos y Paz Letrados del distrito Judicial de Lima Sur, con los siguientes miembros:

- Dr. Marco Fernando Cerna Bazán  
Juez Titular – Presidente
- Dra. Emperatriz Tello Timoteo  
Juez Titular
- Jefe de Servicios Judiciales  
Personal de Apoyo.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente resolución al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la

Magistratura del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal, y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN  
Presidente

1014737-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Declaran que la Universidad Nacional del Santa ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos**

#### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

#### RESOLUCIÓN N° 1042-2013-ANR

Lima, 15 de julio de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 0170 y 0217-2012-UNS-R, de fechas 22 de agosto y 20 de noviembre de 2012, N° 0065-2013-UNS-OSG, de fecha 18 de enero de 2013, N°s. 082, 092 y 095-2013-UNS-R, de fechas 29 de abril, 29 de mayo y 03 de junio de 2013, informe N° 122-2013-DGDAC, de fecha 24 de junio de 2013, memorando N° 704-2013-SE, de fecha 01 de julio de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que se establecen en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores y asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución N° 0683-2011-ANR, de fecha 20 de junio de 2011, se precisa que las especialidades que ofrece la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria de la Universidad Nacional del Santa a partir del semestre académicos 2010-I inclusive, conforme a la Resolución N° 007-2010-AU-R, de fecha 28 de diciembre de 2010, es como sigue: Facultad de Educación y Humanidades, con la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, especialidades: Matemática, Computación y Física; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales; Biología, Química y Física; e Idiomas: Inglés – Francés;

Que, mediante oficio de vistos, el Rector de la Universidad Nacional del Santa remite los currículos de programas académicos creados en su representada para la oficialización correspondiente:

- Escuela Académico Profesional de Medicina Humana, creada por Resolución N° 010-2012-AU-R-UNS, de fecha 11 de diciembre de 2012, iniciará su funcionamiento a partir del semestre académico 2013-I, adjunta el plan curricular respectivo.

• Segunda Especialidad Profesional de Educación, mención: Investigación y Didáctica en el Área de Comunicación de la Facultad de Educación y Humanidades, cuyo currículo fue aprobado con Resolución N° 582-2012-CU-R-UNS, de fecha 31 de octubre de 2012.

• Segunda Especialidad Profesional de Educación, mención: Investigación y Didáctica en el Área de Matemática de la Facultad de Educación y Humanidades, cuyo currículo fue aprobado por Resolución N° 583-2012-CU-R-UNS, de fecha 31 de octubre de 2012.

• Por Resolución N° 007-2010-AU-R, de fecha 28 de diciembre de 2010, se aprueba, en vía de regularización, las modificaciones de las especialidades de la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, asimismo, precisa que la denominación de la especialidad de Lengua y Literatura continua tal como está, y la ejecución es a partir del año académico 2010;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación, remitida por la citada universidad, ha sido estructurada de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores, en vía de regularización, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos aprobados por la Universidad Nacional del Santa;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que la Universidad Nacional del Santa, con sede en la ciudad de Chimbote, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

#### I. Facultad de Ciencias

1. Escuela Académico Profesional de Medicina Humana

#### II. Facultad de Educación y Humanidades

1. Segunda Especialidad Profesional en Educación, con mención en:

- Investigación y Didáctica en el Área de Comunicación  
- Investigación y Didáctica en el Área de Matemática.

**Artículo 2º.-** Incorporar, en vía de regularización, la Especialidad de Lengua y Literatura a la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria adscrita a la Facultad de Educación y Humanidades de la universidad en mención, conforme lo expresado en la Resolución N° 007-2010-AU-R-UNS, de fecha 28 de diciembre de 2010.

**Artículo 3º.-** Regístrate oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase su difusión a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General y la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de nuestra Institución, para que a partir de la fecha de publicación de la misma se proceda de acuerdo a Ley, bajo responsabilidad.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO

Secretario General de la Asamblea Nacional de Rectores

1014542-1

**Declaran que la Universidad Nacional del Callao ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de Doctorado**

#### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

#### RESOLUCIÓN N° 1131-2013-ANR

Lima, 2 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 832-2011-OSG, de fecha 20 de octubre de 2011, N°s. 278 y 495-2012-OSG, de fecha 12 de abril y 03 de julio de 2012, N°s. 361, 375 y 446-2013-OSG, de fechas 13, 20 y 22 de mayo de 2013, informe N° 141-2013-DGDAC, de fecha 10 de julio de 2013, memorando N° 780-2013-SE, de fecha 12 de julio de 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo es atribución de ésta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la currícula y requisitos adicionales propios;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores, mediante Resolución N° 891-94-ANR, de fecha 09 de marzo de 1994, emitió opinión favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, creada por su Asamblea Universitaria;

Que, mediante los oficios de vistos, el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao solicita el reconocimiento y oficialización de los programas académicos que se han creado en su representada, adjuntando para tal efecto los actos resolutivos de aprobación y planes curriculares correspondientes;

1. Doctorado en Ingeniería Eléctrica, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 028-2012-CU, de fecha 08 de febrero de 2012, y ratificado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2012-AU, de fecha 20 de febrero de 2012, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

2. Doctorado en Ciencias Contables, aprobado por Resolución N° 482-2013-R, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables.

3. Doctorado en Educación, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 043-2013-CU, de fecha 18 de marzo de 2013, de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emite el informe de vistos, en el cual expresa que la documentación remitida por la mencionada universidad, en relación a la creación y funcionamiento de los programas académicos citado precedentemente, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante el memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone emitir una resolución de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación de la Asamblea Nacional de Rectores, respecto a la creación, organización y funcionamiento de los programas académicos descritos en el tercer considerando de la presente resolución;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la

Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que la Universidad Nacional del Callao, con sede en la ciudad del Callao, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de programas académicos de Doctorado; quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

1. Sección de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
  - Doctorado en Ingeniería Eléctrica
2. Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables
  - Doctorado en Ciencias Contables
3. Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud
  - Doctorado en Educación

**Artículo 2º.-** Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 3º.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

1014542-2

**Declaran que la Universidad Marcelino Champagnat ha cumplido lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de especialidad y programa académico**

COMISIÓN DE COORDINACIÓN  
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 1143-2013-ANR

Lima, 5 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N°s. 117 y 123-2013-R/UMCH, de fecha 13 y 21 de mayo de 2013, informe N° 128-2013-DGDAC, de fecha 01 de julio de 2013, memorando N° 0739-2013-SE, de fecha 05 de julio de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las atribuciones específicas e indelegables que están establecidas en los incisos e) y f) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, la creación de carreras, programas académicos y de segunda especialidad acordados por una universidad requieren de la coordinación previa e indispensable con la Asamblea Nacional de Rectores, asimismo es atribución de esta última concordar los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio del derecho de cada universidad a establecer la curricula y requisitos adicionales propios;

Que, por Resolución N° 732-95-ANR, de fecha 05 de octubre de 1995, la Asamblea Nacional de Rectores emitió pronunciamiento favorable para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado, creado por la Asamblea Universitaria de la Universidad Marcelino Champagnat;

Que, la Asamblea Nacional de Rectores expidió las Resoluciones N° 0100 y 1941-2012-ANR, de fechas 08 de febrero y 28 de diciembre de 2012, declarando que la Universidad Marcelino Champagnat ha modificado su estructura académica en el marco de lo previsto en el artículo 9º de la Ley Universitaria N° 23733, que comprende facultades con sus respectivas especialidades, entre ellas la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria que conduce al grado académico de Bachiller y al Título Profesional de Licenciado en Educación con mención en la especialidad cursada; asimismo, que ha cumplido con las disposiciones establecidas en el artículo 23º y el inciso e) del artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de las especialidades de Lengua y Literatura, Ciencias Histórico Sociales, Psicología, Física y Matemática, y Biología y Química en la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, adscrita a la Facultad de Educación y Psicología;

Que, teniendo en cuenta los alcances del primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Marcelino Champagnat, con sede en la ciudad de Lima, mediante los oficios de vistos, hace llegar documentación correspondiente a la creación y organización de los siguientes programas académicos:

1. Especialidad de Computación en la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, aprobada por Resolución N° 049-2012-R/UMCH, de fecha 03 de setiembre de 2012.

2. Maestría en Computación e Informática Educativa, aprobada por Resolución N° 071-2013-R/UMCH, de fecha 20 de mayo de 2013;

Que, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, emitió el informe de vistos en el cual expresa que la documentación remitida por la citada Casa Superior de Estudios ha sido elaborada respetando las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que, es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita la resolución correspondiente;

Que, mediante memorando de vistos, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución según el informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación, por la que se declare que la Universidad Marcelino Champagnat, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con la normativa vigente respecto a la creación y funcionamiento de los programas académicos que se describen en el cuarto considerando de la presente resolución;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar que en la Universidad Marcelino Champagnat, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la especialidad de Computación en la Escuela Académico Profesional de Educación Secundaria, adscrita a la Facultad de Educación y Psicología, y el programa académico de Maestría en Computación e Informática Educativa; quedando en consecuencia aprobados para su implementación.

**Artículo 2º.-** Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en el artículo precedente, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 3º.-** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Asamblea Nacional de Rectores.

Regístrate y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

1014542-3

**Declara que la Universidad Ricardo Palma cumple con lo dispuesto en la Ley Universitaria respecto a la creación y funcionamiento de diversos programas académicos de pregrado y posgrado**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA**

**RESOLUCIÓN N° 1652-2013-ANR**

Lima, 30 de octubre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

VISTOS:

Los oficios N° 0102 y 0201-2013-URP-R, de fechas 22 de febrero y 09 de abril de 2013; N° 1009-2012-FMH-D, de fecha 10 de mayo de 2013; informe N° 198-2013-DGDAC, de fecha 14 de octubre de 2013; memorando N° 1135-2013-SE, de fecha 16 de octubre de 2013; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 92º de la Ley Universitaria N° 23733, se establecen las atribuciones específicas e indelegables de la Asamblea Nacional de Rectores, entre otras la de coordinar proporcionando información previa e indispensable, la creación de carreras, títulos profesionales y de segunda especialidad acordados por una Universidad y de las Facultades en que se hacen los estudios respectivos; así como también la de concordar en lo referente a los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos universitarios y a la unificación de sus denominaciones, sin perjuicio de derecho privativo de cada Universidad a establecer los currícula y requisitos adicionales propios, instituido en los incisos e) y f);

Que, por Decreto Ley N° 17723, de fecha 01 de julio de 1969, se crea la Universidad Particular "Ricardo Palma" como entidad integrante del Sistema de la Universidad Peruana, con la personalidad jurídica de derecho privado, que tendrá por sede la ciudad de Lima, departamento Lima;

Que, mediante Resolución N° 596-94-ANR, modificado por Resolución N° 1209-94-ANR, la Asamblea Nacional de Rectores autoriza el funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Universidad Ricardo Palma, precisando que la misma deberá contar con un Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por su Consejo Universitario;

Que, mediante la Resolución N° 0407-2013-ANR, de fecha 06 de marzo de 2013, se declara que la Universidad Ricardo Palma, con sede en la ciudad de Lima, ha cumplido con las disposiciones establecidas en los artículos 23º y 92º, inciso e), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de la Escuela Académico Profesional de Marketing Global y Administración Comercial, entre otros, quedando en consecuencia aprobada para su implementación;

Que, en el marco de la normativa precisada en el primer considerando de la presente resolución, el Rector de la Universidad Ricardo Palma, emite los oficios de vistos, en los que solicita a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores el reconocimiento y oficialización de los programas académicos de pregrado y posgrado, así como el cambio de denominación de una escuela académico profesional, para cuyo efecto anexa los actos resolutivos y planes curriculares correspondientes:

**I. CREACIÓN DE PROGRAMAS ACADÉMICOS:**

- Especialidad de Medicina en Enfermedades Infecciosas y Tropicales en la Escuela de Residentado Médico y Especialización de la Facultad de Medicina Humana, aprobado por Acuerdo de Consejo Universitario N° 0606-2013, de fecha 12 de marzo de 2013.

- Maestría en Traducción que se impartirá en la Escuela de Posgrado, aprobada por Resolución de Consejo Universitario N° 12-311644-CU-R-SG-A.AC., de fecha 04 de julio de 2012, ratificando la creación y funcionamiento por Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-330014-AU-R-SG, de fecha 28 de septiembre de 2012.

**II. CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL:**

- Escuela Académico Profesional de Marketing Global y Administración Comercial por la denominación de "Escuela

Académico Profesional de Administración y Marketing Global" adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, aprobada por Resolución de Asamblea Universitaria N° 13-430008-AU-R-SG, de fecha 18 de marzo de 2013;

Que, a través del informe de vistos, la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación expresa que la documentación remitida por la Universidad Ricardo Palma, con sede en la ciudad de Lima, cumple con las disposiciones previstas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733; por lo que es de opinión favorable para que la Asamblea Nacional de Rectores emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante memorando N° 1135-2013-SE, la Secretaría Ejecutiva dispone la elaboración de una resolución de acuerdo al informe de la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación declarando que la Universidad Ricardo Palma con sede en la ciudad de Lima, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, incisos e) y f) de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de Programas Académicos de pregrado y posgrado citados precedentemente;

Estando a la autorización de la Alta Dirección, y;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores, en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar que la Universidad Ricardo Palma, con sede en la ciudad de Lima, cumple con las disposiciones establecidas en los artículos 23º, 24º y 92º, inciso e) y f), de la Ley Universitaria N° 23733, respecto a la creación y funcionamiento de los siguientes programas académicos de pregrado y posgrado, quedando en consecuencia aprobados para su implementación:

**1. Facultad de Medicina Humana**

- Escuela de Residentado Médico y Especialización
  - Especialidad de Medicina en Enfermedades Infecciosas y Tropicales.

**2. Escuela de Posgrado:**

- Maestría en Traducción.

**Artículo 2º.-** Ratificar el cambio de denominación de la Escuela Académico Profesional de Marketing Global y Administración Comercial, en vista de que la citada casa superior de estudios ha cumplido con la normativa prevista en el artículo precedente, por la denominación actual siguiente:

- Escuela Académico Profesional de Administración y Marketing Global, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

**Artículo 3º.-** Regístrese oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, lo resuelto en los artículos precedentes, asimismo, dispóngase la difusión de la presente Resolución a la Dirección General de Desarrollo Académico y Capacitación y a las Áreas del Registro Nacional de Grados y Títulos y Carnés Universitarios de la Secretaría General de la Institución, para los fines que dispone la Ley.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y  
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO  
Secretario General de la  
Asamblea Nacional de Rectores

## BANCO CENTRAL DE RESERVA

### Autorizan viaje de funcionario del BCRP a Argentina, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 0083-2013-BCRP

Lima, 13 de noviembre de 2013

##### CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Consejo Suramericano De Economía y Finanzas de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera, los días 20 y 21 de noviembre, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

El objetivo de la reunión es presentar los avances del documento que la CEPAL ha realizado como insumo para este Grupo de Trabajo.

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Subgerencia de Economía Internacional tiene entre sus objetivos el de brindar el apoyo a la Alta Dirección en la participación de la Institución en los diferentes organismos y foros internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27619 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2013;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la misión en el exterior del señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial en la Subgerencia de Economía Internacional, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina los días 20 y 21 de noviembre y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 810,08
Viáticos	US\$ 780,00
TOTAL	US\$ 1 590,08

**Artículo 3º.-** La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE  
Presidente

1014311-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Designan Jefes de Órganos de Control Institucional de las Municipalidades Metropolitana de Lima y Provincial de San Román

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 406-2013-CG

Lima, 15 de noviembre de 2013

Visto, la Hoja Informativa Nº 00035-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República;

##### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de

dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los Jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General; asimismo, establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, el artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional establece que los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas podrán permanecer en la entidad por un período menor de tres (03) años o, de ser el caso, un tiempo mayor, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román se encuentra a la fecha encargada a un profesional propuesto por la entidad;

Que, de acuerdo a la Hoja Informativa del visto, por necesidad del servicio resulta necesario efectuar las designaciones y dar por concluida la designación, según corresponda de los Jefes de Control Institucional de diversas entidades;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida, la designación del señor Gino Álvaro Albán Peralta en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Segundo.-** Designar en el cargo de Jefe de Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Entidad
Florencio Tasayco Tasayco	21830068	Municipalidad Metropolitana de Lima
José Víctor Torres Peñarrieta	42924086	Municipalidad Provincial de San Román

**Artículo Tercero.-** Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicada la Resolución respectiva.

**Artículo Cuarto.-** Los profesionales a que se refiere el artículo segundo, mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría Nº 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

**Artículo Quinto.-** La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR  
Contralor General de la República

1015309-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Autorizan viaje de Rector y de Director de la Oficina Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN N° 668-2013-UNSM/CU-R.

Tarapoto, 4 de noviembre del 2013.

Visto el Expediente N° 3881-2013/SG, que contiene la Carta de FUNDACION INTERNACIONAL OCU, Visto en Consejo Universitario sobre aprobación de viaje a la ciudad de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia .

## CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto es una institución descentralizada, autónoma con personalidad jurídica de derecho público interno; creada por Ley N° 22803 y ratificada por Ley N° 23261; se rige por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria, su Estatuto y Reglamento General; dedicada al estudio, investigación, extensión y proyección social, tiene como fin formar profesionales humanistas, científicos y con excelencia académica competitiva;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de Octubre del 2013, se aprobó la autorización de viaje del Señor Rector de la UNSM-T Dr. Julio Armando Ríos Ramírez y al Dr. Alfredo Quinteros García – Director de la Oficina Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, con destino a la Ciudad de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia a partir del 25 al 27 de Noviembre del 2013, para participar en el ENCUENTRO DE RECTORES, CARTAGENA 2013: GOBERNANZA UNIVERSITARIA, esta es la décima edición de una serie de encuentros internacionales que OCU ha realizado con el apoyo de la Agencia Española para la Cooperación Internacional y el Desarrollo, AECID, abarcando diversos temas de interés en el ámbito de la Gestión universitaria, el evento será gestionada por la recién constituida Fundación Internacional OCU, el tema a tratarse es: analizar en profundidad el contexto, los procedimientos, sistemas y estrategias que inciden en una gobernabilidad equilibrada de las instituciones de educación superior y en la búsqueda de un desarrollo sostenible;

Estando al D.S. N° 005-90-PCM Ley 28927, Ley 27619. D.S. 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de Octubre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y sus modificatorias, el Estatuto y Reglamento vigente de la UNSM-T;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje en Comisión de Servicios al exterior a partir del 23 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2013, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez - Rector de la Universidad Nacional de San Martín - Tarapoto y al Dr. Alfredo Quinteros García – Director de la Oficina Técnica Internacional de la Universidad Nacional de San Martín – Tarapoto, con destino a la ciudad de Cartagena de Indias del Departamento de Bolívar de la República de Colombia, para asistir al ENCUENTRO DE RECTORES, CARTAGENA 2013: GOBERNANZA UNIVERSITARIA.

**Artículo 2º.-** Otorgar, al Dr. Julio Armando Ríos Ramírez y al Dr. Alfredo Quinteros García, la asignación de dos (02) días de viáticos nacionales y pasajes aéreos nacionales con itinerario Tarapoto – Lima – Tarapoto y otorgar viáticos internacionales de tres (03) días y el pago de TUUA Nacional e Internacional de acuerdo al siguiente detalle:

VIÁTICOS NACIONALES 02 DIAS	
VIÁTICOS INTERNACIONALES 03 DIAS	\$ 200.00 x día a C/U
TUUA INTERNACIONAL	\$ .40.00 a C/U

**Artículo 3º.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento proceda a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano o en el diario de mayor circulación de la Región San Martín de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 27619.

**Artículo 4º.-** La Oficina de Administración deberá adoptar las medidas complementarias necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 5º.-** Distribuir la presente resolución a: Rectorado, VRACAD, VRADM, OADM, OPLAP, UPTO, UAP, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, ACP, Legajo, OAJ, OCI, OII, OlyC y Archivo, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANGELINA AMPUERO FERNÁNDEZ  
Vicerrectora Académica y (e)  
de la Rectoría UNSM-T

JAIME RAMÍREZ NAVARRO  
Secretario General

1014199-1

**Autorizan viaje de Vicerrectora Administrativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa a Bolivia, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 883-2013

Arequipa, 14 de noviembre del 2013.

Vista la comunicación del Coordinador General del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto, el Sr. Héctor Flores Gatica, en su calidad de Coordinador General del Programa de Movilidad Estudiantil del Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica - CRISCOS, invita a la Universidad como Institución miembro de CRISCOS, a participar en la Reunión Semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, organizada por la Universidad Privada Domingo Savio, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de noviembre del año en curso, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia.

Que, asimismo, a través del Oficio N° 1873-2013-R, la Autoridad Rectoral designa a la Dra. Elisa Castañeda Huamán, Vicerrectora Administrativa, para que en representación de la Universidad, asista al evento académico en mención.

Que, por lo tanto, mediante Oficio N° 1548-2013-VR.AD, la Vicerrectora Administrativa de la UNSA, Dra. Elisa Castañeda Huamán, solicita la respectiva Autorización del Consejo Universitario y Licencia con goce de haber, para realizar el viaje en mención, durante los días del 19 al 22 de noviembre del 2013.

Que, teniendo en cuenta la trascendencia, importancia e interés institucional de la participación de la Vicerrectora Administrativa en la mencionada reunión a llevarse a cabo en las instalaciones de la Universidad Privada Domingo Savio en Santa Cruz, Bolivia, el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del 14 de noviembre del 2013, en forma unánime acordó conceder la autorización respectiva a la Señora Vicerrectora de la UNSA, Dra. Elisa Castañeda Huamán, para que viaje a la ciudad de Santa Cruz, del país de Bolivia, del 19 al 22 de noviembre del 2013; debiendo asignársele el pago de pasajes aéreos, Arequipa-Lima-Santa Cruz/Santa Cruz-Lima-Arequipa, y viáticos internacionales.

Por estas consideraciones, de conformidad con la Ley N° 27619 y el D.S. N° 047-2002-PCM, estando al acuerdo de la citada Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la UNSA al Rectorado y al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

**Primero.**- Autorizar el viaje de la Señora Vicerrectora Administrativa de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Dra. Elisa Castañeda Huamán, en Comisión Oficial de Servicios a la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, con la finalidad de que participe en Reunión Semestral de Coordinadores Institucionales del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de CRISCOS, organizada por la Universidad Privada Domingo Savio, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de noviembre del 2013.

**Segundo.**- Autorizar a las Oficinas Universitarias de Planificación y Logística, otorguen a favor de la comisionada.

- Pasajes aéreos Arequipa-Lima-Santa Cruz/Santa Cruz-Lima-Arequipa, por el monto de US\$ 845 Dólares Americanos.

- Viáticos Internacionales por 04 días a US\$ 200.00 Dólares Americanos por día, al cambio del día en moneda nacional.

- Seguro de Viajero WOT US. \$30.00 Dólares Americanos.

**Tercero.**- El egreso que origine la presente Resolución, deberá afectarse a la cadena funcional siguiente: Código SIAF 002, Actividad 1.000110/3.000010, Acciones de Alta Dirección, Naturaleza del Gasto: 2.3.21.11. Pasajes y Gastos de Transportes, 2.3.21.12, Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, 2.3.26.34, otros Seguros Personales, 2.3.27.11.99, Servicios Diversos, Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

**Cuarto.**- Dentro de los ocho días del retorno, la Comisionada deberá presentar un Informe, sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos, ante el Consejo Universitario.

**Quinto.**- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VALDEMAR MEDINA HOYOS  
Rector

FRANCISCO GARCÍA CALISAYA  
Secretario General

1015219-1

**Autorizan viaje a docentes de la Universidad Nacional de Ingeniería a México, en misión oficial**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA  
RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 1689

Lima, 13 de noviembre de 2013

Visto el Oficio N° 1806/FIIS-2013 del Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad Mexicana de Investigación de Operaciones – OMIO, viene organizando el 2º Congreso Nacional y al V Taller Latinoamericano de Investigación de Operaciones (TLAIO-V), a realizarse simultáneamente en Acapulco Guerrero - México, los días 14, 15 y 16 de Noviembre del 2013; Congreso que tiene por tema: "La Investigación de operaciones, la seguridad de la sociedad, la infraestructura y el medio ambiente", que contará con conferencias magistrales, talleres y presentación de trabajos originales resultado de la investigación científica;

Que, el Decano (a.i.) de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante el documento del visto, informa que con Resolución Decanal N° 139 de fecha 06 de noviembre de 2013, se aprobó la subvención económica de pasajes ida-vuelta, seguros, inscripciones y viáticos de los docentes de la Facultad, Cesar Antonio Fernández Lostaunau, Luis Felipe Medina Aquino, Cesar Aldo Canelo Sotelo, Juan Carlos Sotelo Villena, Luis Alberto Ulfe Vega y Luis Alberto Zuloaga Rotta, para que participen en el

2º Congreso Nacional y al V Taller Latinoamericano de Investigación de Operaciones (TLAIO-V);

De conformidad con lo establecido en el artículo 50º, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar, el viaje en Misión Oficial, en representación de la Universidad Nacional de Ingeniería, de los docentes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Cesar Antonio Fernández Lostaunau, Luis Felipe Medina Aquino, Cesar Aldo Canelo Sotelo, Juan Carlos Sotelo Villena, Luis Alberto Ulfe Vega y Luis Alberto Zuloaga Rotta, a la ciudad de Acapulco Guerrero - México, para que participen en el 2º Congreso Nacional y al V Taller Latinoamericano de Investigación de Operaciones (TLAIO-V), organizado por la Sociedad Mexicana de Investigación de Operaciones – OMIO, a llevarse a cabo los días 14, 15 y 16 de Noviembre del 2013.

**Artículo 2º.**- Otorgar en calidad de viáticos, pasajes ida – vuelta, seguros e inscripción, por la participación de los docentes en la actividad antes mencionada, que serán financiados a través de los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con los siguientes montos:

Nº	NOMBRES	Monto de pasajes ida-vuelta, seguro e impuestos (S/.)	Inscripción (S/.)	Monto por viáticos (S/.)
01	Cesar Antonio Fernández Lostaunau	4127.00	530.00	2792.00
02	Luis Felipe Medina Aquino	4127.00	530.00	2792.00
03	Cesar Aldo Canelo Sotelo	4127.00	530.00	2792.00
04	Juan Carlos Sotelo Villena	4127.00	530.00	2792.00
05	Luis Alberto Ulfe Vega	4127.00	530.00	2792.00
06	Luis Alberto Zuloaga Rotta	4127.00	530.00	2792.00

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, se presentarán los informes detallados sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento; asimismo, se presentarán las rendiciones de las cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el diario Oficial El Peruano de conformidad a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSE MARTÍNEZ TALLEDO  
Rector (e)

NELSON CACHO ARAUJO  
Secretario General

1014343-1

**Autorizan viaje de docente de la Universidad Nacional de Piura para participar en pasantía a realizarse en España**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 2982-R-2013

Piura, 30 de octubre de 2013

VISTO, el expediente 304-7000-13-3, presentado por el Dr. EDDY WILLIAM GIVES MUJICA, Presidente de la Comisión de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 0053-CU-2013 de fecha 16 de enero de 2013, se aprueba la ejecución del Proyecto

507242

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Sábado 16 de noviembre de 2013

de Investigación en Ciencia Aplicada titulado: "Aplicación Interdisciplinaria de la Arqueología, la Educación, la Psicología y la Antropología al Desarrollo Sostenible de la Sierra de Ayabaca (Piura, Perú)", a ser financiado por un monto de quinientos mil con 00/100 nuevos soles (S/ 500,000.00), según presupuesto, con recursos provenientes del Canon, Sobre canon y Regalías Mineras de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo se aprueba el contrato para la ejecución del proyecto de investigación a ser firmado entre el Señor Rector Dr. José Raúl Rodríguez Lichtenheldt, y la Dra. Yojani Abad Sullón, responsable del mismo;

Que, con Resolución N° 0895-CU-2013 de fecha 04 de septiembre de 2013, se aprueba el cronograma de viajes de la Dra. Yojani María Abad Sullón, responsable del Proyecto de Investigación "Aplicación Interdisciplinaria de la Arqueología, la Educación, la Psicología y la Antropología al Desarrollo Sostenible de la Sierra de Ayabaca (Piura, Perú)", dentro del cual figura la docente:

Mes	Destino	Motivo	Miembros de Equipo de Investigación		D. S. N° 047-2002-PCM		Pasajes (Ida y Vuelta)
			Docente	Asistente de Investigación o Alumno	Nº Días	Viáticos diarios	
Setiembre	Lima-Madrid - Lima	Capacitación	Lic. Giovanna Britts Peña Correa		10	720.00	7,200.00
							8,039.46

Asimismo, se facultó, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que ejecute el presupuesto de los viajes de investigación de acuerdo al siguiente detalle: Pasajes y Gastos de Transportes Internacionales veinticuatro mil ciento dieciocho con 38/100 nuevos soles (S/. 24,118.38), Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicios Internacionales veintiún mil seiscientos con 00/100 nuevos soles (S/. 21,600.00), Pasajes y Gastos de Transportes Nacionales dos mil setecientos ochenta con 00/100 nuevos soles (S/. 2,780.00), Viáticos y Asignaciones por comisión de Servicios Nacionales doce mil cien con 00/100 nuevos soles (S/. 12,100.00). Se dispuso, que la mencionada Investigadora deberá presentar un informe de los viajes autorizados por la presente Resolución. Se cargó, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Sección Funcional: 036 Investigación y Desarrollo, Fuente: 5 RD (Recursos del Canon), Partida: 2.3.2.1.1.1 y 2.3.2.1.1.2, Certificado: 016;

Que, con Oficio N° 282-CGI-UNP.2013 de fecha 19.06.2013, el Director Técnico de la Comisión de Gestión de Investigación, manifiesta que dentro del cronograma de viajes presentado por la Directora Titular del Proyecto, el cual ha sido aprobado mediante Resolución N° 0895-CU-2013, se ha programado un viaje a Madrid-España para la Lic. Giovanna Peña Correa, por lo que la mencionada docente dará una pasantía en la Universidad Autónoma de Madrid y Capacitaciones en los temas de Observatorio de Juego y Desarrollo Infantil, la mencionada docente estará fuera del país por un lapso de 10 días, del 30 de octubre al 08 de noviembre. Asimismo, el monto al cual ascienden los viáticos, según el D.S N° 047-2012-EF, los viáticos diarios para la zona geográfica en la cual se encuentra a España, ascienden a S/. 720.00 por día; por lo que el monto total por los diez días de viáticos para la docente, asciende a S/ 7,200.00;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR**, el viaje a la ciudad de Madrid, de la LIC. GIOVANNA BRITTS PEÑA CORREA, para que realice una pasantía en la Universidad Autónoma de Madrid y Capacitaciones en los temas de Observatorio de Juego y Desarrollo Infantil, del 30 de octubre al 08 de noviembre de 2013; en calidad de Miembro del Equipo de Investigación del Proyecto de Investigación: "APLICACIÓN INTERDISCIPLINAR DE LA ARQUEOLOGÍA, LA EDUCACIÓN, LA PSICOLOGÍA Y LA ANTROPOLOGÍA AL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SIERRA DE AYABACA (PIURA, PERÚ)" dirigido por la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, de acuerdo al siguiente detalle aprobado mediante Resolución N° 0895-CU-2013 de fecha 16 de enero de 2013:

Mes	Destino	Motivo	Miembros de Equipo de Investigación		Nº Días	D. S. N° 047-2002-PCM		Pasajes (Ida y Vuelta)
			Docente	Asistente de Investigación o Alumno		Viáticos diarios	Total Viáticos	
Setiembre	Lima-Madrid - Lima	Capacitación	Lic. Giovanna Britts Peña Correa		10	720.00	7,200.00	8,039.46

**Artículo 2º.- FACULTAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a la mencionada Docente: Pasajes LIMA-MADRID-LIMA y DIEZ (10) DÍAS de Viáticos Internacionales por un monto total de SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7,200.00) según el D.S. N° 047-2002-EF.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la mencionada Docente, deberá presentar un informe del viaje autorizado por la presente Resolución.

**Artículo 4º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la Sección Funcional: 036 Investigación y Desarrollo, Fuente: 5 RD (Recursos del Canon), Partida: 2.3.2.1.1.1 y 2.3.2.1.1.2, Certificado: 016.

Regístrate, comuníquese y ejecútese.

JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHTENHELDT

Rector

1014534-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Autorizan viaje de trabajadora del JNE a Chile, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN N° 201-2013-P/JNE

Lima, 14 de noviembre de 2013

Vistos, el Oficio N° 453-2013/Circular, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile y el Memorando 0284-2013-OCRI/JNE, de fecha 29 de octubre de 2013, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 453-2013/Circular, el Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, comunica al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, que el 17 de noviembre de 2013, se realizarán en Chile las elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales; por lo que, con motivo de dicha elección invita a un representante de la Institución.

Que, mediante Memorando N° 0284-2013-OCRI/JNE, de fecha 29 de octubre de 2013, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita a la Directora General de Recursos y Servicios, por disposición de la Alta Dirección, se disponga la adquisición de pasajes aéreos y la asignación de viáticos a la Dra. Ana Neyra Zegarra, quién estará viajando a la ciudad de Santiago de Chile, en representación del Jurado Nacional de Elecciones, para presenciar las elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, a realizarse el 17 de noviembre de 2013 en dicho país; asimismo, señala que el día de salida será el 16 de noviembre de 2013 y el retorno del 18 de noviembre de 2013.

Que, es de interés para nuestra Institución que sus funcionarios y trabajadores participen en programas de capacitación y/o reuniones internacionales de importancia estratégica que aborden temas que forman parte del quehacer institucional, tal como es el caso de la observación del proceso de elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, a realizarse el 17 de noviembre de 2013 en Chile.

Que, los trabajadores con contrato administrativo de servicios se rigen por el Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 27 de junio de 2008 y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, de fecha 24 de noviembre de 2008, Reglamento

del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, referido a la prohibición de los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispone: “(...) En el caso de los organismos constitucionalmente autónomos, la excepción es autorizada por resolución del titular de la entidad (...).”

Que, el artículo 1º de la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva Entidad y, en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22º de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente del Pleno es quién lo representa en todos sus actos y ejecuta su presupuesto, estando de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13º y 14º de su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; que señalan que también es su máxima autoridad administrativa, representante oficial y Titular del Pliego.

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, por el que se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone: “Las Resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje (...).”

Que, con la Certificación N° 2431-2013-DGPID/JNE, de fecha 07 de noviembre de 2013, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo, otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, aprobado para el Ejercicio Fiscal 2013, para el otorgamiento de pasajes y viáticos a la Dra. Ana Cristina Neyra Zegarra, a fin de asistir al evento internacional referido en los considerandos precedentes.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y el Reglamento de Organización y Funciones del Jurado Nacional de Elecciones, modificado por Resolución N° 0738-2011-JNE; y,

En uso de las facultades de que está investida esta Presidencia.

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar, por excepción, el viaje al exterior y la licencia con goce de haber, que corresponda, de la trabajadora Ana Cristina Neyra Zegarra, Abogada de la Dirección Central de Gestión Institucional, contratada bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, por el período comprendido del 16 al 18 de noviembre de 2013, a la ciudad de Santiago - Chile, para que participe en la observación del proceso de elecciones de Presidente de la República, Senadores, Diputados y Consejeros Regionales, a realizarse en dicho país.

**Artículo Segundo.**- El Jurado Nacional de Elecciones cubrirá los gastos del viaje de la trabajadora referida en el artículo anterior, conforme al siguiente detalle:

Pasajes y Gastos de Transporte:	S/. 2,000.00
Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	S/. 3,061.38
<b>TOTAL:</b>	<b>S/. 5,061.38</b>

**Artículo Tercero.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida trabajadora deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y la rendición de cuentas correspondiente.

**Artículo Cuarto.**- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo Quinto.**- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Recursos y Servicios y a la interesada para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

BALDOMERO E. AYVAR CARRASCO  
Presidente (e)

Por Acuerdo de fecha 11/11/2013, se encarga el Despacho de la Presidencia al señor doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, del 14 al 17 de noviembre 2013.

1014814-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Autorizan viaje del Fiscal de la Nación y de Edecán a Ecuador, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3718-2013-MP-FN

Lima, 13 de noviembre de 2013

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 162-2013-MP-FN-JFS de fecha 06 de noviembre de 2013, la Junta de Fiscales Supremos, autorizó el viaje del Señor Fiscal de la Nación, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 20 de noviembre de 2013, para participar en la XXI Asamblea General Ordinaria de la Asociación Ibero Americana de Ministerio Públicos y en el Seminario denominado: “El Delito de Lavado de Activos”;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar también el viaje del Comandante FAP Damer Peláez Santillán, en su condición de Edecán, como integrante de la delegación de viaje que acompañará al Señor Fiscal de la Nación;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, debe expedirse la resolución correspondiente que autorice la compra de los pasajes aéreos, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado, para el Señor Fiscal de la Nación y su Edecán;

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencias Centrales de Finanzas y Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como por las Resoluciones N° 1753-2013-MP-FN y N° 602-2013-MP-FN-GG; y, a las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar la compra del pasaje aéreo y seguro de viaje, así como el otorgamiento de viáticos, gastos de instalación y traslado del Señor Fiscal de la Nación, Doctor José Antonio Peláez Bardales, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 20 de noviembre de 2013, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 619.48	US\$ 67.50	US\$ 1480.00	US\$ 370.00

**Artículo Segundo.**- Autorizar el viaje por comisión de servicios del Comandante FAP Damer Peláez Santillán, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 17 al 20 de noviembre de 2013, para los fines descritos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndosele otorgar los pasajes aéreos y seguros de viaje correspondiente, así como los viáticos, gastos de instalación y de traslado, conforme al detalle siguiente:

Pasajes Aéreos	Seguros de Viaje	Viáticos	Gastos de Instalación y Traslado
US\$ 619.48	US\$ 45.00	US\$ 960.00	US\$ 240.00

**Artículo Tercero.**- La rendición de cuentas se efectuará dentro de los quince (15) días calendarios de efectuado el viaje.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

1015323-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3700-2013-MP-FN

Mediante Oficio Nº 22434-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3700-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 13 de noviembre de 2013.

**Artículo Cuarto.-**

**DICE:**

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Contralmirante Villar.”

**DEBE DECIR:**

“(...), en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.”

1015282-1

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3728-2013-MP-FN

Mediante Oficio Nº 22433-2013-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 3728-2013-MP-FN, publicada en la edición del día 14 de noviembre de 2013.

**Artículo Primero.-**

**DICE:**

“(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2600-2012-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.”

**DEBE DECIR:**

“(...), materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2600-2011-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2011.”

1015280-1

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Autorizan el funcionamiento de “ICBC Perú Bank S.A.” como empresa bancaria**

RESOLUCIÓN SBS Nº 6674-2013

Lima, 8 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Ma Xiangjun, representante del Organizador Responsable, el Industrial and Commercial Bank of China Limited, para que se autorice el funcionamiento de una empresa bancaria bajo la denominación social “ICBC Perú Bank S.A.”, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la autorización de organización otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución SBS Nº 11376-2011 del 09 de noviembre de 2011, se ha constituido la empresa “ICBC Perú Bank S.A.” mediante Escritura Pública de fecha 10 de enero de 2012 otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Jaime Tuccio Valverde, encontrándose inscrita en el asiento A0001 de la Partida Nº 12793093 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, aprobada por Ley Nº 26702 y modificatorias, en adelante Ley General, y en el Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros, aprobado mediante Resolución SBS Nº 10440-2008, en adelante el Reglamento; se ha verificado que la empresa “ICBC Perú Bank” ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 13º de la referida Resolución, encontrándose técnica y administrativamente capacitada para el inicio de sus operaciones.

Estando a la informado por el Departamento de Supervisión Bancaria “A”, Departamento Legal, Departamento de Supervisión de Riesgos de Crédito, Departamento de Supervisión de Riesgo Operacional, Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez en Inversiones, Departamento de Supervisión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y el Departamento de Análisis y Supervisión de Servicios al Usuario y de Actividades Informales; y con las opiniones favorables de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Asesoría Jurídica, Riesgos y la Gerencia de Producto de Productos y Servicios al Usuario.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de la Ley General, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34º de la referida Ley General;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar, a partir de la fecha, el funcionamiento de “ICBC Perú Bank S.A.” como empresa bancaria, la misma que podrá realizar las operaciones señaladas en el artículo 283º de la Ley General.

**Artículo Segundo.-** Disponer que por Secretaría General se otorgue el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, el que deberá ser publicado por dos veces alternadas, la primera en el Diario Oficial El Peruano y la segunda en uno de extensa circulación nacional, debiendo exhibirse permanentemente en la oficina principal de la empresa, en lugar visible al público.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones

1014106-1

**Autorizan viajes de funcionarios a Chile, Panamá y México, en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN SBS Nº 6805 - 2013

Lima, 15 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) y la Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina (ASSAL), a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Jornada de Trabajo, la misma que se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2013 y el Seminario Regional para Supervisores de Seguros en América Latina sobre Supervisión de Grupos de Seguros, el cual se realizará del 19 al 21 de noviembre de 2013, ambos eventos se realizarán en la ciudad de Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO:

Que, los citados eventos están dirigidos a supervisores y reguladores, siendo el objetivo de la Jornada de Trabajo es discutir temas relacionados con la supervisión de entidades aseguradoras que actúan conjuntamente en los mercados aseguradores peruanos y chilenos; y el objetivo del Seminario Regional es examinar el trabajo internacional de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS) relacionado a los grupos de Seguros, incluyendo los últimos desarrollados en el área de los grupos de Seguros internacionalmente activos.

Que, asimismo en la Jornada de Trabajo se desarrollarán los siguientes temas: supervisión por Solvencia del mercado asegurador, seguro de invalidez y sobrevivencia, compañías chilenas participantes en el mercado peruano, entre otros; y en el Seminario Regional se desarrollarán los siguientes temas: trabajo internacional relacionado con grupos aseguradores, identificación y supervisión de los IAIS, solvencia en grupos y fungibilidad de capital, manejo de riesgo empresarial de un grupo asegurador internacionalmente activo, supervisión de grupos aseguradores y cooperación en colegios, supervisión de agencias y filiales de aseguradoras extranjeras, estudio de caso sobre supervisión en grupos, gobierno corporativo, normas internacionales sobre conglomerados financieros, entre otros.

Que, en tanto los temas a tratar en dichos eventos serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señora Janett Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B" y el señor Ernesto Bernales Meave, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "A", ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros; el señor Jose Roberto Effio Palma, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos; el señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; para que participen en los indicados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para que participen en los indicados eventos de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N°047-2002-PCM y el Decreto Supremo N°056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de la señora Janett Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "B" y el señor Ernesto Bernales Meave, Intendente de Seguros del

Departamento de Supervisión del Sistema de Seguros "A", ambos de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros; el señor Jose Roberto Effio Palma, Intendente del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos; el señor Jimmy Julio Izu Kanashiro, Jefe del Departamento de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS del 17 al 22 de noviembre de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 2,804.04  
Viáticos US\$ 7,400.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1015171-1

**RESOLUCIÓN SBS N° 6822-2013**

Lima, 15 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Asamblea Extraordinaria de la AIOS así como en el Seminario Internacional "Sistemas de Pensiones Multipilar y Desarrollo Económico en América Latina", que se llevarán a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2013, respectivamente, en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) es miembro de la Asociación Internacional de Organismos de Supervisión de Fondos de Pensiones (AIOS), su participación en las actividades convocadas por la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión de los sistemas de pensiones en la región;

Que, durante la Asamblea Extraordinaria, además de llevarse a cabo la revisión de aspectos administrativos, se definirán los lineamientos para los encuentros de supervisores, el proyecto regional de cultura previsional, así como el status del proyecto nuevo sitio web;

Que, de otro lado, el citado seminario internacional tiene como principal objetivo crear un foro de discusión para intercambiar experiencias sobre los sistemas de pensiones multipilar en América Latina, así como respecto a los avances de los fondos privados de pensiones y su impacto en el desarrollo económico;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en los citados eventos redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente autorizar la participación de los señores Michel Rodolfo Canta Terreros, Superintendente

Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, Elio Javier Sánchez Chávez, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones y César Erik Ernaú Gushiken, Intendente de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, para que participen en los mencionados eventos;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en los indicados eventos, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje de los señores **Michel Rodolfo Canta Terreros**, Superintendente Adjunto de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros, **Elio Javier Sánchez Chávez**, Intendente General de Supervisión Actuarial de Inversiones y Prestaciones y **César Erik Ernaú Gushiken**, Intendente de Supervisión de Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Seguros de la SBS, del 20 al 23 de noviembre de 2013 a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 2 352,93
Viáticos	US\$ 2 835,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1015186-1

#### RESOLUCIÓN SBS N° 6823-2013

Lima, 15 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) a la Superintendencia

de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Pruebas de Estrés, que se llevará a cabo los días 21 y 22 de noviembre de 2013, en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones es miembro de la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), su participación en las actividades de la citada Asociación le brindará la oportunidad de tomar conocimiento y contribuir con la adopción de acuerdos entre los países miembros destinados a mejorar la regulación y la supervisión del sistema financiero en la región;

Que, la Tercera Reunión del Grupo de Trabajo sobre Pruebas de Estrés se llevará a cabo en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la Supervisión Bancaria para Mejorar el Acceso a Servicios Financieros en las Américas", siendo sus objetivos analizar y validar las modificaciones finales a la metodología aplicada en la herramienta de pruebas de estrés, así como los cambios a la documentación asociada a la misma, que fueron acordadas durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo; así como evaluar la funcionalidad, precisión y alcance de la herramienta, con base en los cambios señalados, a partir de la presentación de los modelos finales que realice la empresa consultora contratada para este fin;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en la citada reunión de trabajo, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de su competencia, se ha considerado conveniente designar al señor **Manuel Armando Luy Molinié**, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en la citada reunión en su calidad de miembro del Grupo de Trabajo de Pruebas de Estrés;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013 N° SBS-DIR-ADM-085-16, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor **Manuel Armando Luy Molinié**, Jefe del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 20 al 23 de noviembre de 2013 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por conceptos de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 1 162,38
Viáticos	US\$ 1 320,00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1015181-1

**Modifican denominación del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, por "Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados"**

**RESOLUCIÓN SBS N° 6828-2013**

Lima, 15 de noviembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE  
PENSIONES

VISTO:

El Informe N° 009-2013-GPO, de fecha 13 de noviembre de 2013 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Organización, relacionado con la propuesta de la actualización del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en adelante la Superintendencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución SBS N° 1877-2013 de fecha 15 de marzo de 2013 se aprobó la estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones N° SBS-ROF-SBS-010-14;

Que, como consecuencia de la evaluación permanente del Reglamento de Organización y Funciones y con la finalidad de aplicar de mejor forma el principio de segregación de funciones, la Superintendencia Adjunta de Riesgos y la Gerencia de Planeamiento y Organización han propuesto a la Alta Dirección el traslado de la función referida al Monitoreo del Proceso de Supervisión, actualmente a cargo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos al Departamento de Planeamiento y Control de Gestión de la Gerencia de Planeamiento y Organización, quien entre sus funciones vigentes tiene a su cargo la implementación del Sistema de Control Interno y no está involucrada directamente en el proceso de supervisión;

Que, asimismo, el traslado de funciones permitirá, al Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, fortalecer la especialización en la supervisión consolidada de la gestión de los riesgos de los conglomerados financieros;

Que, en concordancia con las consideraciones antes descritas, así como la propuesta y sustento del Informe N° 009-2013-GPO, la Alta Dirección considera necesaria la actualización del Reglamento de Organización y Funciones con el traslado de las funciones del Monitoreo del Proceso de Supervisión desde la Superintendencia Adjunta de Riesgos hacia la Gerencia de Planeamiento y Organización;

En uso de las facultades conferidas en los incisos 1 y 2 del artículo 367º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, N° 26702 y sus modificatorias;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Trasladar las funciones relacionadas con el Monitoreo del Proceso de Supervisión,

a cargo del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Riesgos al Departamento de Planeamiento y Control de Gestión de la Gerencia de Planeamiento y Organización.

**Artículo Segundo.-** Modificar la denominación del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados y Monitoreo del Proceso de Supervisión, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, por "Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados".

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Riesgos, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Organización, la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones, que deberá ser formulado en un plazo no mayor a 30 días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Documentos Normativos Internos.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Riesgos y a la Gerencia de Planeamiento y Organización para que, una vez adecuado el Reglamento de Organización y Funciones y conforme lo dispuesto en el Reglamento de Documentos Normativos Internos, procedan con la actualización de los Manuales de Organización y Funciones correspondientes y demás Documentos Normativos Internos relacionados a las disposiciones de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Superintendencia Adjunta de Administración General la ejecución de las acciones administrativas y financieras necesarias que permitan la adecuada implementación de las modificaciones dispuestas en la presente Resolución.

**Artículo Sexto.-** Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1015167-1

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL  
DE CAJAMARCA**

**Autorizan a Cía. Minera Coimolache S.A. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Tantahuatay, ubicada en el departamento de Cajamarca**

**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORIAL REGIONAL  
Nº 156-2013-GR-CAJ-DREM**

Cajamarca, 8 de noviembre del 2013

VISTO: el Informe N° 126-2013-GR.CAJ/DREM/E-SSFO, de fecha 06 de Noviembre del 2013, elaborado por el Ingeniero representante de la Oficina de Electricidad – DREM-CAJAMARCA, el Auto Directoral N° 142-2013-GR.CAJ/DREM, así como también el Informe Legal N° 170-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 08 de Noviembre del 2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el representante legal de la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A, mediante documento con registro MAD N° 1162129, ha solicitado la autorización para generación de Energía Eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Tantahuatay, con una potencia instalada de 1, 250 kW, ubicada en el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca, cuyas coordenadas UTM y demás datos figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante Resolución de fecha 08 de noviembre del 2013 se aprueba el Plan de Manejo Ambiental de la Central Térmica Tantahuatay, y se anexa el instrumento ambiental al expediente de Autorización para la Generación eléctrica de la Central Térmica Tantahuatay, para fines de fiscalización.

Que, la Oficina de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 126-2013-GR.CAJ/DRÉM/E-SSFO;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, D.S. N° 056-2009-EM y el ítem 05 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Cajamarca y con la opinión favorable del Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cajamarca, el Representante de la Oficina de Electricidad y el Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica de ésta Dirección Regional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a favor de la CIA. MINERA COIMOLACHE S.A, para desarrollar la actividad de Generación de Energía Eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Tantahuatay, con una potencia instalada de 1, 250 kW, ubicada en el distrito de Hualgayoc, provincia de Hualgayoc y Departamento de Cajamarca.

**Artículo 2º.-** La titular está obligada a operar cumpliendo los compromisos asumidos en la declaración jurada y el Plan de Manejo Ambiental que forma parte del expediente de solicitud de autorización para generación de Energía Eléctrica; por tanto queda obligada a cumplir con las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Directoral Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNANDEZ  
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas  
Gobierno Regional Cajamarca

1014488-1

## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en periodo comprendido entre el 1 de agosto al 31 de octubre de 2013**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 237-2013-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 5 de noviembre de 2013

VISTO: La relación de Títulos de Concesión Minera, otorgados por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, durante el periodo comprendido entre el 01de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27857 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas asumir las funciones en materia de minas, entre las cuales se establece la función de otorgar Concesiones para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo señala el inciso f) del artículo 59 de la ley referida;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, en la cual se establece que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas “otorgar petitorios y concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, de fecha 02 de febrero de 2008 se declara que el Gobierno Regional de Lima ha concluido con el proceso de transferencias de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 139-2008-MEM/DM, de fecha 27 de marzo del 2008 se aprueba la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Energía y Minas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, la autoridad competente publicará en el Diario Oficial “El Peruano”; por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados;

De conformidad con la atribución establecida en el artículo 59º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM y con la facultad conferida a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en el durante el periodo comprendido entre el 01de Agosto de 2013 al 31 de Octubre de 2013, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN, B) CODIGO, C) NOMBRE DEL TITULAR, D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL, E) ZONA, F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) CORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

1.- A) PURA ROSA REM B) 650000512 C) GARAYAR ROCHA OLIVIA DEL ROSARIO D) 180-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8810 E251 V2: N8809 E251 V3: N8809 E249 V4: N8810 E249 2.- A) PEDRO CESAR DOS B) 650000711 C) CHICASACA QUISPE PEDRO CESAR D) 178-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8769 E264 V2: N8769 E266 V3: N8768 E266 V4: N8768 E264 3.- A) DON GOYO II B) 650000812 C) HUAMAN ALVARADO PERCY FRANK GREGORIANO D) 181-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8741 E274 V2: N8739 E274 V3: N8739 E273 V4: N8741 E273 4.- A) DON BALBINO SALVADOR UNO B) 650000912 C) COMPAÑIA MINERA AURORA DEL NORTE S.A.C. D) 195-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F) V1: N8843 E270 V2: N8840 E270 V3: N8840 E271 V4: N8838 E271 V5: N8838 E269 V6: N8843 E269 5.- A) NORTEÑITO B) 650001112 C) TORRE CHAVEZ HILARIO D) 182-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8852 E206 V2: N8851 E206 V3: N8851 E205 V4: N8850 E205 V5: N8850 E204 V6: N8852 E204 6.- A) VIRGEN DE LOS DOLORES 2012 B) 650002312 C) RAMIREZ FIGUEROA MANUEL ALEJANDRO D) 183-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8722 E271 V2: N8722 E276 V3: N8720 E276 V4: N8720 E271 7.- A) MIRELIA VIII B) 650004112 C) BARRIENTOS ARONES ALFONSO D) 234-2013-GRL-GRDE-DREM 30/10/2013 E) 18 F) V1: N8658 E327 V2: N8657 E327 V3: N8657 E325 V4: N8658 E325 8.- A) RIO SECO XXI B) 650004212 C) PORTILLA BARRERA WILFREDO PEDRO D) 184-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8702 E297 V2: N8701 E297 V3: N8701 E296 V4: N8702 E296 9.- A) DON BALBINO SALVADOR DOS B) 650004812 C) COMPAÑIA MINERA AURORA DEL NORTE S.A.C. D) 196-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F) V1: N8842 E276 V2: N8841 E276 V3: N8841 E278 V4: N8840 E278 V5: N8840 E275 V6: N8842 E275 10.- A) TUNSHUCOCHA UNO B) 650005012 C) CONTRERAS LOPEZ LUIS CESAR D) 185-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1: N8722

E339 V2: N8721 E339 V3: N8721 E338 V4: N8722 E338 11.-  
**A) TUNSHUCOCHA DOS** B) 650005112 C) CONTRERAS  
LÓPEZ, LUIS CESAR D) 186-2013-GRL-GRDE-DREM  
14/08/2013 E) 18 F) V1: N8722 E337 V2: N8720 E337 V3:  
N8720 E336 V4: N8722 E336 **12.- A) CARLITA I 2012** B)  
650005412 C) VELIT SERPA JOSE MIGUEL D) 233-2013-  
GRL-GRDE-DREM 30/10/2013 E) 18 F) V1: N8683 E379 V2:  
N8682 E379 V3: N8682 E380 V4: N8680 E380 V5: N8680  
E379 V6: N8679 E379 V7: N8679 E378 V8: N8683 E378 **13.-**  
**A) BELLA AURORA I** B) 650006512 C) LOPEZ MOSCOSO  
JUAN JESUS ENRIQUE D) 197-2013-GRL-GRDE-DREM  
02/09/2013 E) 18 F) V1: N8821 E198 V2: N8821 E199 V3:  
N8820 E199 V4: N8820 E198 **14.- A) FIRMAMENTO2012** B)  
650007012 C) GARIBALDI VASQUEZ BRUNO ALEJANDRO  
D) 198-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F) V1:  
N8758 E232 V2: N8758 E233 V3: N8757 E233 V4: N8757  
E235 V5: N8754 E235 V6: N8754 E232 **15.- A) MARKALLA**  
**1** B) 650007112 C) PARODI GONZALES PRADA EDUARDO  
PAOLO D) 199-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F)  
V1: N8580 E199 V4: N8820 E198 **16.- A) MARKALLA**  
**2** B) 650007212 C) VILCHEZ TORO HUGO FERNANDO  
D) 200-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F) V1:  
N8576 E369 V2: N8576 E371 V3: N8575 E371 V4: N8575  
E372 V5: N8574 E372 V6: N8574 E371 V7: N8572 E371 V8:  
N8572 E369 **17.- A) MARKALLA 3** B) 650007312 C) PICCINI  
LARCO JULIO FERNANDO D) 201-2013-GRL-GRDE-DREM  
02/09/2013 E) 18 F) V1: N8580 E371 V2: N8580 E372 V3:  
N8579 E372 V4: N8579 E373 V5: N8577 E373 V6: N8577  
E372 V7: N8575 E372 V8: N8575 E371 **18.- A) SABINA**  
**DE ORO V** B) 650008011 C) CHAVEZ DEXTRE MARINO  
SANTIAGO D) 158-2013-GRL-GRDE-DREM 01/08/2013  
E) 18 F) V1: N8788 E302 V2: N8786 E302 V3: N8786  
E300 V4: N8788 E300 **19.- A) MINA RIO BLANCO-AG** B)  
650009811 C) COMPAÑIA PERUANA DE EXTRACCIÓN Y  
COMERCIALIZACIÓN DE METALES S.A.C. D) 164-2013-  
GRL-GRDE-DREM 01/08/2013 E) 18 F) V1: N8679 E374 V2:  
N8677 E374 V3: N8677 E372 V4: N8678 E372 V5: N8678  
E373 V6: N8679 E373 **20.- A) SANTA MARIA DE CUCAYACU**  
B) 650011011 C) MARALLAN ROJAS EDGAR SALOMON  
D) 159-2013-GRL-GRDE-DREM 01/08/2013 E) 18 F) V1:  
N8629.67896 E332.62788 V2: N8630.53528 E330.82046  
V3: N8633.24640 E332.10490 V4: N8632.39011 E333.91232  
**21.- A) PADRE JEHÓVA** B) 650011211 C) RACUAY RICALDI  
ALEJÁNDRO D) 192-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E)  
18 F) V1: N8698 E367 V2: N8696 E367 V3: N8696 E365 V4:  
N8698 E365 **22.- A) AKK III** B) 650012011 C) INVERSIONES  
STONE E.I.R.L. D) 160-2013-GRL-GRDE-DREM 01/08/2013  
E) 18 F) V1: N8584 E369 V2: N8584 E370 V3: N8583 E370  
V4: N8583 E371 V5: N8580 E371 V6: N8580 E370 V7: N8582  
E370 V8: N8582 E369 **23.- A) COPE 3** B) 650012511 C) J.H.  
COPE COMPANY E.I.R.L. D) 161-2013-GRL-GRDE-DREM  
01/08/2013 E) 18 F) V1: N8569 E340 V2: N8568 E340 V3:  
N8568 E341 V4: N8566 E341 V5: N8566 E340 V6: N8567  
E340 V7: N8567 E339 V8: N8569 E339 **24.- A) MIRELLA**  
**VI** B) 650013011 C) BARRIENTOS ARONES ALFONSO D)  
234-2013-GRL-GRDE-DREM 30/10/2013 E) 18 F) V1: N8660  
E327 V2: N8658 E327 V3: N8658 E326 V4: N8660 E326  
**25.- A) SANTA LUCIA 2012** B) 650014711 C) VARILLAS  
VILCHEZ JOSE DANILO D) 179-2013-GRL-GRDE-DREM  
14/08/2013 E) 18 F) V1: N8629 E403 V2: N8626 E403 V3:  
N8626 E402 V4: N8629 E402 **26.- A) BRYNAJOM M&J**  
**CCORIMACHAY** B) 650015411 C) BRYNAJOM S.R.L.  
D) 162-2013-GRL-GRDE-DREM 01/08/2013 E) 18 F) V1:  
N8603 E426 V2: N8602 E426 V3: N8602 E423 V4: N8603  
E423 **27.- A) FIORELLA 500** B) 650015711 C) DULANTO  
NAVIDAD LIVIO BALTAZAR D) 193-2013-GRL-GRDE-DREM  
02/09/2013 E) 18 F) V1: N8672 E342 V2: N8671 E342 V3:  
N8671 E341 V4: N8672 E341 **28.- A) FIORELLA 501** B)  
650016411 C) DULANTO NAVIDAD LIVIO BALTAZAR D)  
194-2013-GRL-GRDE-DREM 02/09/2013 E) 18 F) V1: N8653  
E346 V2: N8652 E346 V3: N8652 E345 V4: N8653 E345 **29.-**  
**A) DONA OLGA 2** B) 650017411 C) LUDENA HUERTAS LUIS  
REYNALDO D) 163-2013-GRL-GRDE-DREM 01/08/2013 E)  
18 F) V1: N8770 E314 V2: N8767 E314 V3: N8767 E311 V4:  
N8769 E311 V5: N8769 E310 V6: N8770 E310 **30.- A) RIO**  
**DE ORO XVI** B) 650018210 C) SOCIEDAD MINERA SUREX  
S.A. D) 177-2013-GRL-GRDE-DREM 14/08/2013 E) 18 F) V1:  
N8771 E334 V2: N8771 E335 V3: N8769 E335 V4: N8769  
E334

Regístrate, comuníquese y archívese.

WILLIAM DE LA VEGA VILLANES  
Director Regional de Energía y Minas

1014682-1

## Designan Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Lima

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 795-2013-PRES

Huacho, 4 de noviembre de 2013

VISTOS: Informe Nº 414-2013-GRL de la Sub. Gerencia  
Regional de Administración del 11 de octubre del 2013; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Sub. Gerencial Regional de Administración Nº 0226-2013-GRL/SGRA de fecha 04 de setiembre del 2013, se dispuso se realice la convocatoria para el concurso público para la contratación del Ejecutor Coactivo de la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, resultando ganador en ese concurso el Abogado, Robert Carlos Pando Sánchez.

Que, uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es el número y fecha de la resolución que los designa, de conformidad a lo establecido en el artículo 33-A del Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS.

Que, en tal sentido, la Sub. Gerencia Regional de Administración a través del Informe Nº 414.2013-GRL solicita se emita el acto a través del cual se designe al Abogado Robert Carlos Pando Sánchez como Ejecutor Coactivo del Gobierno Regional de Lima.

Con la conformidad de la Sub. Gerencia Regional de Administración, y los vistos de la Sub. Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Lima.

En ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 20º, inciso d) del artículo 21º e inciso a) del artículo 41º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** DESIGNAR al Abogado ROBERT CARLOS PANDO SÁNCHEZ como Ejecutor Coactivo Encargado del ejercicio de las funciones de ejecución coactiva y demás correspondientes al Gobierno Regional de Lima que se encuentran establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS y su Reglamento.

**Artículo Segundo.** COMUNICAR la presente resolución a las distintas áreas del Gobierno Regional de Lima para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE  
Presidente Regional

1014681-1

## Designan Auxiliar Coactiva del Gobierno Regional de Lima

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 796-2013-PRES

Huacho, 4 de noviembre de 2013

VISTOS: Informe Nº 414-2013-GRL de la Sub. Gerencia  
Regional de Administración del 11 de octubre del 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, por disposición Subgerencial Regional de Administración contenida en la Resolución N° 0204-2013-GRL/SGRA de fecha 05 de agosto del 2013, se autorizó la convocatoria del concurso público para la contratación del Auxiliar Coactivo de la Entidad bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, resultando ganador en ese concurso la Abogada Margot Sara Barrera Méndez.

Que, uno de los requisitos para acreditar a los funcionarios coactivos es el número y fecha de la resolución que los designa, de conformidad a lo establecido en el artículo 33-A del Texto Único de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

Que, en tal sentido, la Subgerencia Regional de Administración a través del Informe N° 414.2013-GRL solicita se emita el acto a través del cual se designe a la Abogada Margot Sara Barrera Méndez como Auxiliar Coactivo del Gobierno Regional de Lima.

Con la conformidad de la Subgerencia Regional de Administración, y los vistos de la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Regional General del Gobierno Regional de Lima.

En ejercicio de las facultades contempladas en el artículo 20º, inciso d) del artículo 21º e inciso a) del artículo 41º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - DESIGNAR a la Abogada MARGOT SARA BARRERA MÉNDEZ como Auxiliar Coactivo Encargada de colaborar en el ejercicio de las funciones de ejecución coactiva y demás correspondientes al Gobierno Regional de Lima establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y su Reglamento.

**Artículo Segundo.** - COMUNICAR la presente resolución a las distintas áreas del Gobierno Regional de Lima para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** - PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ALVARADO GONZALES DEL VALLE  
Presidente Regional

1014681-2

## GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

**Crean Comisión Mixta encargada de articular, evaluar y facilitar Planes Urbanos Específicos, Proyectos Urbanos Estratégicos y Proyectos de Vivienda en el marco del proceso del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Lima, a efectos de declararlos de interés local, metropolitano o nacional**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282

Lima, 7 de noviembre de 2013

Visto, el Informe N° 1221-2013-MML-CE-IMP-GDU-SERPAR suscrito por el Comité Ejecutivo del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano, integrado por el Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación, el Gerente de Desarrollo Urbano y la Presidenta del Consejo Administrativo de SERPAR-LIMA, proponiendo la conformación de una Comisión Mixta con la finalidad de promover el desarrollo urbano con la participación de los representantes de las diferentes entidades públicas y privadas; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 195º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales ejercen entre otras competencias las de planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley; así como las de presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia;

Que, asimismo el artículo 2º de la Constitución Política del Perú establece entre otros derechos fundamentales de la persona, el de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; del mismo modo, el artículo 7º establece el derecho a la propiedad que se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites que establece la ley;

Que, conforme a lo establecido en el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde a los Gobiernos Locales promover el desarrollo económico local, en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional y regional. Asimismo, el artículo 151º de la misma Ley, señala en correspondencia con lo establecido en el artículo 198º de la Constitución, que la capital de la República tiene un régimen especial, por el cual ejerce competencias y funciones, dentro del ámbito de la provincia de Lima, de carácter local metropolitano y regional;

Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 161º de la Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima, en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda, controlar el uso del suelo y determinar las zonas de expansión urbana e identificar y adjudicar los terrenos fiscales, urbanos, eriazos y ribereños de su propiedad con fines urbanos;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es función de las municipalidades provinciales aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, competencia que le corresponde al Concejo Municipal, conforme al inciso 5 del artículo 9º de la mencionada Ley;

Que, el Plan de Desarrollo Urbano, constituye un instrumento técnico normativo, con la finalidad de promover y orientar el desarrollo urbano de la circunscripción, estableciendo (i) la zonificación del suelo urbano y su normativa; (ii) el plan vial de transporte y su normativa; (iii) los requerimientos de vivienda para determinar las áreas de expansión urbana y programas de densificación; (iv) los requerimientos de saneamiento ambiental y de infraestructura de servicios básicos; (v) preservación de áreas y de inmuebles de valor histórico monumental; (vi) el nivel de servicios de equipamientos de educación, salud, seguridad, recreación y otros servicios comunales; y, (vii) el sistema de promociones urbanas para promover las inversiones al interior de la ciudad e incrementar el valor de los predios;

Que, el Plan Nacional de Vivienda, determina la vivienda como un sistema en el que intervienen el mercado; la población necesitada o demandante, los agentes económicos y sociales; el suelo, los derechos de propiedad, la normativa de urbanización y edificación; el financiamiento; los procesos productivos; servicios domiciliarios; equipamiento social; la investigación y el desarrollo;

Que, con la finalidad de buscar un espacio de concertación, donde confluyan distintas visiones, conocimientos e intereses de los diversos actores del gobierno nacional y local, el sector privado y la sociedad civil, se considera la necesidad de

constituir una Comisión Mixta, encargada de articular, evaluar y facilitar el diseño de Planes Urbanos Específicos, Proyectos Urbanos Estratégicos y Proyectos de Vivienda en el marco del proceso del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Lima;

Que, corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima en sujeción a su competencia en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda, declarar de interés metropolitano las solicitudes que se formulen en relación a dichas materias, con el apoyo consultivo de la referida Comisión Mixta, como órgano colegiado integrado por representantes de las diferentes entidades públicas y privadas con injerencia en los procesos de Reajuste de Zonificación, Habilitación Urbana, Edificaciones y Promoción Urbana; con la finalidad de priorizar su ejecución en razón al interés de la ciudad de Lima;

De conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Créase la Comisión Mixta, como órgano de apoyo y asesoramiento de la Municipalidad Metropolitana de Lima, encargada de articular, evaluar y facilitar Planes Urbanos Específicos, Proyectos Urbanos Estratégicos y Proyectos de Vivienda en el marco del proceso del Plan de Desarrollo Urbano Metropolitano de Lima, a efectos de declararlos de interés local, metropolitano o nacional, y en mérito a ello priorizar las actuaciones conducentes a la emisión del acto administrativo o acto de gobierno que corresponda.

Para lo cual, realizará las siguientes acciones:

1.1 Identificar zonas prioritarias dentro de la provincia de Lima para la promoción de Planes Específicos, programas y proyectos de desarrollo y renovación urbana.

1.2 Acordar los programas de usos y estrategias de dichos Planes Específicos, según los lineamientos de políticas del Plan Urbano de Lima.

1.3 Coordinar y facilitar la gestión y zonificación del suelo para poner en marcha programas y proyectos de desarrollo, renovación urbana y vivienda con inversión pública y privada.

1.4 Coordinar y planificar la provisión de infraestructura de agua, alcantarillado y vías, energía y otros necesarios como acciones previas para la puesta en marcha de programas y proyectos prioritarios de desarrollo urbano.

1.5 Convocar y coordinar con otras entidades del Gobierno Nacional y con las Municipalidades distritales, según corresponda, para consensuar las iniciativas priorizadas, concordar los permisos y autorizaciones necesarias para el inicio, prosecución y culminación de los proyectos.

1.6 Proponer instrumentos, procedimientos y mecanismos financieros de gestión que aseguren la viabilidad y continuidad de los proyectos propuestos, así como los mecanismos para tal fin.

1.7 Proponer reformas normativas y reglamentarias para simplificar y mejorar la gestión del suelo y del desarrollo urbano en Lima. Así como, para la aplicación de las normas procedimentales y técnicas vigentes que optimicen la dotación de equipamientos, servicios y espacios públicos que generen mejor calidad de vida.

1.8 Evaluar las propuestas que se formulen en materia de planificación, desarrollo urbano y vivienda, para acordar si constituyen de interés local, metropolitano o nacional y en mérito a ello se impulsará la priorización de las actuaciones administrativas relacionadas a las licencias de habilitación urbana y de edificación y a los actos previos como las factibilidades de servicios, planeamientos integrales, estudios de impacto vial y ambiental, así como actos de gobierno que regulen el uso del suelo según corresponda.

**Artículo 2º.-** La Comisión Mixta estará integrada por:

- El Director Ejecutivo del Instituto Metropolitano de Planificación, en representación de la Alcaldesa, quien lo presidirá;
- El Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de Secretario Técnico;
- El Director Nacional de Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;
- El Director Nacional de Saneamiento, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

- El Presidente o Gerente General de la Asociación de Desarrolladores Inmobiliarios - ADIPERU, como representante del sector inmobiliario;

- El Presidente o Gerente General de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO, como representante del sector infraestructura;

- Dos integrantes del Equipo Técnico encargado de la elaboración del Plan Metropolitano de Desarrollo Urbano.

La Comisión Mixta deberá invitar a participar de sus sesiones a los representantes de las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se ubica el predio materia de la propuesta, asimismo podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privadas cuando así lo requieran.

**Artículo 3º.-** La Comisión Mixta se deberá instalar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución de Alcaldía, para lo cual las entidades públicas y privadas mencionadas en el artículo precedente, acreditarán a sus representantes (titular y alterno), por escrito ante la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima dentro del citado plazo.

El funcionamiento de la Comisión Mixta no demandará gastos adicionales a la Municipalidad Metropolitana de Lima, sus integrantes actuarán Ad Honorem.

Los diferentes órganos integrantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima prestarán el apoyo para la realización de las funciones de la Comisión Mixta, cuando ésta lo requiera.

**Artículo 4º.-** La Comisión Mixta será permanente, a partir de la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, y deberá presentar informes trimestrales a la Alcaldesa Metropolitana así como el Informe Final de las actividades realizadas a los 15 meses de instalada.

**Artículo 5º.-** Encargar a Secretaria General del Concejo efectuar la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y su notificación a las entidades a que hace referencia el artículo 2º.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES  
Encargado de Alcaldía

**1014140-1**

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

**Modifican la Directiva “Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012”, aplicable al “Sorteo VPSI 2013”**

### **DECRETO DE ALCALDÍA Nº 011-ALC/MSI**

San Isidro, 14 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Memorándum N° 0688-2013-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria que remite un proyecto de Decreto de Alcaldía que modifica la Directiva N° 011-2012/MSI “Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012”, aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI del 24 de agosto de 2012, modificada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI del 28 de noviembre de 2012, cuyas reglas son aplicables al “Sorteo VPSI-2013”, según Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI del 22 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 264-MSI, modificada por Ordenanza N° 285-MSI, se aprobó el “Programa de Incentivos VPSI” dirigido a los contribuyentes, personas naturales, propietarias de predios destinados a uso casa habitación, que se encuentran al día en el pago de sus obligaciones tributarias y los que se encuentren registrados en el Directorio de Principales Contribuyentes aprobado

mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, la segunda disposición complementaria y transitoria de la Ordenanza N° 264-MSI, faculta al Alcalde para que mediante Decreto dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza;

Que, en uso de tal atribución, se aprobó la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", mediante Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de agosto de 2012, modificada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI, publicado el 01 de diciembre de 2012;

Que, por Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI, publicado el 24 de marzo de 2013, se aprobó la aplicación para el "Sorteo VPSI 2013" de las reglas de la Directiva N° 011-2012/MSI y se modificó algunas disposiciones de la precitada Directiva;

Que, mediante el documento del visto, la Gerencia de Administración Tributaria propone la modificación de la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", aplicable al "Sorteo VPSI 2013", a fin de incluir la realización de un segundo sorteo en el mes de diciembre de 2013;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 2094-2013-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas en los artículos 20°, numeral 6, y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** los numerales 6.1, primer párrafo, 6.5 y 6.6, segundo párrafo, de la Directiva N° 011-2012/MSI "Normas y procedimientos para la ejecución y control del Sorteo VPSI-2012", aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI del 24 de agosto de 2012, modificada por Decreto de Alcaldía N° 021-ALC/MSI del 28 de noviembre de 2012, aplicable al "Sorteo VPSI 2013", según Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI del 22 de marzo de 2013, en los siguientes términos:

#### "VI. NORMAS GENERALES

##### 6.1 Participantes del sorteo

Los contribuyentes con derecho a participar en el sorteo son las personas naturales propietarias de por lo menos un predio destinado a casa habitación, que se encuentren al día en el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, inclusive al primer vencimiento del pago de estos tributos que corresponde al ejercicio 2013, para el primer sorteo, y al cuarto vencimiento de dicho pago, para el segundo sorteo. Asimismo, no deberán mantener cuotas vencidas de fraccionamiento tributario, si lo tuvieran, a dichas fechas. Estos contribuyentes no deberán registrar recursos impugnatorios respecto de obligaciones tributarias, debiendo en su caso desistirse de los mismos.

(...)

##### 6.5 Periodicidad del sorteo

Se realizarán dos sorteos: un primer sorteo durante el mes de abril de 2013 y un segundo sorteo en el mes de diciembre de 2013.

##### 6.6 Premios a otorgarse

(...)

En el ejercicio 2013 se sorteará lo siguiente:

- Durante el mes de abril de 2013 se sorteará una camioneta SUV 4x4.
- En el mes de diciembre de 2013 se sorteará una camioneta SUV 4x4 y un paquete turístico doble a Playa Blanca, Panamá (incluye 05 días y 04 noches con sistema todo incluido). (...)"

**Artículo Segundo.- RATIFICAR** en todos sus demás extremos el Decreto de Alcaldía N° 004-ALC/MSI del 22 de marzo de 2013, y la Directiva N° 011-2012/MSI aprobada por Decreto de Alcaldía N° 017-ALC/MSI del 24 de agosto de 2012 y modificatorias.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Comisión Organizadora prevista en la Directiva N° 011-2012/MSI y sus modificatorias, la ejecución y control del Sorteo VPSI 2013, de conformidad con lo aprobado mediante el presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY  
Alcalde

1014241-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

**Precisan que los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 163-MDSL, no comprende aquellos procedimientos administrativos sancionadores referentes a regularización de edificaciones**

### DECRETO DE ALCALDÍA Nº 009-2013-MDSL

San Luis, 12 de noviembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

VISTO:

El Proveído N° 1058-2013-GM-MDSL de fecha 11NOV2013 mediante el cual la Gerencia Municipal remite el Memorando N° 322-2013-MDSL-GR, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 277-2013-MDSL-GAL, de la Gerencia de Asesoría Legal, a efectos de establecer disposiciones reglamentarias o complementarias a lo establecido en la Ordenanza N° 163-MDSL; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Artículo 51° y el Artículo 138° de la Constitución Política del Perú, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera; igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 20°, el Artículo 38°, el Artículo 39° y el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; en cuanto a su aplicación señala que los procedimientos administrativos regulados por dicha Ley, y su reglamento, son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional; de manera concordante, el Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29090, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, prescribe que los procedimientos administrativos que se desarrollan con ése Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional, ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo podrá exigir mayores requisitos y derechos de tramitación que los establecidos en la Ley y dicho Reglamento;

Que, el Artículo 70°, del Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, en la verificación de las edificaciones la Municipalidad liquidará los derechos y multas a que hubiere lugar, los que deberán ser cancelados por el administrado para la emisión de la Resolución de Regularización de la Edificación, el valor de la multa será equivalente al 10% del valor de la obra a regularizar;

Que, la Ordenanza N° 163-MDSL, Ordenanza que concede beneficio para el pago de deudas tributarias y no tributarias, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 10NOV2013, tiene por objeto establecer un régimen de beneficios que incentiven el pago del Impuesto Predial, los Arbitrios Municipales, las Multas Tributarias y las Multas Administrativas; esta Ordenanza ha fijado en su Tercera Disposición Complementaria facultar al despacho de alcaldía para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias

necesarias para lograr la adecuada aplicación de dicha Ordenanza.

Que, mediante Memorando de Visto la Gerencia de Rentas propone emitir Decreto de Alcaldía a efectos de establecer disposiciones reglamentarias o complementarias a lo establecido en la Ordenanza N° 163-MDSL, en el sentido que se precise que los beneficios establecidos por dicha Ordenanza no alcanzan a los casos de procedimientos sancionadores relacionados con regularizaciones de obras, toda vez que éstos se encuentran sujetos a normas específicas cuya aplicación corre a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro;

Que, la Gerencia de Asesoría Legal con Informe de Visto, luego del análisis correspondiente, concluye opinando favorablemente respecto a la propuesta planteada, en el sentido que se precise que los beneficios aprobados por la Ordenanza N° 163-MDSL, no comprende aquellos procedimientos administrativos sancionadores referentes a regularización de edificaciones los que se regirán conforme a lo establecido por la Ley N° 29090 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, en consideración al principio de jerarquía de las normas, toda vez que por norma superior, en los casos de regularización de edificaciones, se ha regulado procedimiento específico cuya observancia es de manera obligatoria y a nivel nacional.

En uso de las facultades establecidas en los Artículos 20º, inciso 6) y 42º de la Ley, N° 27972, Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 163-MDSL, contando con el visto bueno de la Gerencia de Rentas, Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia Municipal;

DECRETA:

**Artículo Primero.**- PRECISAR, que los beneficios establecidos con la Ordenanza N° 163-MDSL, no comprende aquellos procedimientos administrativos sancionadores referentes a regularización de edificaciones, los que se regirán conforme a lo establecido por la Ley N° 29090 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA.

**Artículo Segundo.**- ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas y demás áreas de acuerdo a su competencia y bajo responsabilidad administrativa.

**Artículo Tercero.**- ENCARGAR, a la Secretaría General disponer la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Decreto de Alcaldía, y a la Sub Gerencia de informática y Estadística su difusión en la página Web de la Municipal y en el Portal del Estado Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RICARDO CASTRO SIERRA  
Alcalde

1015158-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

**Levantan garantía de pago a los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal, por déficit de aportes de Ministerio de Educación y Serpar**

### RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 296-2013-SGCHU-GDU/MDSMP

San Martín de Porres, 4 de noviembre de 2013

EL SUBGERENTE DE CATASTRO Y HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO

El Expediente N° 51405-01-2013 de fecha 25 de Septiembre de 2013 y acumulados, organizado por ZOILO TERAN BARRIENTOS, mediante el cual solicita

LEVANTAMIENTO DE GARANTIA DE PAGO A LOS LOTES 1 AL 15 DEL LOTE 1 MZ. "G" HABILITACION PRE-URBANA HUERTOS DEL NARANJAL, POR DÉFICIT DE LOS APORTE DE MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SERPAR;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 1908-2001-AL/MDSMP de fecha 07 de Agosto de 2001, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, se resuelve aprobar de conformidad con el Plano signado con N° 022-2001-DPHU-DDU-MDSMP, el proyecto de Habitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "R-3" del terreno de 5,001.10 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote 1 Manzana "G" de la Habitación Pre Urbana "Huertos de Naranjal" del Ex Fundo Naranjal, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima. En su Artículo Cuarto se dispone que los déficit de aportes por Recreación Pública (400.09 m<sup>2</sup>), Ministerio de Educación (100.02 m<sup>2</sup>), Parques Zonales (50.01 m<sup>2</sup>) y Equipamiento Urbano (Otros Fines 100.02 m<sup>2</sup>) serán redimidos en dinero, siendo el Área Objeto de Regularización igual a 650.14 m<sup>2</sup>, quedando el lote 15 de la presente habilitación como garantía para el pago de déficit de aportes por Recreación Pública y Equipamiento Urbano a favor de la Municipalidad de San Martín de Porres, cuyo pago se acreditará antes de la emisión de resolución de Recepción de Obras;

Que, con Oficio N° 391-2001-DDU/MDSMP de fecha 10 de Octubre de 2001, la Dirección de Desarrollo Urbano comunicó al administrado sobre la valorización del déficit de aportes reglamentarios por Recreación Pública (400.09 m<sup>2</sup>), Parques Zonales (50.09 m<sup>2</sup>) y Equipamiento Urbano / Otros Fines (100.02 m<sup>2</sup>), de conformidad a la 1ra. Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 26878 y el Art. 30º del Decreto Supremo N° 011-98-MTC, cuyo valor arancelario se encuentra establecido en S/. 8.00 nuevos soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 5434 de fecha 07 de febrero de 2002, expedida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, se resuelve no ratificar la Resolución de Alcaldía N° 1908-2001-AL/MDSMP de fecha 07 de Agosto de 2001, por cuanto no cumple con los aportes reglamentarios establecidos en la Ordenanza N° 292-MML de fecha 29 de Octubre de 2000, toda vez que han sido calculados en base a lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Construcciones;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 2337-2002-AL/MDSMP de fecha 14 de Octubre de 2002 se resuelve levantar la garantía que pesa sobre el lote 15 de la presente habilitación urbana, que hace referencia el Artículo Cuarto de la Resolución de Alcaldía N° 1908-01-AL/MDSMP de fecha 07 de Agosto de 2001, por haberse redimido en dinero los déficit de aportes que equivalen a la suma de S/. 4,400.96 nuevos soles, suma que es cancelada mediante Recibo N° 020075449 de fecha 15 de Abril de 2002, según Informe N° 11-02-MDSMP-DDU de fecha 29 de Agosto de 2002, de la División de Planificación y Habilidades Urbanas e Informe N° 449-02-MDSMP/DDU de fecha 03 de Septiembre de 2002 de la Dirección de Desarrollo Urbano;

Que, con Resolución de Subgerencia N° 212-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 14 de Agosto de 2012, se resuelve aprobar la Habilización Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-3", del terreno con una extensión superficial de 5,054.50 m<sup>2</sup>, inscrita en la Ficha Registral N° 1179638 y su continuación en Partida Electrónica N° 44123401 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos (rectificada en Asiento B00001), constituido por el Lote 1 de la Manzana "G" de la Habitación Pre-Urbana "Huertos de Naranjal" del Ex Fundo Naranjal, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad con el plano signado con N° 047-2012-SGCHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva. Asimismo, en su Artículo Tercero se dispone el pago de los déficit de aportes de Recreación Pública y Otros Fines por las áreas de 404.36 m<sup>2</sup> y 101.09 m<sup>2</sup>, respectivamente, a redimirse en dinero para la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, y los déficit de aportes de Ministerio de Educación y Serpar por las áreas de 101.09 m<sup>2</sup> y 50.55 m<sup>2</sup>, a redimirse en dinero al Ministerio de Educación y Serpar, respectivamente, quedando en garantía los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" de la Habitación Pre-Urbana

Huertos de Naranjal, los cuales serán cancelados antes de la Recepción de Obras;

Que, con Resolución N° 162-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 28 de Agosto de 2012, se resuelve establecer la conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 212-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 14 de Agosto de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve aprobar la Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-3" del terreno de 5,054.50 m<sup>2</sup>, constituido por el Lote N° 1, Manzana "G" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, del Ex Fundo El Naranjal, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al plano signado N° 047-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y la Memoria Descriptiva;

Que, con Resolución de Subgerencia N° 134-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 02 de Abril de 2013, se resuelve aclarar el Artículo Tercero de Resolución de Subgerencia N° 212-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 14 de Agosto de 2012, debiendo decir: "Disponer a Elena Lucrecia Terán Barrientos, Zoilo Terán Barrientos y Esposa, el pago del déficit de aporte del Ministerio de Educación por el área de 101.09 m<sup>2</sup>, a redimirse en dinero al Ministerio de Educación, quedando en garantía los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos de Naranjal, el cual será cancelado antes de la Recepción de Obras;

Que, con Informe N° 324-2013-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP de fecha 28 de Octubre del 2013, emitido por el técnico de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas, señala que es procedente lo peticionado por ZOILO TERAN BARRIENTOS, correspondiendo levantar la garantía de pago, por déficit de los aportes de Ministerio de Educación y Serpar, a los lotes 1 al 15 del Lote 1 Manzana "G" de la Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal, cumpliendo en pagar los montos de S/. 1,952.05 y S/. 975.11 nuevos soles, cancelados a través de Factura N° 001-0007864 de fecha 28 de Agosto de 2013 y Recibo de Ingresos N° 21-088630 de fecha 15 de Julio de 2013;

Que, mediante Informe N° 0287-2013-CAST-SGCHU-GDU-MDSMP de fecha 30 de Octubre de 2013, el asesor legal de la Sub Gerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas opina que se emita el respectivo acto administrativo resolviendo declarar PROCEDENTE la solicitud de levantar la garantía de pago por déficit de los aportes de Ministerio de Educación y Serpar a los lotes 1 al 15 de Lote 1 Mz. "G" de Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal;

Que, de conformidad con el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 20<sup>º</sup>, incisos 1) y 2) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley General de Habilitaciones Urbanas – Ley N° 26878 y su Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-98-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** LEVANTAR la garantía de pago por el déficit de los aportes de Ministerio de Educación y Serpar a los lotes 1 al 15 del Lote 1 Mz. "G" Habilitación Pre-Urbana Huertos del Naranjal, por lo expuesto en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.-** RATIFICAR todo lo demás señalado en la Resolución de Subgerencia N° 212-2012-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 14 de Agosto del 2012 y Resolución de Subgerencia N° 134-2013-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 02 de Abril de 2013.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la Publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano para su publicación, en un plazo que no debe exceder de los 30 días siguientes de notificada la misma, a cargo del propietario del predio objeto de la Habilitación Urbana.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR el presente acto administrativo al Sr. ZOILO TERAN BARRIENTOS.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CATHERINE DÍAZ VELÁSQUEZ  
Subgerente de Catastro y Habilitaciones Urbanas

1014197-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

### Modifican la Ordenanza N° 055/MDSA que reglamenta el régimen jurídico de tenencia, registro y protección de animales en el distrito

#### ORDENANZA N° 00124 /MDSA

Santa Anita, 30 de octubre de 2013

Visto: El Memorandum N° 526-2013-GSPDS-GG/MDSA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, quien solicita la modificación de la Ordenanza 055/MDSA que establece el régimen de tenencia, registro y protección de animales en el Distrito de Santa Anita.

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo N° II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en asuntos de su competencia.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el Artículo 200, numeral 49 de la Constitución política del Perú, tienen rango normativo de la ley, en calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal.

Que, la Ley 27972 la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9º inciso 8, precisa que es atribución del consejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto acuerdos.

Que, en ejercicio de dicha facultad, esta Comuna emitió la Ordenanza N° 055/MDSA, que establece el régimen de tenencia, registro y protección de animales en el Distrito de Santa Anita, que fuera aprobada el 31 de mayo de 2010 por el concejo municipal y publicado el 09 de junio de 2010 en el Diario Oficial El Peruano, en cumplimiento de la Ley 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes y su reglamento el Decreto Supremo N° 006-2002-5A, la Ordenanza 869 MML, la Ley 27265- ley de protección a los animales domésticos y a los animales silvestres mantenidos en cautiverio, el artículo 1979 del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, que señala que el dueño de un animal o aquél que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que este cause.

Que, con informe N° 043-2013-JMA-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA, la Jefatura de Medio Ambiente solicita se adecue la normativa local a la realidad de la situación actual de la tenencia de canes, a la sobre población canina, la problemática de zoonosis en los parques y al nivel socioeconómico de los pobladores del distrito.

Estando a lo expuesto, contando con los informes N° 0514-2013-SGLPAVMA-GSPDS/MDSA de la Subgerencia de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Medio Ambiente y el Informe N° 341-2013-GAJ/MDSA de la Gerencia de Asesoría Jurídica. Con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad se aprueba la siguiente Ordenanza:

**Artículo Primero.-** Modifíquese el Título IV Adiestramiento, Comercialización y Transferencia De Canes y los artículos que la comprenden, el Título V De la Identificación, Registro y Licencia para la Tenencia de canes y los artículos que la comprenden, los artículos 21, 23, 26, y el Título XI de las infracciones y los artículos que la comprenden, de la Ordenanza 055/MDSA, Ordenanza que establece el régimen de tenencia, registro y protección de animales en el distrito de Santa Anita, quedando redactado con el siguiente texto:

#### TÍTULO IV ESTABLECIMIENTO DE CRIANZA, ATENCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ADIESTRAMIENTO, TRANSFERENCIA Y ALBERGUE DE CANES

Artículo 11º.- En los establecimientos de crianza, atención, comercialización, adiestramiento, transferencia y albergue de canes se deberá de:

1. Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento.
2. Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud.
3. Contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado y hábil en el ejercicio de su profesión, quien será responsable del control sanitario.
4. Contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes.
5. Los centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado.
6. Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia.
7. Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua.
8. Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar las medidas correctivas.
9. Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada.
10. Notificar cualquier zoonosis a las actividades de salud.

## TÍTULO V

### DE LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y LICENCIA PARA LA TENENCIA DE CANES

Artículo 12º.- Créese el Registro Municipal de Mascotas de la Municipalidad Distrital de Santa Anita el mismo que estará a cargo de la Jefatura de Medio Ambiente, en la cual los propietarios, responsables o tenedores de canes, registren de manera obligatoria a todos los canes que tuvieran a su cargo, (los canes considerados peligrosos y potencialmente peligrosos de acuerdo a la normativa vigente).

Artículo 13º.- El registro tiene por finalidad identificar y controlar la población canina en el distrito, a efectos estadísticos, sanitarios y epidemiológicos. El propietario de un can efectuado el registro, deberá comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliar, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal.

Artículo 14º.- El trámite de registro es obligatorio y gratuito el tiempo que lo determine la Jefatura de Medio Ambiente, siendo los requisitos de inscripción en el registro municipal, los siguientes:

1. Solicitud dirigida al Alcalde.
2. 01 Copia del Documento de Identidad y/o carné de extranjería del propietario o poseedor.
3. 01 Copia de recibo de servicios (agua, luz, teléfono), en la que se identifique de manera legible la dirección del propietario.
4. 01 Copia del carné de vacunación antirrábica actualizada del can u otros antecedentes veterinarios.
5. Ficha según modelo en la que se detalle las características físicas del can.
6. Dos fotografías de cuerpo entero, a color y en fondo blanco del can.

Artículo 15º.- El trámite para obtener la licencia municipal para la tenencia de un can potencialmente peligroso estará a cargo de la Jefatura de Medio Ambiente y será gratuito el tiempo que lo determine, en concordancia con la RM Nº 1776-2002-SA/DM y Art. 08-D.S 06-2002/SA., presentándose los siguientes requisitos:

1. Copia del registro municipal de mascota (DIC).
2. Certificado o constancia de aptitud psicológica del propietario, expedido por un psicólogo colegiado y hábil en el ejercicio de su profesión. En concordancia con el Art. 04 de la Ley 27596 Régimen Jurídico de canes.
3. Contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil, (por los daños a terceros que pueda ocasionar el animal, a fin de cubrir los gastos para la atención de salud del afectado). En concordancia con el Artículo 29 del D.S. 06 –2002-S.A. la misma que deberá mantenerse actualizada. Los propietarios que no puedan contratar la mencionada póliza de seguro, puedan presentar ante la Municipalidad una Declaración Jurada, mediante el cual se comprometen a asumir la responsabilidad por los daños que pueda ocasionar el can en la integridad física de las personas.

4. Presentar además a la autoridad municipal, las indumentarias de seguridad y protección del can, a ser utilizados para su conducción en los espacios públicos. En concordancia con el Artículo 21 del D.S. 06 –2002-S.A.

5. Declaración Jurada del propietario de no haber sido sancionado conforme a la Ley Nº 27596 y su reglamento en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia del can.

Artículo 16º.- Declarado procedente el registro del can, la Municipalidad a través de la Jefatura de Medio Ambiente asignará a cada can un código único de registro que servirá para su identificación y emitirá el "Documento de Identidad Canina", al que se le denominara con las siglas "DIC", cuyo costo deberá de incluirse en el Texto Único de Servicios no Exclusivo y deberá de ser portado por el propietario del can y mostrado cuando la autoridad se lo solicita.

Artículo 17º.- El propietario del can por su cuenta y costo deberá de adquirir distintivos móviles y permanentes para la identificación de su can. El distintivo permanente será de uso obligatorio para los canes de todas las razas, incluidos los considerados potencialmente peligrosos, en cumplimiento del Art. 09 del D.S. 06-2002-SA.

1. Distintivo Permanente: Implantación de un microchip, el que podrá realizarse en la Municipalidad, establecimientos veterinarios o instituciones cinófilas, debidamente acreditadas.

2. Distintivo Móvil: Siendo este un collarín con medalla para uso del can, donde en una placa metálica se consignará el número de registro del DIC Documento de Identidad Canina y la razón social de la Municipalidad.

## TÍTULO VI

### DEL INTERNAMIENTO DE CANES

Artículo 21º.- Daños a personas o animales

1. Cuando se acredite fehacientemente que un can con o sin dueño o poseedor, muerda o lesione a una persona u otro animal, quedará sujeto a un periodo de observación antirrábica por diez (10) días consecutivos, desde el momento en que se produjo la mordedura, el mismo que podrá ser realizado en órganos dependientes de la municipalidad u otros, en concordancia con la NTS Nº 052-MINSA/DGSP-V.01 aprobada con R.M. 981-2006/MINSA.

2. Concluido el periodo de observación, el médico veterinario a cargo del control del animal agresor, emitirá un informe sobre la evolución de salud del animal mordedor y un certificado de control, procediéndose a notificar a las personas afectadas, para la restitución del can y/o adoptar las medidas correspondientes, según sea el caso.

3. En concordancia con el artículo 1979 del Código Civil Peruano el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause, aunque se haya perdido o extraviado, a no ser que pruebe que el evento tuvo lugar por obra o causa de un tercero.

4. Cuando se determine que un can haya causado daños físicos graves o la muerte de personas y animales será sacrificado, entendiéndose como daño físico o grave cualquier agresión que requiera atención médica por un plazo superior a 15 días, procediéndose al sacrificio conforme a la práctica veterinaria comúnmente utilizada, previa cuarentena para descartar enfermedades transmisibles.

## TÍTULO VIII

### CONTROL POBLACIONAL

Artículo 23º.- Implémente la Clínica Veterinaria Municipal para poner al servicio de la población un servicio veterinario adecuado a fin de garantizar la salud y el bienestar de la población canina y otras mascotas, en prevención y atención de la zoonosis, control e identificación de la población de canes.

Artículo 26º.- Que por razones de salubridad y control de la población de canes en el distrito de Santa Anita solo se deberá tener como máximo un (1) can por predio, considerándose cualquier exceso como infracción y se procederá a la esterilización obligatoria de todos los canes. En las propiedades horizontales: edificios, condominios, viviendas multifamiliares y otros, la tenencia de canes se establecerá en su reglamento interno; caso contrario, de no contar con el mismo o no especificar sobre la tenencia de

canes, queda prohibida la tenencia. Dicho reglamento será puesto en conocimiento de esta Municipalidad.

## TÍTULO XI DE LAS INFRACCIONES

### Artículo 30º.- De las Infracciones

La Municipalidad de Santa Anita a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana sancionará las actividades que contravengan la presente ordenanza de acuerdo al cuadro que forma parte de esta ordenanza, la que será incluida en el CUIS Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santa Anita.

ITEM	INFRACCIONES	SANCIONES EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE %					
		TIPO	1	2	3	OTRAS SANCIONES	
			PER. NAT. COM. MEN	EST. COM. ESTº.-	IND. FIN. COM. MAY		
<b>DE LA PROTECCIÓN DE CANES</b>							
SA - 39	No identificar y registrar un can no considerado potencialmente peligroso.	L	0.05	0.10	0.20	RETENCIÓN	
SA - 40	Por no contar con la licencia para la tenencia de un can potencialmente peligroso conforme la presente ordenanza.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 41	Por no mantener a los canes con los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer las necesidades fisiológicas, nutricionales y de bienestar, de acuerdo a las características de cada raza o tipo de can.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 42	Criarlos en áreas de uso público, en ambientes no considerados para ese fin o por no asegurar la permanencia del can dentro del domicilio del propietario, sin perjuicio de ordenar su retención.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 43	Abandonarlos en la vía pública.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 44	Someterlos a prácticas de残酷 o maltratos innecesarios.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 45	No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 46	Ejecutar otras formas de sacrificio diferente a la eutanasia.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 47	Organizar y participar peleas de canes en lugares públicos o privados.	MG	1.00	1.50	2.00	RETENCIÓN	
SA - 48	Por abandonar en la vía pública canes potencialmente peligrosos.	MG	1.00	1.50	2.00	RETENCIÓN	
<b>DE LOS CENTROS DE ADIESTRAMIENTO, ATENCIÓN Y COMERCIO DE CANES</b>							
SA - 49	No contar con la regencia de un médico veterinario colegiado.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA TEMPORAL	
SA - 50	No contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el estado.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA TEMPORAL	
SA - 51	No contar con la licencia de funcionamiento.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA DEFINITIVA	
SA - 52	No contar con la autorización sanitaria otorgada por la Autoridad de Salud.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA DEFINITIVA	
SA - 53	No mantener en condiciones higiénico sanitarias a los canes y los ambientes de adiestramiento, atención y comercio, permitiendo olores y ruidos u otros que signifiquen molestia para el vecindario.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA TEMPORAL	

ITEM	INFRACCIONES	SANCIONES EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE %				
		TIPO	1	2	3	OTRAS SANCIONES
			PER. NAT. COM. MEN	EST. COM. ESTº.-	IND. FIN. COM. MAY	
SA - 54	No contar con la documentación requerida o expedida por el Ministerio de Agricultura para la exportación o tránsito de canes.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA TEMPORAL
SA - 55	Realizar adiestramiento de canes dirigido a acrecentar y reforzar su agresividad.	MG	1.00	1.50	2.00	CLAUSURA TEMPORAL
SA - 56	Utilizar adiestradores que no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 15 del D.S. 006-2002-SA.	G	0.10	0.30	1.00	CLAUSURA TEMPORAL
<b>DE LA PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA</b>						
SA - 57	Permitir el ingreso, permanencia o tenencia en centros de beneficio, mataderos, establecimientos de fabricación de alimentos, centros de acopio y distribución, comercialización y expendio de alimentos y locales de espectáculos públicos deportivos y culturales u otros.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN
SA - 58	Por las lesiones o mordeduras que su can ocasione debido a la falta de control.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN
SA - 59	Por utilizarlos como instrumento de agresión contra personas y animales, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	MG	1.00	1.50	2.00	RETENCIÓN
SA - 60	Por no recoger las deposiciones del can en la vía y áreas de uso público.	L	0.05	0.10	0.20	RETENCIÓN
SA - 61	Por no mantener limpio, desinfectado y libre de mal olor al ambiente en el que se cría los canes, además de la casa, caseta, artículos u otros.	L	0.05	0.10	0.20	
SA - 62	Por no aceptar la esterilización ordenada por la autoridad municipal, sin perjuicio de ordenar su retención y esterilización.	L	0.05	0.10	0.20	RETENCIÓN ESTERILIZACIÓN
SA - 63	Por no entregarlos a albergues o establecimientos autorizados, cuando no puedan ser mantenidos, sin perjuicio de ordenar su retención.	L	0.05	0.10	0.20	RETENCIÓN
SA - 64	Criar canes excediéndose de la cantidad permitida.	G	0.10	0.30	1.00	ESTERILIZACIÓN
<b>DE LA CIRCULACIÓN Y TRANSLADO DE CANES</b>						
SA - 65	Permitir la circulación y permanencia de canes en áreas de uso público sin la compañía de la persona responsable del cuidado, sin perjuicio de ordenarse la retención del mismo.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN
SA - 66	Concurrir a los establecimientos públicos o privados, señalados en el Art. 24 y 25 del D.S. N° 006-2002-SA con canes; con excepción de animales que realizan funciones de lazariño.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN

ITEM	INFRACCIONES	SANCIONES EN PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE %					
		TIPO	1	2	3	OTRAS SANCIONES	
			PER. NAT. COM MEN	EST. COM. EST <sup>2</sup> .-	IND. FIN COM MAY		
SA - 67	Por conducir a un can no considerado potencialmente peligroso por la vía pública sin identificación (DIC), collar, arnés, cadena o correas; o quien lo conduzca no sea apto para ello, sin perjuicio de retención del mismo.	G	0.10	0.30	1.00	RETENCIÓN	
SA - 68	Permitir la circulación de un can considerado potencialmente peligroso sin los debidos implementos de seguridad establecidos en el Art. 21 del D.S. N° 006-2002-SA	MG	1.00	1.50	2.00	RETENCIÓN	

Artículo 31º.- Para la calificación y graduación de la sanción se tendrá en cuenta las circunstancias en que hubiera ocurrido el hecho, la magnitud del daño físico y emocional ocasionado al agredido y la reincidencia del hecho.

Artículo 32º.- Para el cumplimiento de su labor, el órgano competente del Municipio, contará con el apoyo de la Policía Nacional del Perú en conformidad a las disposiciones vigentes.

Artículo 32º.- Mientras no se pague la multa y se subsane las causas que generaron la infracción, el can será retenido y se cobrará una tasa diaria por concepto de mantenimiento del animal, costo que deberá de ser estipulado en el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos).

**Artículo Segundo.-** Adicionase al Título XIV Disposiciones Finales, una cuarta disposición, redactándose con el siguiente texto:

Cuarta.- Los gatos domésticos, mascotas que también pueden ser portadoras de enfermedades zoonóticas, deberán de ser registrados y obtendrán su DIF Documento de Identidad Felina, debiendo presentar todos los requisitos estipulados en el artículo 14 de la presente. El mismo que servirá con fines estadísticos, sanitarios y epidemiológicos.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

1014232-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY

**Autorizan viaje de Alcalde a la República Popular de China, en comisión de servicios**

#### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 060-2013-MDC/P

Caicay, 11 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAICAY, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 04, de la fecha, bajo la Presidencia del señor Alcalde Sr. FELICIANO

HUANCA AIMA y la asistencia de los señores Regidores en pleno, trataron lo relativo al viaje en comisión de servicios a la República Popular de China del señor Alcalde; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, estando a la Ley N° 27619, que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, asimismo el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias (D.S. N° 056-2013-PCM) aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y;

Que, con Oficio N° 0023-2013-APF-PERU, el Ing. Renán Eduardo Mayuri García, Presidente de la ONG-APEF-PERU, invita a realizar coordinaciones sobre donación de ropa, e incluso apoyo con útiles escolares (mochilas, lapisceros, cuadernos, entre otros) igualmente para que la municipalidad sea beneficiada con la donación de una unidad vehicular, dichas donaciones serán realizadas por la Organización Shenzhen Longxinju Trade co. Ltd.; la invitación ha sido programada para los días 13 al 24 de noviembre del 2013, para la realización de estas coordinaciones los gastos de boleto aéreo Lima-China-Lima será cubierto por la ONG-APEF-PERU, documento que ha sido deliberado en sesión de concejo por los señores regidores, quienes expresan cada uno a su turno estar de acuerdo con autorizar el viaje en comisión de servicios a la República de China, la que es pertinente aprobar, teniendo en cuenta que la autoridad municipal realizará la promoción de productos y artesanías oriundos del Perú así como la transferencia de tecnologías a favor del distrito.

Estando lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los documentos detallados en el texto del Acta de sesión de concejo y con el voto UNÁNIME de los Señores miembros del Concejo Municipal.

#### SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Viaje en Comisión de Servicios del señor Feliciano Huanca Aima, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Caicay a la República Popular de China, los días 13 al 24 noviembre del 2013, para realizar coordinaciones sobre donación de ropa, e incluso apoyo con útiles escolares (mochilas, lapisceros, cuadernos, entre otros) igualmente para que la municipalidad sea beneficiada con la donación de una unidad vehicular, con la Organización Shenzhen Longxinju Trade co. Ltd., siendo los gastos de boleto aéreo Lima-China-Lima cubierto por la ONG-APEF-PERU; por lo que los viáticos deben ser otorgados de acuerdo a la norma.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el despacho de Alcaldía al Regidor EFRAIN BAYONA CASAPERALTA, por el tiempo que dure el viaje del Señor Alcalde, de conformidad al Art. 10 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero.-** TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo de Concejo al Regidor encargado, a las Oficinas de Tesorería, Contabilidad, y su publicación en el Diario Oficial El Peruano para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

FELICIANO HUANCA AIMA  
Alcalde

1014085-1

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

**Declaran de interés propuesta de iniciativa privada denominada “Implementación y Operación de un Sistema de Drenaje como parte del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del distrito de Subtanjalla”**

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 015-2013-MDS

Subtanjalla, 24 de octubre del 2013

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO; en sesión ordinaria de Concejo N° 084 de fecha 22 De Octubre del 2013; con el voto mayoritario de los señores Regidores, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, desarrollado por la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Carta en su Constitución Económica consagra principios esenciales que garantizan el marco jurídico favorable para el desarrollo de la inversión privada en general y de la inversión extranjera en particular, siendo competente el gobierno local para promover el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su competencia, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local, conforme lo establecen sus artículos 194, 195 inciso 7 y 196;

Que, la Promoción de la Inversión Privada es una Política de Estado cuyo cumplimiento se implementa a través de los tres niveles de Gobierno, nacional, regional y local, expresada en la Ley N° 28059 Marco de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2007-PCM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprobó la Ley Marco de Asociación Público-Privadas para la Generación de Empleo Productivo, Dicta Normas Para la Agilización de los Procesos de Promoción de la Inversión Privada y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 146-2008-EF; establecen los principios, procesos, atribuciones del sector público para la evaluación, implementación y operación de la infraestructura pública; así como establecer el Marco General aplicable a las iniciativas privadas.

Que, mediante expediente N° 3630 de fecha 23 de Agosto del 2013, la empresa Agropecuaria San Ignacio de Loyola SAC presenta la Iniciativa Privada del Proyecto de Asociación Público-Privada denominado "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE COMO PARTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA", para que mediante una concesión de 20 años, se execute un proyecto consistente en la implementación y operación de un sistema de bombeo de aguas residuales domésticas, que actualmente se concentran en las lagunas residuales terciarias del sistema de tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, con el fin de conducirlas a través de un sistema de canales y ductos hacia los campos agrícolas que opera y gestiona AGRISIL, para su reutilización, previo tratamiento, para fines de agricultura.

Los beneficios ofrecidos a favor del distrito son: 1) Que la municipalidad en ese periodo de tiempo, gastaría la suma de S/1'159,152.00 soles, en alquiler de bombas para el drenaje, monto que de aprobarse la declaratoria de Interés y su posterior puesta en ejecución por parte de la empresa proponente, se ahorraría la municipalidad; 2) La municipalidad cobraría por concepto de retribución de reúso de agua residual en el periodo de 20 años, la suma de S/933,120.00 soles; 3) Se construiría un cerco perimetérico (cerco vivo) alrededor de la zona en la que se ubican las lagunas de oxidación; 4) Implementación de seguridad para la zona de extracción y drenaje de las aguas residuales; 5) La construcción de un vivero municipal en la zona circundante a las lagunas de oxidación;

Que, mediante Oficio N° 388-2013-GM/MDS de fecha 12 de setiembre del 2013, la Municipalidad distrital de Subtanjalla, declaró admitida a Trámite la referida;

Que, en el proceso de tramitación, admisión a trámite y evaluación se ha cumplido con mantener el carácter confidencial y reservado de las iniciativas privadas que se presenten hasta que estas sean declaradas de interés, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del precitado Decreto Legislativo;

Que, el Informe de Evaluación presentado con Expediente 4388 de fecha 15 de Octubre del 2013, que

hace suyo la Gerencia Municipal detalla el proceso seguido y las actividades realizadas para evaluar exhaustivamente el Proyecto; concluyendo que resulta procedente declarar de interés dicha iniciativa; siendo procedente el reembolso de los gastos del estudio del proyecto mencionado, debidamente sustentados, conforme a lo señalado en el artículo 20 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, refiriendo que la modalidad contractual de la iniciativa privada es la concesión autosostenible a título gratuito de infraestructura pública y servicio público;

Que, las declaraciones de interés deberán publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en otro de circulación nacional, así como en la página web del OPIP, a fin de que terceros interesados presenten sus expresiones de interés respecto a la ejecución del mismo proyecto u otro que a criterio del organismo promotor de la inversión privada resulte alternativo;

Estando a lo opinado por informe de evaluación de fecha 15 de octubre del 2013; hecho suyo por la Gerencia Municipal; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, adoptó el siguiente;

## ACUERDO:

**Artículo Primero.- DECLARASE DE INTERÉS** la propuesta de Iniciativa Privada denominada "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE COMO PARTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA" presentada por la empresa AGROPECUARIA SAN IGNACIO DE LOYOLA SAC - AGRISIL SAC, conforme al Informe de Evaluación presentado con Expediente 4388 de fecha 15 de Octubre del 2013 y que forma parte del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.- PRECISASE**, teniendo en cuenta la información de gastos incurridos en la formulación y la elaboración de la propuesta de la iniciativa privada referida en el Artículo Primero, que dichos gastos han sido sustentados y ascienden a la suma de S/. 117,833.00 (CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES), en caso el adjudicatario sea la empresa titular de la propuesta no habrá ningún reembolso.

**Artículo Tercero.- ENCARGASE** al OPRI - SUBTANJALLA y al CEPRI que se designe para el proceso de selección de ser el caso, continuar con el proceso en el marco de la legislación vigente para la promoción de la inversión privada.

**Artículo Cuarto.- DISPONGASE** la publicación del presente Acuerdo en el diario oficial El Peruano y en otro diario de circulación nacional, a costo del solicitante, así como en la vitrina de la Municipalidad a fin que terceros interesados manifiesten su expresión de interés respecto a la propuesta del mismo proyecto u otro alternativo, de conformidad con el artículo 17 numeral 17.6 del Decreto Supremo N° 146-2008-EF.

Regístrate, publíquese y cúmplase informe de evaluación.

JULIO GENARO ALEJANDRO PECHO GARCIA  
Alcalde

RESUMEN EJECUTIVO DE LA  
INICIATIVA PRIVADA DENOMINADA:

"IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN  
SISTEMA DE DRENAJE COMO PARTE DEL SISTEMA  
DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA"

## OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO:

El presente Proyecto tiene como objetivo principal solucionar el problema de descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, evitando los daños al medio ambiente derivados del copamiento de dicha agua residual en las lagunas de oxidación que forman parte del sistema de desague local. Asimismo, busca generar un ahorro en el costo de disposición de las aguas en el que actualmente incurre la referida Municipalidad y aprovechar eficientemente las mismas para fines de agricultura en los campos que co-gestiona Agropecuaria San Ignacio de Loyola S.A.C, complementando de esta manera

el procedimiento de tratamiento de aguas residuales implementado por la autoridad y contribuyendo así con el mejoramiento del servicio y con la generación de mayores puestos de trabajo en la zona.

La implementación de este Proyecto tendrá un impacto positivo en la calidad de vida de los pobladores locales, complementado y optimizando el funcionamiento de la red de alcantarillado del distrito.

Por otro lado, este sistema constituye una alternativa para disminuir la presión en la extracción de agua subterránea en el valle de Ica, contribuyendo a la preservación del acuífero.

Con respecto al impacto social, la ejecución de esta iniciativa hará posible el desarrollo de nuevos proyectos de inversión y la implementación nuevas de áreas de cultivo, lo cual se verá traducido en la generación de mayores puestos de trabajo en beneficio de los pobladores de la localidad.

Habida cuenta que el desarrollo del Proyecto contempla la construcción de un cerco vivo alrededor de las lagunas de oxidación, se evitará igualmente la contaminación de las zonas y campos aledaños con el rebosé del agua residual acumulada en dichas lagunas, lo que permitirá la habilitación y uso de tales campos.

Adicionalmente a ello, AGRISIL contribuirá directamente con la comunidad y el Gobierno Municipal a través del pago de una compensación económica por los volúmenes de agua residual utilizados, el cual supone un ingreso directo para el gobierno local y por ende en favor de los intereses del distrito.

La ejecución del proyecto propuesto se desarrollará a lo largo de 3.45 kilómetros desde la zona ubicada en las coordenadas UTM 417021, 8450075 localizada en el

Sector de Macacona, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, a 1 Km. al oeste del Km. 297 de la Carretera Panamericana Sur, lugar donde se encuentran situadas las Lagunas de Oxidación de propiedad de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla hasta el predio donde se ubica la sede productiva de AGRISIL ubicado en Lote 15 s/n; altura kilómetro 296 Panamericana Sur, del distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica.

#### BIENES O SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE LOS CUALES SE DESARROLLARA EL PROYECTO

El agua residual doméstica tratada que se deposita en las lagunas terciarias del sistema tratamiento de aguas residuales de la Municipalidad de Subtanjalla.

#### MODALIDAD CONTRACTUAL DE PARTICIPACIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

La modalidad contractual escogida es la del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Artículo 6 de la Ley N° 29059, Ley Marco de la Promoción de la Inversión Descentralizada, concordante con el literal b) de Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM. Asimismo, en lo que corresponda, lo aplicable del Decreto Legislativo N° 1012.

#### PLAZO DEL CONTRATO:

Será de veinte (20) años renovables por acuerdo entre las Partes.

# El Peruano

[www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe) | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

**MONTO REFERENCIAL DE LA INVERSIÓN:**

El valor referencial de la Inversión es de S/. 1'603,180 (un millón seiscientos tres mil ciento ochenta nuevos soles) incluido el IGV. Dicha inversión comprende los siguientes aspectos: Equipos de bombeo y medición, estructuras de conducción, materiales de electricidad, implementación de un vivero municipal, construcción de cerco vivo, y construcción de estructuras fijas.

Asimismo, el inversionista asumirá los costos de operación y mantenimiento del sistema de drenaje propuesto, así como del vivero municipal.

**CRONOGRAMA TENTATIVO DEL PROYECTO:**

Pre inversión	2 meses
Inversión	4 meses
<b>TOTAL</b>	<b>6 meses</b>

**FORMA DE RETRIBUCIÓN PROPUESTA:**

Se pagará una retribución mensual a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ascendente a S/. 0.03 (Tres centavos de nuevo sol) por cada metro cúbico de agua reutilizado, empleando como instrumento de medición caudalímetros instalados en el árbol de descarga del equipo de bombeo.

**ELEMENTOS ESENCIALES DEL PROYECTO DE CONTRATO:**

Para la suscripción del Contrato, el Adjudicatario deberá constituir una Sociedad de Propósito Especial la cual deberá estar debidamente inscrita en los Registros Públicos de Lima.

**PARTES:** La Municipalidad Distrital de Subtanjalla (en adelante, la MDS) y la Sociedad de Propósito Especial o SOCIEDAD OPERADORA como Empresa Prestadora de Servicios.

**OBJETO:** El CONTRATO tiene como objetivo principal solucionar el problema de descarga de las aguas residuales provenientes del sistema de alcantarillado de la Municipalidad distrital de Subtanjalla, evitando los daños al medio ambiente derivados del copamiento de dicha agua residual en las lagunas de oxidación que forman parte del sistema de desagüe local. Asimismo, busca generar un ahorro en el costo de disposición de las aguas en el que actualmente incurre la Municipalidad y aprovechar eficientemente las mismas para fines de agricultura, complementando de esta manera el procedimiento de tratamiento de aguas residuales implementado por la autoridad y contribuyendo así con el mejoramiento del servicio y con la generación de mayores puestos de trabajo en la zona.

**PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de duración de EL CONTRATO será de 20 años desde el inicio de la ejecución del servicio, con la posibilidad de renovación, cuando ello haya sido solicitado por el proponente – a la conclusión del CONTRATO, por un periodo similar.

**CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:** Previo a la firma del Contrato de Concesión, El Concedente deberá declarar lo siguiente:

- Que, se encuentra facultado legalmente para actuar como Concedente.
- Que, no existen procesos judiciales y/o extrajudiciales que impidan o limiten su ejercicio como CONCEDENTE y el de sus representantes legales.
- Que, el CONCESSIONARIO tendrá derecho a la explotación de la concesión desde la fecha prevista y hasta que concluya el contrato.
- Que, detenta la titularidad, por lo que es plenamente competente para entregar la concesión.

**CIERRE FINANCIERO:** La Empresa Prestadora de Servicios realizará con capital propio el financiamiento del Proyecto.

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS:** La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), así como las

autorizaciones administrativas y licencias necesarias para llevar a cabo el Proyecto, serán de obligación de la Empresa Prestadora de Servicios. LA MDS deberá realizar sus mayores esfuerzos para coadyuvar a la obtención de los mismos, en los plazos establecidos.

**RÉGIMEN ECONÓMICO:** El CONTRATO es a título oneroso, pues conlleva el pago a la Municipalidad Distrital de Subtanjalla de un monto ascendente a S/. 0.03 (Tres centavos de nuevo sol) por cada metro cúbico de agua reutilizada.

Además, el desarrollo del Proyecto prevé la ejecución de una inversión referencial por un monto de S/. 1'603,180 (un millón seiscientos tres mil ciento ochenta nuevos soles) más IGV.

Asimismo, los costos de operación y mantenimiento del sistema de drenaje y el vivero municipal, estarán a cargo del inversionista privado, quién además de cubrir dichos costos, pagará por cada metro cúbico de agua reutilizada.

**EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO:** EL CONTRATO considerará un mecanismo de restablecimiento del equilibrio económico-financiero, al cual tendrán derecho las Partes, en caso que su ejecución se vea afectada por cambios en las normas y disposiciones legales aplicables.

Cuando la Empresa Prestadora de Servicios invoque el restablecimiento del equilibrio económico-financiero, corresponderá a una firma auditora de reconocido prestigio, determinar en los 30 días hábiles siguientes, la procedencia de dicho pedido.

La discrepancia sobre si existe ruptura del equilibrio económico-financiero o sobre el monto de la compensación, será resuelta de conformidad con los mecanismos de solución de controversias que prevea EL CONTRATO.

**CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Se producirá por las causales de: vencimiento del plazo, mutuo acuerdo, incumplimiento de las partes de sus obligaciones, fuerza mayor o caso fortuito, según lo indique EL CONTRATO.

**MECANISMOS DE COMPENSACIÓN:** EL CONTRATO establecerá mecanismos de compensación para la Empresa Prestadora si se produce caducidad por incumplimiento de LA MDS o en caso de resolución unilateral de esta entidad, o por incapacidad de continuar con EL CONTRATO debido a causas no imputables a la Empresa Prestadora de Servicios.

**SUSPENSIÓN DEL PLAZO:** El plazo de EL CONTRATO podrá ser suspendido por circunstancias que afecten o imposibiliten la regular prestación respecto de su ejecución.

En el caso que la suspensión se extienda por un período superior a los ciento ochenta (180) días, la parte afectada con la suspensión puede solicitar la resolución de EL CONTRATO.

La suspensión del plazo de EL CONTRATO originará que éste se extienda por un plazo similar al de la suspensión. Sin perjuicio de ello, corresponderá a la Empresa Prestadora el derecho a ser compensado por aquellos costos adicionales que no hubiera podido evitar. La compensación deberá ser acordada por las partes cuidando que ello no afecte la rentabilidad del proyecto.

Corresponde a LA MDS declarar la suspensión de las obligaciones desde la comunicación del hecho determinante y mientras dure dicho evento. Como consecuencia de la declaración de suspensión, queda suspendida la obligación de una de las partes respecto del cumplimiento de la parte afectada del Contrato. Dicho incumplimiento estará exento de responsabilidad y/o penalidad alguna.

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** La Empresa Prestadora contratará personal capacitado y comprometido con los estándares de calidad ofrecidos en la Iniciativa Privada.

Considerará personal en planilla, con derecho a remuneración y beneficios sociales de acuerdo a Ley, a quienes realicen labores permanentes y directamente relacionadas con las actividades principales de la Empresa Prestadora.

**SUBCONTRATACIÓN:** La Empresa Prestadora podrá subcontratar las actividades que estime convenientes con conocimiento de LA MDS, lo que no la exime de la

responsabilidad correspondiente con la relación de EL CONTRATO.

**RÉGIMEN DE SEGUROS:** La Empresa Prestadora deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- Seguro de Responsabilidad Civil, que cubrirá cualquier daño, pérdida o lesión que pudiera sobrevenir a terceros o bienes de terceros como causa de las actividades que realice la Empresa Prestadora de Servicios o cualquiera de sus subcontratistas.

- Seguro sobre bienes en construcción (Póliza CAR) que deberá de estar vigente durante la ejecución de las obras y cubrirá todo riesgo de Construcción.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: EL CONTRATO** preverá una fase previa de trato directo entre las Partes a fin de resolver sus diferencias relacionadas con su ejecución. De no ser posible un acuerdo en esta fase se procederá al Arbitraje para dirimir las controversias técnicas y no técnicas que se susciten. El Arbitraje será de derecho, realizado en la ciudad de Lima y bajo las leyes del Perú.

**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Las partes deberán acordar las modificaciones a EL CONTRATO, que sean necesarias y estén debidamente sustentadas por la Empresa Prestadora o LA MDS.

**SUPERVISIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** LAMDS tendrá la facultad de ejercer o de contratar a terceros encargados para la supervisión y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Prestadora durante la vigencia de EL CONTRATO, tanto para etapa constructiva del Proyecto, así como para su operación.

**GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:**

A fin de garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Contrato, el Proponente deberá contratar y mantener vigente una garantía de fiel cumplimiento del Contrato, la misma que será presentada en el momento de su suscripción. Esta garantía podrá ser una Carta Fianza Bancaria o Garantía de empresa aseguradora reconocida por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú.

- El monto de la Garantía en la Etapa Pre Operativa hasta la conclusión de la inversión, será equivalente al 5% del monto referencial de la inversión.

- El monto de la Garantía en la Etapa Operativa, será equivalente al 10% del pago anual proyectado que la empresa prestadora haría a favor de la municipalidad, por la reutilización del agua.

#### REQUISITOS DE PRECALIFICACIÓN:

##### Requisitos financieros:

- Tener en el último ejercicio concluido un patrimonio neto de: S/. 4'000,000 (cuatro millones de nuevos soles).

- Presentar una carta fianza por S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles), determinado en base a un porcentaje del monto de la inversión referencial.

- Acreditar a través de los estados financieros auditados del periodo anterior, la capacidad de financiar el proyecto y asumir la retribución que se liquidará y cancelará mensualmente a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

##### Requisitos Técnicos:

- Acreditar que se cuenta con la empresa especializada y reconocida en el mercado que opere sistemas de drenaje.

- Contar con equipos de bombeo de 50 lps con 50 HP c/u y filtros de anillos de 120 mesh adecuados para el caudal a extraer y así garantizar la filtración del agua a bombejar.

- Contar con equipos medidores de caudal o caudalímetros de 6" de diámetro marca ARAD – Modelo IRT.

- Experiencia mínima de 10 años en la implementación y gestión de sistemas de riego para uso agrícola.

##### Requisitos Legales: Deberán acreditar que:

- No se encuentran sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio

de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por entidades del Estado, ni para contratar con el Estado.

- No tienen impedimentos ni están sujetos a restricciones por vía contractual, judicial, arbitral, administrativa legislativa u otra, para asumir y cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del Contrato.

- Renunciar a invocar o ejercer cualquier privilegio o inmunidad diplomática o de cualquier otro tipo, así como a presentar cualquier reclamo por la vía diplomática y a cualquier derecho de compensación u otro con relación a cualquier reclamo que pudiese ser incoado por o contra el Estado Peruano, El concedente, El comité, sus integrantes o asesores, bajo la ley peruana o bajo cualquier otra legislación con respecto a cualquiera de las obligaciones que les correspondan o pudieran corresponder conforme al contrato.

- No han incumplido obligaciones contractuales o legales, que hayan originado la resolución de un contrato suscrito bajo el marco del proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674 o la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.

- No se encuentran incursos en los alcances del artículo 1366º del Código Civil Peruano.

- Ser personas jurídicas debidamente constituidas y válidamente existentes, conforme a las leyes del país o lugar de su constitución, y que los Representantes Legales que participen en el Concurso están válidamente premundidos con facultades suficientes para representarlas en todos los actos y declaraciones referidos procedimientos de la iniciativa privada.

#### FACTOR DE COMPETENCIA

El factor de competencia en caso de convocar a un proceso de selección para adjudicar el Proyecto, se determinará en función a la mayor retribución por metro cúbico de agua reutilizada.

#### MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS Y MODELO DE CARTA FIANZA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE OFERTA A PRESENTAR POR TERCEROS INTERESADOS

Ambos documentos deberán ser presentados conforme a los formatos siguientes:

I. Modelo de carta de expresión de interés a presentar por terceros interesados

"Señores:  
Municipalidad Distrital de Subtanjalla

De nuestra consideración:  
XXXXXXXXXXXX, señalando domicilio XXXXXXXXXXXX, al amparo del Decreto Legislativo N° 1012, su Reglamento, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Ley 28059, y su Reglamento, en lo que se mantiene vigente a la fecha, y habiéndose declarado de interés la Iniciativa Privada: "IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAGE COMO PARTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA" solicitamos ser considerados como postores interesados en la ejecución del proyecto de inversión. Adjuntamos los requisitos de precalificación que nos acreditan con suficiencia y que aparecen en el resumen ejecutivo respectivo. Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes, a la espera de la evaluación correspondiente.

Muy Atentamente

Ica, ... de .....2013

II. Modelo de Carta Fianza de seriedad de oferta a presentar por terceros interesados

“Señores:  
 Municipalidad Distrital de Subtanjalla

De nuestra consideración:  
 Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, constituyimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/. 100,000.00 (cien mil y 00/100 nuevos soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para garantizar la seriedad de la carta de expresión de interés y participación de nuestro cliente en el proceso de selección que se convoque para la ejecución del proyecto “IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE UN SISTEMA DE DRENAJE COMO PARTE DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA”.

Asimismo, dejamos constancia que la presente garantía se hará efectiva en el caso que nuestro cliente no suscribiese el respectivo Contrato de Concesión o no cumpla con presentar una oferta económica válida en el proceso de selección convocado, según sea el caso.

El pago se hará efectivo al solo requerimiento por escrito del Alcalde Provincial, o quien haga sus veces, en nuestras oficinas ubicadas en\_\_\_\_\_.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará el requerimiento por conducto notarial del Alcalde Distrital de Subtanjalla, y toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (Spread) de 2%.

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas \_\_\_, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestro cliente.

El plazo de vigencia de esta Fianza será de... y se iniciará en ... y hasta el día de ... del año 2013.

Atentamente,

Ica, ... de .....2013.

#### PRESENTACION DE PROYECTOS POR PARTE DE TERCEROS:

Según el artículo 18.1 de la Ley Marco de Asociaciones Pùblico-Privadas los terceros interesados deben presentar (i) la solicitud de expresión de interés respecto del mismo proyecto de inversión o uno alternativo, (ii) la carta fianza correspondiente y (iii) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de precalificación exigidos por esta declaratoria.

#### GARANTÍA DE VALIDEZ, VIGENCIA Y SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá presentar en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de comunicación de la Declaración de Interés, una Carta Fianza a fin de asegurar la suscripción del respectivo Contrato en caso de que sea adjudicado directamente. En caso de existir terceros interesados en la ejecución del Proyecto, la Carta fianza le será devuelta por la Municipalidad Distrital de Subtanjalla.

La Carta Fianza deberá suscribirse por un monto de S/. 40,306.80 (cuarenta mil trescientos seis y ochenta/100 nuevos soles) en función a un porcentaje del Monto de Inversión Referencial.

#### REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS POR EL PROPONENTE EN LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA:

Acorde con el artículo 17º del Decreto Legislativo N°1012 y 20º del Decreto Supremo N° 146-2008-EF, se reconocerá al titular de la iniciativa privada, el monto de S/. 117,833 (ciento diecisiete mil ochocientos treinta y tres nuevos soles), por concepto de reembolso de gastos incurridos en la elaboración de la Iniciativa Privada, y únicamente si no resultase adjudicatario de la buena pro del proyecto.

#### SEDE DE PRESENTACION DE EXPRESIONES DE INTERES:

Las solicitudes de expresión de interés, deberán presentarse en la mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, de lunes a viernes en los horarios de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas. Con atención a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, encargada de conducir el Proceso de Promoción de la Inversión Privada.

1014729-1

## El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título “Dice” y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título “Debe Decir”; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN